



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL IV**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR  
A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER  
Vigencia 2013**

**Bucaramanga, julio 7 de 2014**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LAURA EMILSE MARULANDA TOBON**  
**Auditora General de la República**

**GUSTAVO ESCUDERO ARANDA**  
**Auditor Delegado para la**  
**Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)**

**JAIME PARRA SÁNCHEZ**  
**Gerente Seccional IV**

**ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA**  
**GERMAN EDUARDO SÁNCHEZ CALDERÓN**  
**Asesores**

**ALEXANDRA SOSA SANCHEZ**  
**Coordinador del Grupo Auditor**

**HERNÁN RÍOS COVELLI**  
**JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA**  
**LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO**  
**MARISOL ALQUICHIRE GUERRERO**  
**ALEXANDRA SOSA SANCHEZ**  
**Grupo de Auditores**

## TABLA DE CONTENIDO

### Página

1.	DICTAMEN DE AUDITORÍA.....	6
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
2.1	PROCESO CONTABLE .....	12
2.2	PROCESO PRESUPUESTAL.....	16
2.3	PROCESO DE TESORERÍA.....	22
2.4	SEGUIMIENTO PLAN ESTRATEGICO .....	22
2.5	CONTROL INTERNO.....	24
2.6	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	30
2.7	GESTIÓN PROCESO AUDITOR- Control Fiscal .....	36
2.7.1	Metodología para el Proceso Auditor .....	37
2.7.2	Cobertura en Presupuesto y Entidades .....	38
2.7.3	Cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA.....	39
2.7.4	Control a la Contratación .....	42
2.7.5	Traslado de Hallazgos.....	42
2.7.6	Control de Legalidad .....	43
2.7.7	Funciones de Advertencia.....	43
2.7.8	Beneficios del Proceso Auditor .....	44
2.7.9	Articulación del Control Fiscal y el Control Político .....	45
2.7.10	Control excepcional, Prevalente y Auditorias concurrentes .....	45
2.8	CONTROL FISCAL AMBIENTAL .....	45
2.9	PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	47
2.9.1	Trámite PQR .....	48
2.9.2	Plan Anual de Divulgación y Promoción del Control Ciudadano .....	50
2.10	INDAGACIONES PRELIMINARES .....	51
2.11	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	54
2.12	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS .....	64
2.13	PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA.....	71
3.	SEGUIMIENTO A QUEJAS CIUDADANAS.....	79
4.	RECOMENDACIONES.....	82
5.	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	84
6.	RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN .....	90
7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	138

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, Gerencia IV – Bucaramanga, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría - PGA 2014, realizó la auditoría regular a la Contraloría General de Santander, para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y misional en el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, correspondiente a la gestión realizada por la Contraloría en la vigencia 2013, llevando a cabo la etapa de trabajo de campo durante los días comprendidos entre el 19 y el 28 de mayo de la presente anualidad.

Los procesos auditados se escogieron atendiendo los lineamientos establecidos en el documento Plan General de Auditorías 2014, y en las herramientas contenidas en el Manual del Proceso Auditor tales como la matriz de riesgos, matriz de calificación de la cuenta, lo cual, permitió la comprensión y el conocimiento de la Entidad, y la elaboración del memorando de planeación para la auditoría regular que determinó el alcance de la ejecución del trabajo de campo, donde se plasmaron los objetivos y se definieron los programas y actividades a realizar.

Con base en lo anterior, se eligieron los procesos de contabilidad, presupuesto, tesorería, seguimiento plan estratégico 2012-2015, control interno, contratación, proceso auditor-control fiscal, control fiscal ambiental, participación ciudadana, indagaciones preliminares, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios, así mismo se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2012 y especial 2014.

El presente informe está armonizado en siete capítulos; el primero es el Dictamen de los Estados Financieros y el Pronunciamiento de la Cuenta, el segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría, agrupados en los procesos administrativos y misionales evaluados, el tercero contiene el seguimiento de las peticiones y denuncias allegadas a la AGR, el cuarto las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que pueden realizar los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias.

El quinto corresponde al análisis sobre el seguimiento del plan de mejoramiento, en el sexto se detallan las conclusiones después de surtido el proceso de contradicción, el séptimo y último capítulo corresponde a los hallazgos resultantes de la Auditoría Regular a la vigencia 2013, el cual incluye los hallazgos administrativos entendidos como oportunidades de mejoramiento, con el fin de ser acogidas por la entidad en aras del mejoramiento de su gestión; para lo cual la

entidad cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del presente informe para enviar a la Gerencia Seccional IV.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la revisión de la rendición de la cuenta vigencia 2013, el diligenciamiento de los formularios establecidos y la documentación anexa exigida (Informes, actos administrativos, certificaciones, soportes), observándose conforme a lo requerido y al procedimiento fijado en el Instructivo de Revisión de Cuenta V.1.0, de la Auditoría General de la República, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 2014216002423 del 12 de junio del 2014 y el análisis a la respuesta de la Entidad radicado en la Gerencia Seccional IV con el No. 2014216003429-2 del 24 de junio de 2014.

## 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República producir el presente informe de auditoría en el cual, se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

A partir de la información rendida por la Contraloría Departamental y los informes complementarios, la Auditoría General de la República considera que la entidad proporcionó una base razonable de información para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en este Informe.

### **Dictamen sobre los Estados Financieros**

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al balance general presentado por la Contraloría General de Santander a 31 de diciembre de 2013 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión los estados contables antes mencionados presentan **razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Contraloría General de Santander a 31 de diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos financieros.

No se generó ninguna salvedad en el dictamen; se verificó que los estados contables son concordantes con las cifras reportadas por la Contraloría a la Contaduría General de la Nación y a la Auditoría General de la República, y con las registradas en los libros de contabilidad, comprobantes y soportes, lo que garantiza la relevancia, comprensibilidad y confiabilidad de las cifras.

## Proceso Presupuestal

La gestión presupuestal durante la vigencia 2013 fue **buena**, por cuanto la Contraloría General de Santander cumplió con la formulación y presentación de su presupuesto para la vigencia 2013, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, y que las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Se verificó la devolución al tesoro departamental del saldo presupuestal resultante de los recaudos efectivos con respecto a los gastos ejecutados durante el año 2013.

En la vigencia auditada la Contraloría ejecutó gastos de capacitación para sus funcionarios que representaron el 1,3% del presupuesto ejecutado, incumpliendo el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 que ordena que este porcentaje de ejecución debe ser del 2% tanto para los funcionarios como para los sujetos de control. También se observó que no se tramitó ante la Asamblea Departamental la reducción presupuestal por los saldos que al final de la vigencia quedaron por comprometer en el presupuesto de gastos.

## Proceso Tesorería

Presentó **excelente** gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales sobre los salarios y las prestaciones sociales, el oportuno pago de los aportes correspondientes y el buen manejo de la caja menor de la entidad.

## Avance Plan Estratégico

El Plan Estratégico fue elaborado dentro los plazos establecidos para tal fin, cuenta con estrategias enumeradas pero no fue formulado con los ítems necesarios para una adecuada planeación, toda vez que no contempla elementos estructurales como son: un plan financiero, diagnóstico de la Entidad, objetivos institucionales; su elaboración no se realizó de manera colectiva y no encontrándose evidencia de que se hubiere realizado socialización del mismo por lo que las acciones que devienen del plan no se cumplieron totalmente.

No existe armonización del plan estratégico con los elementos que demanda el Modelo Estándar de Control Interno y gestión de la calidad; las estrategias contempladas en el plan se lograron parcialmente y no fue posible su medición objetiva por cuanto no se establecieron indicadores, por lo anterior se califica su gestión como **regular**.

## Gestión del control interno

El sistema de Control Interno de la Contraloría de Santander presenta un grado de desarrollo intermedio en los subsistemas de Control Estratégico y Control de Gestión; y en el Subsistema de Control de evaluación presenta un grado básico, por cuanto en términos generales, los mecanismos, instrumentos y elementos de control adoptados no contribuyen al logro de los objetivos y metas institucionales; al no tener un sistema de control interno estructurado, articulado y armonizado con el sistema de gestión de la calidad, la gestión presenta múltiples deficiencias.

Se observó falta de sensibilización y capacitación a los funcionarios frente a las políticas de control interno. La falta de ejecución de los roles de la Oficina de Control Interno, trae como consecuencia que la alta dirección no tome las medidas necesarias para mejorar su gestión. Se presentan deficiencias en la operatividad del Sistema de Control Interno a nivel de las diferentes oficinas por ausencia de monitoreo y cultura de autocontrol por parte de los funcionarios que tienen a cargo los procesos misionales y de apoyo.

La Oficina de Control Interno no generó impacto en la ejecución de los procesos, por lo que la Entidad no concibió un mejoramiento continuo y oportuno; en ese sentido debió llevar al comité de coordinación del Control Interno pronunciamientos sobre sus evaluaciones, por lo anterior se califica su gestión como **regular**.

### **Contratación Administrativa**

Fue **buena** la gestión. La totalidad de los contratos contó con estudio de conveniencia y oportunidad, dejando constancia de la modalidad de selección escogida para la realización de la contratación, allegándose los requisitos precontractuales establecidos por la ley.

Al verificar en trabajo de campo se evidencia que la contratación efectuada por la Contraloría está acorde con los principios propios de la contratación estatal, a excepción de lo verificado en la Auditoría Especial, encontrándose acorde con el plan estratégico y plan de compras de la entidad, generando un debido impacto que no va en contravía a la eficiencia y eficacia de la Administración Pública.

Sin embargo, es de resaltar que se realizó visita de auditoría especial, cuyos resultado dio lugar a un hallazgo administrativo y a la consignación efectuada por la Contraloría Departamental de Santander el 10/03/2014, por valor de \$6.456miles, como consecuencia del Contrato 06 del 04/03/2013, suscrito con JANET FARIDE HERNANDEZ SERRANO-PRESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA.

## **Gestión en Proceso Auditor- Control Fiscal**

La Gestión Misional de Control Fiscal realizada durante la vigencia 2013 por la Contraloría General de Santander, fue **regular**, en razón a que a se observaron fallas en la planeación, falta de seguimiento y control interno conllevando esto a demoras para conocer los resultados del ejercicio auditor en especial el de su principal sujeto vigilado. Si bien es cierto, la cobertura de las entidades para la vigencia 2013 fue del 79%, se observa falta oportunidad en la emisión de los informes, y profundización del proceso auditor que permita soportar adecuadamente los hallazgos fiscales identificados en trabajo de campo.

## **Control Fiscal Ambiental**

La Contraloría Departamental de Santander presentó a la Asamblea del Departamento el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente, correspondiente a la vigencia 2012, comunicado el 13 de noviembre de 2013. El informe contiene la información los Municipios que se encuentran ubicados en límites con el PARAMO DE SANTURBAN; zona de área protegida y de importante riqueza natural, para el abastecimiento de sus acueductos municipales.

La gestión en Control Fiscal Ambiental fue **buena**, en razón a los 30 ejercicios de control practicados, los asuntos relevantes evaluados y a los hallazgos concluidos sobre los cuales se elaboraron los respectivos planes de mejoramiento.

## **Participación Ciudadana**

La gestión adelantada en el trámite y decisiones de fondo de los requerimientos recepcionados ciudadanos fue **buena**, teniendo en cuenta que de los 208 requerimientos radicados en la vigencia 2013, 133 se resolvieron de fondo los que representan el 64% y la celeridad en las decisiones de fondo observado en las 19 denuncias resueltas de fondo de la muestra revisada.

Así mismo, se promovieron y divulgaron los mecanismos de participación ciudadana a través de eventos de capacitación dirigidos a estudiantes y Veedores Ciudadanos para facilitar su intervención en la vigilancia y el control social sobre los recursos públicos. Cabe destacar que las actividades de capacitación y sensibilización ciudadana se llevaron a cabo en 14 municipios del Departamento de Santander, dentro de los cuales está la capacitación de 500 contralores estudiantiles.

## **Indagaciones Preliminares**

La Contraloría no decidió dentro del término previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, dos de las indagaciones preliminares adelantadas y adicionalmente decide el archivo de una IP por caducidad de la acción fiscal por falta de oportunidad en el ejercicio de control fiscal adelantado, para lo cual la Delegada de Responsabilidad Fiscal determino efectuar el traslado a la oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad a efectos de evaluar posibles irregularidades en el desarrollo de las funciones asignadas. Razón por la cual no se configuró como hallazgo disciplinario. Por lo anterior la gestión fue **Regular**.

## **Procesos de Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría adelanto 456 procesos, en cuantía de \$ 38.140.469 miles, archiva 100 procesos por valor de \$ 6.747.825 miles, un 18% del total investigado en la vigencia 2013; traslada a cobro coactivo 9 procesos por valor de \$ 374. 251 miles, presenta riesgo de prescripción en 76 procesos por valor de \$7.413.411 miles, un 20% de la cuantía investigada así mismo incumplió el plan de descongestión propuesto para la vigencia 2013.

De otra parte se requiere fortalecer la oportunidad para el desarrollo de notificaciones, avisos, resolución de recurso y falta de efectividad en los mecanismos de control para el seguimiento y monitoreo de la actividad procesal. Por lo anterior se califica su gestión como **regular**.

## **Procesos de Jurisdicción Coactiva**

La gestión adelantada en trámite procesal en los procesos de jurisdicción coactiva, fue **buena**, aun cuando se presentan algunas deficiencias por factores externos que inciden en el trámite procesal, tales como la falta de presupuesto para las notificaciones por aviso, una prescripción no atribuible al trámite de la Entidad. Sin embargo, se presenta un porcentaje mínimo de recaudo por terminación de la obligación y acuerdos de pago, también lo es que la Entidad ejecutó las acciones pertinentes para la consecución de uno mayor.

## **Procesos Administrativos Sancionatorios**

A pesar de que es moderado el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura de proceso, la gestión adelantada en el trámite procesal presenta demoras, dilaciones que en algún momento pueden dar lugar a la terminación anormal del proceso sancionatorio. Adicionalmente en algunos casos no se tiene conocimiento de la fecha de real en que ocurrieron los hechos. El

recaudo fue bueno pero dado las irregularidades detectadas y señaladas en la carta de observaciones, su calificación es **regular**.

### **Pronunciamiento de Revisión de Cuenta**

Con base en los resultados de la revisión y de acuerdo con las conclusiones emitidas en el dictamen de auditoría en cada uno de los procesos auditados, la Auditoría General de la República SE FENECE la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Santander por la vigencia 2013.

Bucaramanga, 7 de julio de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME PARRA SANCHEZ', written over a faint rectangular stamp or box.

**JAIME PARRA SANCHEZ**  
Gerente Seccional IV

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 PROCESO CONTABLE

La gestión financiera de la Contraloría General de Santander se desarrolla a través del proceso contable y mediante el proceso presupuestal y de tesorería. El primero está normado por el régimen de contabilidad pública en tanto que el segundo está normado por la Ordenanza No. 41 de 2006 -Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental- en concordancia con el Decreto No. 111 de 1996.

En la cuenta de la vigencia 2013 rendida a la Auditoría General la República, la Contraloría de Santander presentó en la información complementaria y adicional el balance general al 31/12/2013 así como el estado de actividad financiera, económica y social, las notas a los estados financieros y la evaluación del sistema de control interno contable.

#### Libros de Contabilidad

Se verificó el Acta de Registro de Libros, del 1/8/2012, suscrita por el Contralor Departamental, mediante la cual se amplió el Libro Mayor y Balances en 100 folios adicionales del No. 201 al No. 300. En la vigencia 2013 se utilizaron del 208 al 219. El acta de apertura del libro fue suscrita el 21/3/1998.

El Libro Caja Diario se amplió en 200 folios, del No. 601 al No. 800, mediante Acta de Registro de Libros del 6/4/2011 suscrita por el Contralor Departamental. Para la vigencia 2013 se utilizaron los folios del 689 al 740.

#### Estados Financieros

Del análisis al balance general de la Contraloría General de Santander al 31/12/2013, se obtiene que la siguiente es su estructura financiera al cierre de la vigencia 2013:

**Tabla 2-1 Estructura Financiera de la Contraloría General de Santander**

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 2012	Saldo 2013	Variación	%
11	Efectivo	164.882	223.193	58.311	35%
16	Propiedad, Planta y Equipo	376.121	277.218	-98.903	-26%
19	Otros Activos	14.596	14.596	0	0%
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>555.599</b>	<b>515.007</b>	<b>-40.592</b>	<b>-7%</b>
24	Cuentas por Pagar	49.614	124.474	74.860	151%

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 2012	Saldo 2013	Variación	%
25	Obligaciones Laborales	189.563	185.936	-3.627	-2%
29	Otros Pasivos	58.417	98.719	40.302	69%
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>297.594</b>	<b>409.129</b>	<b>111.535</b>	<b>37%</b>
3105	Capital Fiscal	64.018	239.894	175.876	275%
3110	Resultado del Ejercicio	323.395	-40.731	-364.126	-113%
3120	Superávit por Donación	18.112	18.112	0	0%
3128	Amortización Otros Activos	-147.520	-111.397	36.123	-24%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>258.005</b>	<b>105.878</b>	<b>-152.127</b>	<b>-59%</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>		<b>555.599</b>	<b>515.007</b>	<b>-40.592</b>	<b>-7%</b>

Fuente: Contraloría General de Santander - Balance General Comparativo.

Las cuentas del grupo del activo totalizan \$515.007 miles que con respecto al año anterior presentan una disminución de -7%. El pasivo suma \$409.129 miles y se incrementó el 37% con relación al año 2012. El valor del patrimonio es \$105.878 miles presentando una disminución de -59% con respecto a la vigencia anterior.

**Tabla 2-2 Composición del Activo**

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic / 2012	Saldo a Dic / 2013	%	Variación	
					Real	%
11	Efectivo	164.882	223.193	43%	58.311	35%
16	Propiedad, Planta y Equipo	376.121	277.218	54%	-98.903	-26%
19	Otros Activos	14.596	14.596	3%	0	0%
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>555.599</b>	<b>515.007</b>	<b>100%</b>	<b>-40.592</b>	<b>-7%</b>

Fuente: Contraloría General de Santander - Balance General Comparativo.

**Efectivo:** Esta cuenta corresponde al 43% del total del activo y representa los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo, los cuales corresponden a los depósitos que tiene la Contraloría en cuatro cuentas bancarias que totalizan \$223.193 miles. La verificación realizada a las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios y los libros auxiliares de bancos, permite concluir que el saldo presentado en esta cuenta es fidedigno.

**Propiedad, planta y equipo:** Es la cuenta más representativa del activo, con un saldo de \$277.218 miles que corresponde al 54% del activo total al 31/12/2013 y su valor representa el equipo de transporte, los equipos de computación, los muebles y enseres y el equipo de oficina, de propiedad de la Contraloría. Durante

la vigencia 2013 la Entidad adquirió una fotocopiadora y equipo de cafetería que se reportaron en el formato F5 de la cuenta rendida.

La valoración de los inventarios al cierre de la vigencia está soportada en listados separados por dependencias, que hacen parte del Acta No. 39 del 27/12/2013, del Comité Técnico de Sostenibilidad, cuyas cifras corresponden con las registradas en el balance de comprobación y en el formato F1 de la cuenta rendida. Adicionalmente existen los inventarios individuales de los elementos devolutivos entregados a cada funcionario.

Otros activos: Esta cuenta representa el 3% del activo y su saldo de \$14.596 miles refleja el valor de bienes de arte y cultura, así como el de las licencias y software que tiene la Contraloría al finalizar el año 2013.

**Tabla 2-3 Composición del Pasivo**

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic / 2012	Saldo a Dic / 2013	%	Variación	
					Real	%
24	Cuentas por Pagar	49.614	124.474	30%	74.860	151%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	189.563	185.936	45%	-3.627	-2%
29	Otros Pasivos	58.417	98.719	24%	40.302	69%
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>297.594</b>	<b>409.129</b>	<b>100%</b>	<b>111.535</b>	<b>37%</b>

Fuente: Contraloría General de Santander - Balance Comparativo.

Cuentas por Pagar: Esta cuenta representa el 30% del pasivo de la Contraloría al cierre del año 2013 y su saldo de \$124.474 miles corresponde al valor de los títulos judiciales recibidos en el trámite a procesos de responsabilidad fiscal, cuyos valores son consistentes con la cuenta de depósitos judiciales abierta en el Banco Agrario para tal fin.

Obligaciones Laborales: Es la cuenta de mayor representatividad [45%] en el pasivo de la Contraloría al 31/12/2013. Su saldo de \$185.936 miles corresponde al valor de las cesantías, la prima de vacaciones y la bonificación de servicios prestados causados durante la vigencia, pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Otros Pasivos: Representan el valor de recaudos a favor de terceros en desarrollo de los procesos fiscales y sancionatorios que tramita la entidad, los cuales se girarán a las respectivas entidades cuando lo indique la Subcontraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatorios.

El saldo de \$98.719 miles corresponde al 24% del pasivo registrado en el balance general.

**Tabla 2-4 Composición del Patrimonio**

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic / 2012	Saldo a Dic / 2013	Variación	
				Real	%
3105	Capital Fiscal	64.018	239.894	175.876	275%
3110	Resultado del Ejercicio	323.395	-40.731	-364.126	-113%
3120	Superávit por Donaciones	18.112	18.112	0	0%
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones	-147.520	-111.397	36.123	-24%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>258.005</b>	<b>105.878</b>	<b>-152.127</b>	<b>-59%</b>

Fuente: Contraloría General de Santander - Balance Comparativo.

El Patrimonio de la Contraloría General de Santander se encuentra constituido por la cuenta *capital fiscal* por valor de \$239.894 miles y el *superávit por donaciones* por \$18.112 miles, valores que se encuentran disminuidos por el *resultado del ejercicio* que fue de \$-40.731 miles y por la cuenta *3128 provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones*, en cuantía de \$-111.397 miles.

Además de las cuentas que conforman el balance general se evaluaron otros aspectos inherentes al proceso contable, con los siguientes resultados:

**Caja menor:** Para la vigencia 2013 la Contraloría General de Santander constituyó un fondo de caja menor por valor de \$2.947 miles cuyo responsable de su manejo es el Secretario General<sup>1</sup>. Durante el año se giraron recursos por valor total de \$9.685.763 de los cuales se pagaron gastos en cuantía total de \$7.962.663, lo cual generó un saldo de \$1.723.100 que fue consignado el 26/12/2013 en la cuenta bancaria correspondiente a gastos de funcionamiento.

De acuerdo con la cuenta rendida, el 44% del total de gastos pagados por caja menor correspondieron a adquisiciones de servicios, el 38% fueron para adquirir bienes y el 17% para otros gastos.

El manejo de la caja menor durante la vigencia 2013 estuvo amparado por la póliza No. 410-73-994000000149 de la Aseguradora Solidaria de Colombia.

<sup>1</sup> La caja menor de la Contraloría de Santander para la vigencia 2013, se constituyó mediante la Resolución No. 010 del 9/01/2013.

Inventario de bienes: La Contraloría presentó el inventario de sus bienes muebles, enseres y equipos de oficina con corte al 31/12/2013, en el cual se encuentran identificados los códigos contables a los que fueron contabilizados los elementos en su adquisición.

Notas a los estados contables: la Contraloría presentó las notas a los estados contables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, cuyo contenido se verificó con el balance de prueba de cierre y con los libros auxiliares para establecer el correcto uso de los registros.

Informe de control interno contable: Por parte de la oficina de control interno se elaboró el informe de control interno contable en el cual se describieron las fortalezas y las debilidades concluidas, así como las recomendaciones y los avances identificados respecto a las evaluaciones realizadas por parte de control interno. El resultado cuantitativo de la evaluación del sistema de control interno contable fue de 4,8 puntos que se interpreta como adecuado.

El informe de control interno contable advierte sobre la existencia de un riesgo alto *“en razón a la desactualización del programa de nómina, el cual no permite que se le haga mantenimiento al haberse sacado del mercado, por su obsolescencia; con lo cual se hace necesario que se adquiera un nuevo programa, para esta actividad tan significativa para la entidad.”*<sup>2</sup> Por lo anterior, se considera necesario que la entidad implemente las acciones necesarias tanto para eliminar el riesgo advertido como para garantizar que el proceso de nómina se ejecute con la confiabilidad requerida.

**Conclusión de Auditoría:** Las verificaciones realizadas en la presente auditoría permiten concluir que la información contable de la Contraloría General de Santander correspondiente a la vigencia 2013, cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros son veraces.

## 2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2013 a través de los formatos F-06 al F-12, al igual que la información complementaria y adicional, la cual fue consistente con la verificada durante la auditoría. El presupuesto de gastos se aprobó de conformidad con la normatividad vigente. En el año 2013 no se ejecutaron proyectos de inversión.

<sup>2</sup> Informe de Control Interno Contable de la Contraloría General de Santander, página 10.

## Resultados de Auditoría

En desarrollo de la presente auditoría se verificaron los actos administrativos correspondientes a la preparación, proyección y aprobación del presupuesto de la Contraloría y se examinaron los registros de los siguientes compromisos presupuestales, con el fin de establecer su consistencia de acuerdo con los respectivos soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales:

**Tabla 2-5 Registros Presupuestales Evaluados**

*MILES DE PESOS*

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos y Obligaciones
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	280.812	280.812
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	139.372	139.372
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	156.428	156.428
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	81.897	81.897
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	13.937	13.937
2.1.02.02.01	Capacitación	125.000	47.192
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	275.068	275.068
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	57.452	57.452
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	39.708	39.708
2.1.02.02.09	Seguros	16.353	16.353
2.1.03.98.97	Pagos vigencias expiradas	102.138	102.138

*Fuente: Auditoría General de la República – Papeles de Trabajo.*

Del análisis realizado, se obtienen los siguientes resultados:

**Apropiación presupuestal:** El presupuesto de gastos de la Contraloría General de Santander para la vigencia 2013, fue aprobado por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 50 del 11/12/2012 y se liquidó por parte de la Gobernación de Santander mediante el Decreto No. 406 del 21/12/2012. La apropiación definitiva fue de \$6.336.000 miles destinados en su totalidad a gastos de funcionamiento.

El presupuesto de la Contraloría de Santander para la vigencia 2013 fue adicionado en \$150.000 miles según la Ordenanza No. 165 del 18/12/2013, promulgada con base en el Decreto No. 410 del 5/12/2013 por el cual se aprobaron modificaciones al presupuesto de la Entidad. La Contraloría adoptó el decreto de adición a través de la Resolución No. 976 del 9/12/2013 y destinó la totalidad de los recursos adicionados al rubro de sueldos de personal de nómina.

Con la anterior adición presupuestal, el presupuesto total de la Contraloría de Santander para la vigencia 2013 ascendió a \$6.486.000 miles. Con respecto al año 2012 el presupuesto de la Entidad tuvo un incremento de 1,02%.

Recaudo presupuestal: Durante la vigencia 2013 la Contraloría de Santander recaudó la totalidad de las transferencias presupuestadas del Departamento [\$5.737.203 miles], el 66% de las cuotas de fiscalización presupuestadas [\$464.334 miles de \$698.798 miles y el 96% de los recursos presupuestados para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría. Del aforo definitivo por \$6.486.000 miles se recaudaron \$6.249.577 miles que corresponden al 96% del valor presupuestado.

**Tabla 2-6 Recaudos Aforados y Recibidos**

MILES DE PESOS

Entidades o Procedencia	Apropiación Definitiva	Recaudos	%
Cuotas transferidas por la Gobernación de Santander	5.737.203	5.737.203	100%
Cuotas de fiscalización de Entidades Descentralizadas	698.798	464.334	66%
Otros [Fondo de Bienestar Social de la Contraloría]	50.000	48.040	96%
<b>TOTAL</b>	<b>6.486.001</b>	<b>6.249.577</b>	<b>96%</b>

Fuente: Contraloría General de Santander - Formato F06 de la cuenta rendida, vigencia 2013.

El menor valor de \$236.424 miles de los recaudos reales percibidos durante la vigencia, con respecto a los inicialmente aforados, correspondió en el 99% al menor valor recaudado en las cuotas de fiscalización presupuestadas para la vigencia, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-7 Comportamiento de las Cuotas de Fiscalización en los Recaudos de la Vigencia**

MILES DE PESOS

Concepto de los Recaudos	Aforo Definitivo	Recaudos Reales		NO Recaudado	
Hospital de Floridablanca	2.000	514	26%	1.486	74%
Universidad Industrial de Santander	414.043	190.249	46%	223.794	54%
Hospital Regional de Vélez	3.000	1.600	53%	1.400	47%
Fertilizantes de Colombia - Ferticol	32.784	25.000	76%	7.784	24%
Otras Entidades Descentralizadas	246.971	246.971	100%	0	0%
<b>TOTAL CUOTAS DE FICALIZACIÓN E. D.</b>	<b>698.798</b>	<b>464.334</b>	<b>66%</b>	<b>234.464</b>	<b>34%</b>

Fuente: Contraloría Departamental de Santander - Formato F06 de la cuenta rendida.

De acuerdo con la información dada por la Subdirección Financiera de la Contraloría durante la visita de auditoría, al finalizar la vigencia 2013 se tenía la

certeza de que las cuotas de fiscalización que no fueron recaudadas durante el año no serían cobrables. Específicamente, en el caso de la Universidad Industrial de Santander esto obedeció a que la cuota de fiscalización presupuestada en \$414.043 miles superó ampliamente el valor real que le correspondió pagar a esa entidad, que fue el efectivamente recaudado en cuantía de \$190.249 miles, es decir el 46% del valor presupuestado. Similar situación ocurrió en el caso de Ferticol, a quien el Contralor de Santander disminuyó a \$25.000 miles el valor de la cuota de fiscalización inicialmente estimada en \$32.784 miles, en razón a la solicitud que hiciera esa entidad con el argumento de la difícil situación financiera de esa empresa, lo que representó un recaudo del 76% del valor estimado para la vigencia.

Sin embargo, se observó que la Contraloría de Santander no tramitó ante la Asamblea Departamental la correspondiente reducción a su presupuesto, lo cual tuvo una notoria incidencia en la ejecución presupuestal de los gastos, como se explicará en el siguiente subtítulo.

Ejecución presupuestal de gastos: El valor total de los compromisos presupuestales registrados en la vigencia 2013 fue de \$6.247.212 miles que corresponde al 96% del presupuesto definitivo de gastos apropiado para la vigencia, quedando un saldo por comprometer de \$238.789 miles que debieron haberse incorporado al presupuesto de la vigencia 2014, lo cual no se gestionó.

**Tabla 2-8 Saldos por Comprometer del Presupuesto de Gastos (Miles)**

Descripción de los Rubros	Apropiación Definitiva	Compromisos Registrados		Saldos por Comprometer	
Gastos de Personal	730.490	573.834	79%	156.656	21%
Prima de Antigüedad	90.000	24.456	27%	65.544	73%
Fondo de Cesantías [FNA]	393.096	350.788	89%	42.308	11%
Fondos de Cesantías	247.394	198.590	80%	48.804	20%
Gastos Generales	215.238	133.105	62%	82.133	38%
Capacitación	125.000	47.192	38%	77.808	62%
Otras Adquisiciones de Servicios	90.238	85.913	95%	4.325	5%
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>6.486.000</b>	<b>6.247.212</b>	<b>96%</b>	<b>238.789</b>	<b>4%</b>

Fuente: Contraloría General de Santander - Formato F07 de la Cuenta Rendida sobre la vigencia 2013.

Tampoco se tramitó ante la Asamblea Departamental la reducción presupuestal por el valor de los saldos no comprometidos, lo cual constituye una violación del marco legal del proceso de ejecución presupuestal y afecta el equilibrio presupuestal de la vigencia siguiente, al quedar saldos de apropiaciones no cubiertas en el presupuesto de la vigencia expirada.

El 87% del total de gastos ejecutados durante la vigencia correspondieron a gastos de personal incluidas las transferencias inherentes a la nómina y el 13% pertenecieron a gastos generales. El rubro más representativo de los gastos de personal fue el de *sueldos de personal de nómina* que correspondió al 55% de este grupo, en tanto que en los gastos generales los rubros de mayor ejecución presupuestal fueron los de *viáticos y gastos de viaje* [34%], *pago de vigencias expiradas*<sup>3</sup> [13%] y *materiales y suministros* [10%].

Modificaciones presupuestales: Durante la vigencia 2013 se realizaron 7 traslados presupuestales a 38 rubros, a través de créditos y contracréditos por valor de \$810.638 miles, además de la adición presupuestal de \$150.000 miles. Todas las modificaciones fueron ordenadas en los respectivos actos administrativos y se ajustaron a los requerimientos normativos.

Si bien es cierto que normativamente no están prohibidos los traslados presupuestales mediante créditos y contracréditos a los diversos rubros que conforman el presupuesto de la entidad, también lo es que en cumplimiento del principio de planeación presupuestal, en la elaboración del presupuesto inicial de la vigencia debe procurarse una mejor estimación de los valores presupuestados con el fin de que la ejecución presupuestal corresponda a las necesidades reales de la Contraloría.

Certificados y registros presupuestales: Se verificó la existencia consecutiva de los certificados de disponibilidad presupuestal y de los registros presupuestales correspondientes a los diferentes egresos ocasionados en el normal desarrollo de las operaciones de la Contraloría.

Gastos de capacitación: En el presupuesto de gastos de la vigencia 2013, la Contraloría de Santander apropió \$125'000.000 para el rubro *2.1.02.02.01 Capacitación*, de los cuales ejecutó un total de \$47'192.050. Adicional a este valor, la Contraloría reportó la ejecución de \$33.313 miles por concepto de viáticos y gastos de viaje inherentes a diversas actividades de capacitación para sus funcionarios, lo cual totaliza un valor de \$80.505 miles que representan el 1,30% del presupuesto total ejecutado durante la vigencia 2013. De acuerdo con la información obtenida en la visita de auditoría, durante el año 2013 no se realizaron actividades de capacitación a los sujetos de control.

Lo anterior evidencia un incumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, toda vez que el valor ejecutado por la Contraloría de Santander para capacitación de sus funcionarios durante la vigencia 2013 representó el 1,30% del presupuesto

---

<sup>3</sup> En el rubro de *Pago de vigencias expiradas* se registró el pago de la 'prima de servicios' del año 2012, cuya erogación se efectuó en la vigencia 2013.

ejecutado. Lo anterior se sustenta en la falta de gestión en la ejecución presupuestal respecto al rubro de capacitación, en el que al disponer de una apropiación inicial de \$125.000 miles y no se efectuaron contracréditos ni reducciones en la vigencia, solo se ejecutaron \$47.192 miles que representan el 38% de lo apropiado, para terminar con un saldo no ejecutado de \$77.807.950 que corresponde al 62% de ejecución. En consecuencia se configura un hallazgo administrativo con el fin de que para las siguientes vigencias la Contraloría tome las acciones correctivas para garantizar no solo el cumplimiento del porcentaje de ejecución para la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, sino que este gasto corresponda realmente a una programación de las necesidades reales para mejorar la gestión institucional.

Reservas presupuestales: Durante la vigencia 2013 la Contraloría General de Santander no ejecutó reservas presupuestales por cuanto en el año anterior no fue necesario constituir las.

Cuentas por pagar: Durante la vigencia 2013 la Contraloría General de Santander no ejecutó cuentas por pagar dado que de la ejecución presupuestal de la vigencia anterior no fue necesaria su constitución.

Reintegros a la Tesorería Departamental: En la visita de auditoría se verificó que la Contraloría de Santander reintegró a la Tesorería Departamental de Santander \$2.365 miles correspondientes a la diferencia entre los ingresos recaudados por \$6.249.577 miles y los compromisos presupuestales registrados en la vigencia por valor total de \$6.247.212 miles. Esta devolución se realizó mediante el traslado de fondos No. 55 del 27/12/2013 con cargo a la cuenta corriente No. 736-001131-4.

Durante la vigencia 2013 no se generaron rendimientos financieros debido a que la Contraloría maneja sus recursos financieros a través de cuentas corrientes; no dispone de cuentas de ahorros.

**Conclusión de Auditoría:** Las verificaciones a los documentos presupuestales permiten concluir que la Contraloría General de Santander cumplió con la formulación y presentación de su presupuesto para la vigencia 2013, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, y que las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Sin embargo, se evidenció que la Contraloría no tramitó ante la Asamblea Departamental la reducción presupuestal que debió haberse dado por efectos del menor valor recaudado en las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas.

Se verificó la devolución al tesoro departamental del saldo presupuestal resultante de los recaudos efectivos con respecto a los gastos ejecutados durante el año 2013.

## **2.3 PROCESO DE TESORERÍA**

### **Muestra de Auditoría**

En la auditoría al proceso de Tesorería de la Contraloría General de Santander, se revisaron los soportes correspondientes a las deducciones legales que debieron aplicarse a la nómina en los meses de enero, mayo y septiembre

### **Resultados de Auditoría**

En la auditoría al proceso de Tesorería de la Contraloría General de Santander, se revisaron los soportes correspondientes a las deducciones legales que debieron aplicarse a la nómina en los meses de enero, mayo y septiembre, evidenciándose que estos se liquidaron de conformidad con las tarifas establecidas y que fueron oportunamente girados y pagados a las entidades receptoras. Los pagos se hicieron con cheques o con traslados de fondos que cumplen con los mecanismos de control definidos en los procedimientos existentes. El manejo de las chequeras está controlado para que se usen solamente por el personal autorizado.

En relación con el manejo de la caja menor, se verificó su correcta utilización y que el encargado de su manejo es un funcionario independiente al tesorero de la entidad. En cada reembolso solicitado se presentaron los correspondientes comprobantes de gastos que fueron revisados por quien autoriza el desembolso.

Como resultado de la verificación selectiva de los comprobantes de egresos de los pagos realizados en la vigencia 2013, se concluye que estos correspondieron a obligaciones legalmente contraídas y que sus respectivos soportes evidencian la adquisición de bienes o servicios para el funcionamiento de la Contraloría.

Las tarifas de viáticos para los funcionarios de la Contraloría durante la vigencia 2013, se ajustaron a los límites establecidos en el Decreto No. 1007 del 21/5/2013 del gobierno nacional.

## **2.4 SEGUIMIENTO PLAN ESTRATEGICO**

**Revisión de la cuenta:** La información suministrada en la rendición de cuenta se encuentra conforme con las especificaciones del instructivo de rendición de cuentas del SIREL.

**Muestra de Auditoría:** Se revisó el 100% del Plan Estratégico y las acciones que devienen del mismo a través del Plan de Acción.

## Resultados de Auditoria

El Plan Estratégico desde el punto de vista teórico existe, fue expedido dentro del término previsto, aunque cuenta con 11 estrategias no fue formulado con los ítems necesarios para una adecuada planeación, por ejemplo no contempla un plan financiero, objetivos estratégicos, un diagnóstico de la Entidad, y su elaboración no se realizó de manera colectiva, ante la ausencia de soportes, se practicó encuesta a los funcionarios, detectando lo siguiente:

- El Plan estratégico según el 95% de sus funcionarios de nivel profesional y administrativo no fue construido colectivamente, ni socializado. Se encontró acta de socialización y aprobación con el equipo directivo.
- El 100% de sus funcionarios desconoce la misión de la entidad contemplada en el plan estratégico, los servidores tiene clara la misión de la anterior administración.

Se observó que no existe armonización del plan con los elementos que demanda el Modelo Estándar de Control Interno y gestión de la calidad, las estrategias contempladas en el plan se lograron parcialmente, y no cuenta con indicadores para su medición, las acciones que devienen del plan estratégico que deberían verse reflejadas en el plan de acción no están contempladas totalmente, por lo que el plan de acción no obedece a una líneas y objetivos estratégicos sino a tareas sueltas de cada una de las oficinas y las actividades desarrolladas no cuentan con indicadores que permitan hacer una medición objetiva; ello por falta de capacitación.

El plan estratégico tiene en cuenta parcialmente los objetivos orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional como es el reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal. Respecto a las tareas ejecutadas no es posible realizar una medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal que realiza la Contraloría General de Santander por cuanto si bien tiene como mecanismo la realización de encuestas, estas a la fecha del trabajo de campo no habían sido tabuladas y analizadas. Por lo que no existe un control y retroalimentación de las mismas como lo requiere el numeral C del artículo 129° de la Ley 1474 de 2011.

Respecto al Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados; si bien es cierto se realizó plan de capacitación y bienestar, los

auditores no han recibido capacitación en aspectos relacionados con el Modelo Estándar de Control Interno.

En cuanto a desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia, no se evidenció que tengan un procedimiento o metodología para ello, igualmente no se observó la realización de alianzas estratégicas con organizaciones, grupos de interés o con la academia.

Lo anterior por falta de capacitación y planeación, incumpliendo lo establecido artículo 129° de la Ley 1474 de 2011, lo que conlleva a la ineficacia administrativa.

### **Oficina de Planeación**

El profesional encargado de la planeación de la Entidad, se observó que en el año 2013 no realizó seguimiento periódico o informes sobre el cumplimiento a la gestión de las diferentes dependencias, es decir al plan estratégico, al plan de acción y la evaluación realizada en la vigencia 2014 al plan estratégico, no fue objetiva pues a pesar que dicho plan no posee indicadores, existen algunas estrategias que permiten ser medidas por ejemplo:

En la estrategia No. 7, la cual dispone que el señor Contralor del departamento realizará una audiencia mensualmente en los diferentes municipios solo realizó un evento y al ser evaluado se califica  $2/2 = 100\%$  cuando realmente debió haber realizado 12 y la calificación era  $1/12 = 8\%$ . Por lo cual no contribuye al desarrollo organizacional ni permite la oportuna aplicación y mejoramiento del sistema, lo anterior por falta de capacitación de la funcionaria contrariando el literal a del artículo 3°; los literales a, c y j del artículo 4° y artículo 8° de la Ley 87 de 1993, ello no permite evaluar la gestión por dependencias, establecer directrices y realizar mejoramiento continuo.

### ***Hallazgo Administrativo.***

## **2.5 CONTROL INTERNO**

**Revisión de la cuenta:** La información suministrada en la rendición de cuenta se encuentra conforme con las especificaciones del instructivo de rendición de cuentas SIREL.

**Muestra de Auditoria:** Se tomó el 100% de las auditorías, seguimientos, e informes de Ley elaborados y presentados por el Jefe de la Oficina de Control Interno.

## **Resultados de Auditoria**

La Contraloría General de Santander no cuenta con un Sistema de Control Interno estructurado e implementado de conformidad con las normas legales, en los tres subsistemas se presentan deficiencias especialmente el subsistema de control de evaluación. En el subsistema de Control Estratégico, el código de ética esta desactualizado (misión y valores no corresponden a los registrados en el Plan Estratégico 2012-2015), existe programa de Capacitación, bienestar e incentivos, pero no hay comité para la ejecución del mismo, no se evidencia que se hayan reunido para tal fin de igual forma, el proceso de reinducción en los últimos dos años no se ha realizado y el folleto de "inducción" esta desactualizado, el mapa de riesgos no ha sido evaluado ni actualizado.

En el subsistema de control de gestión, no se observó que se tengan indicadores para medir el plan estratégico y los que existen para cuantificar el plan de acción y la gestión no cumplen su objetivo. Existen procesos sin procedimientos documentados, como por ejemplo para realizar auditorías internas por lo que no se aplica control a la gestión.

Respecto al subsistema de Control de evaluación solo se cumple parcialmente con planes de mejoramiento y auditorías internas; ya que la Entidad no ha implementado todos los elementos y no ha realizado sostenimiento al sistema, no presentó electrónicamente el informe ejecutivo anual de Control Interno vigencia 2013 al Departamento Administrativo de la Función Pública, incumpliendo los deberes establecidos en el numeral 31 del artículo 34° de la ley 734 de 2002, artículo 6° de la ley 87 de 1993 y decreto 1599 de 2005, lo anterior por falta de capacitación y compromiso de los funcionarios, ello conlleva a la ineficacia administrativa, al reproceso y al desorden organizacional.

La Entidad cumplió inicialmente con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, para la implementación del MECI 1000:2005, cumpliendo con la etapa de planeación al diseño e implementación, pero actualmente el sistema se encuentra desarticulado, y no están funcionando todos sus componentes, igualmente no está armonizado con el Sistema de Gestión de Calidad, por falta de capacitación, contrariando el artículo 6° de la ley 87 de 1993; ello interfiere en el cumplimiento de los fines esenciales y gestión de la entidad.

### ***Hallazgo Administrativo.***

No se presentó informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de Control Interno-Calidad, por parte del Jefe de la O.C.I, el cual se debió haber enviado al Consejo de Asesor en esta materia del DAFP antes del 28 de febrero del presente año, el cual es el resultado de la información sobre las evaluaciones

independientes realizadas al sistema, informe de gestión por dependencias, datos provenientes de indicadores entre otros.

No obstante, en el trabajo de campo se encontró que el Jefe de Control Interno obvió evaluar la gestión por dependencias y en su reemplazo solicitó a los jefes de las diferentes áreas el diligenciamiento de las encuestas para medición del sistema, observándose que algunas de ellas no fueron diligenciadas correctamente (incompletas). De ese resultado y de la evaluación que realizó el Jefe de Control Interno se evidenció comunicación al Contralor Departamental informando una calificación del sistema del 91,55%, del subsistema de control de evaluación arrojó un 96% de cumplimiento, rangos que ubican el modelo en un nivel de desarrollo óptimo, cuando realmente siendo objetivos la Entidad no alcanza esta calificación encontrándose en un nivel intermedio, por ello en conjunto con el jefe de la Oficina de Control Interno se evaluó el subsistema de control de evaluación observándose que realmente el cumplimiento es del 25%.

Esto evidencia que no existe un sistema de control interno articulado que contribuya al cumplimiento y logro de sus objetivos institucionales y misión de la Entidad; ello por falta de compromiso, objetividad, y ausencia de cultura del control lo cual contraría el artículo 2° del decreto 1599 de 2005 y los artículos 4°, 6° y 12° de la Ley 87 de 1993, circular externa No. 100-009 de 2013 de la DAFP, lo cual conlleva a que las directivas no conozcan el grado de cumplimiento del modelo y por tanto no se tomen las medidas pertinentes para el mejoramiento del sistema.

### ***Hallazgo Administrativo.***

#### **Oficina de Control Interno**

En desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, en la cual el Jefe de Control Interno es el encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos y de conformidad con el artículo 3° del decreto 1537 de 2001, el rol que deben desempeñar las oficinas de Control Interno está enmarcado en cinco roles fundamentales “valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control y relación con entes externos”.

En desarrollo del trabajo de campo, se procedió a evaluar los diferentes roles que tiene el Jefe de la Oficina de Control Interno, encontrando lo siguiente:

- Valoración del Riesgo: La Entidad cuenta con un mapa de riesgos de los diferentes procesos los cuales no fueron evaluados en la vigencia 2013, No

obstante cuenta con un mapa de riesgos de corrupción al cual se le hizo seguimiento.

- Acompañamiento y Asesoramiento: No existen actas de Comité Directivo, del Comité de Coordinación de Control Interno –C.C.C.I.- en el trabajo de campo se presentaron 5 actas las cuales no presentan anotaciones, informes, recomendaciones o asuntos que hubieren sido llevados al comité por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno - O.C.I. Se encontró que en 4 de las actas del C.C.C.I se trataron asuntos relacionados con la construcción, aprobación y seguimiento de mapas de corrupción.
- Evaluación y Seguimiento: se encontró que la O.C.I , realizó seguimiento y evaluación a los procesos misionales y al área financiera, sin embargo no se evidenció un plan de auditorías internas, como tampoco un procedimiento documentado para llevar a cabo las evaluaciones y auditorías; Igualmente se observó que en la rendición de los informes de ley algunos de ellos presentan deficiencias por ejemplo el informe semestral respecto a las PQRS, se encontró que se realizó solo comparativos de las solicitudes que ingresaron, las que se encuentran en trámite y cuantas fueron archivadas, sin proceder con un análisis del mismo, obviando el cumplimiento de la función de verificar y evaluar de manera aleatoria las respuestas dadas por la Entidad a los ciudadanos, con el fin de determinar si estos cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad establecidos por la Ley y la jurisprudencia.
- Fomentar la Cultura del Autocontrol: No se encontraron actividades relacionadas con este rol.
- Relación con entes externos: Se presentó cumplimiento de este rol, elaborando los informes de Ley y remitiéndolos oportunamente como por ejemplo la evaluación a Control Interno Contable y la evaluación y remisión del informe ejecutivo del Modelo Estándar de Control Interno.

El responsable de la O.C.I. cumplió parcialmente sus roles, no cumplió con sus funciones de asesoría y evaluación a planes, proyectos, procesos y procedimientos de apoyo, inobservó su rol de fomentar la cultura del autocontrol.

No se evidenció que se hubiere adoptado plan de auditorías, como tampoco procedimiento para llevar a cabo las mismas, en trabajo de campo el jefe de la OCI, presentó un cronograma de auditorías a realizarse en el mes de marzo del año 2013, las cuales fueron programadas prácticamente de manera simultánea, lo que no permite que el jefe de la OCI, como responsable del proceso coordine y haga seguimiento.

En los informes de austeridad se pudo evidenciar que reposan solo comparativos por trimestres respecto a servicios públicos, combustibles, gastos de viaje y viáticos, no encontrándose análisis o recomendaciones sobre ellos cuando por ejemplo se observa un incremento trimestral progresivo en los viáticos comenzando en el primer trimestre del año 2013 en 12 millones, segundo trimestre la suma de 57 millones, tercer trimestre 75 millones y terminando con la suma de 110 millones en el últimos trimestre del año 2013.

No se encontró seguimiento y evaluación al plan estratégico y plan de acción. Igualmente se detectó que existe un seguimiento realizado por el Jefe de la Oficina de Control Interno al plan de mejoramiento suscrito con la AGR y relacionado con la OCI, el cual es calificado con una ejecución y cumplimiento del 100%, sin haber cumplido la meta.

Ello contraria sus obligaciones como Jefe de Control Interno y especialmente las contempladas en los artículo 9° y 12° literal i de la Ley 87 de 1993, artículo 2° decreto 1826 de 1994, artículo 3° y 4° del decreto 1537 de 2001, numeral 31 del artículo 34° Ley 734 de 2002, circular externa No. 001 de 2011 del concejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno, al no existir pronunciamiento sobre estos aspectos la alta dirección no toma las medidas necesarias para mejorar la gestión, y se disminuye el compromiso institucional, ello por falta de planeación.

#### ***Hallazgo Administrativo.***

La Entidad no cuenta con un sistema de gestión documental que permita realizar control de los documentos desde que son recepcionados hasta la remisión a los ciudadanos, se observó que el envío de correspondencia no se realiza con la inmediatez que se requiere; el 44% de las comunicaciones despachadas fueron radicadas con fecha anterior diferente a la enviada, incumpliendo el artículo 32 del Decreto Ley 2150 de 1195 y lo contemplado por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

El archivo central no tiene espacio para recibir más documentos por lo que algunos están apilados en las diferentes oficinas, la taquilla única no cuenta con sistema de radicación automático, por lo que se radican documentos con fechas anteriores a la real del envío. Las tablas de retención documental fueron enviadas en el mes de marzo del año 2012 al comité departamental de archivo, sin que a la fecha hayan sido recibidas o aprobadas; no existen acuerdos de gestión o metodología para la evaluación de directivos.

#### ***Hallazgo Administrativo.***

La regular gestión de la Oficina de Control Interno no generó impacto en la

ejecución de los procesos, por lo que la entidad no concibió un mejoramiento continuo y oportuno; en ese sentido debió existir pronunciamientos, en Comité de Coordinación de Control Interno para que los integrantes del mismo y el Contralor tomaran las medidas y directrices pertinentes para mejorar los procesos analizados. Los procesos de apoyo deben ser evaluados los cuales también presentan deficiencias como por ejemplo el proceso de gestión documental y talento humano. Por lo que se requiere programar ejercicios internos de control a la gestión y los resultados misionales, realizar seguimientos a planes y programas y proyectos, actualizar el mapa de riesgos Institucional, mantener el tablero de indicadores de control.

Es importante que el Jefe de Control Interno cuente con un apoyo permanente para hacer las auditorías y que estas sean planeadas para toda la vigencia; que el jefe de la O.C.I sea el coordinador y responsable de las mismas. Se observó que la entidad a través de sus auditores presta apoyo a la oficina de control interno para las evaluaciones internas, pero que estas no obedecen a una planeación y organización del trabajo.

El Jefe de la Oficina de Control Interno debe asumir una estrategia de evaluación, un control permanente orientado a la prevención y coadyuvancia, interactuar con los servidores de las diferentes dependencias, mediante proceso de retroalimentación tanto con los jefes o líderes de los procesos como los funcionarios ejecutores.

### **Comité de Coordinación de Control Interno**

La gestión y participación del Comité de Coordinación de Control Interno no se logró evidenciar en las actas de las reuniones, no se observaron soportes, directrices, recomendaciones o asesorías que hubieren dado para mejorar el Sistema.

Igualmente se observó que las auditorías realizadas por la O.C.I no fueron analizadas en comité, solo registra que se trabajó sobre el mapa de riesgos de corrupción y el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la AGR, incluso se programó una reunión para aprobar el plan de acción, pero no se trató el tema quedando aplazado sin que haya constancia que posteriormente hubiere sido abordado. Lo anterior por desconocimiento y falta de capacitación de los integrantes del comité, contrariando los artículos 6° y 13° de la Ley 87 de 1993, el decreto 1826 de 1994 y artículo 2° del decreto 1599 de 2005, ello no permite que se establezcan correctivos para el mejoramiento de la gestión.

## 2.6 PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Revisión de la cuenta:** La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en el formato F13 y se encuentran conformes con las especificaciones del instructivo de rendición de cuentas SIREL.

De acuerdo a lo rendido en la cuenta y atendiendo el presupuesto oficial de la Contraloría Departamental de Santander, el monto máximo para la contratación de menor cuantía es de \$165.060 miles, siendo por tanto la mínima cuantía de \$16.506 miles.

Se suscribieron en el 2014 veintitrés (23) contratos por una cuantía total de \$440.435 miles. Los cuales se pueden dividir así:

**Tabla 2-9 Contratación por Tipo de Contrato**

Tipo de Contrato	Número de Contratos Celebrados	Valor en Miles
Prestación de Servicios	Ocho (8)	\$136.279
Consultoría	Uno (1)	\$79.982
Administrativo	Uno (1)	\$40.000
Mantenimiento	Uno (1)	\$9.250
Compraventa o Suministro	Nueve (9)	\$158.550
Comodato	Uno (1)	0
Seguros	Uno (1)	\$16.374
Otros	Uno (1)	\$0

*Fuente: Formato 13 de Rendición de Cuenta SIREL Vigencia 2013*

**Muestra de Auditoria:** Se seleccionó una muestra de 10 por valor de contratos correspondientes al \$344.078 miles, correspondiente al 43% en cantidad y 78% en valor así:

**Tabla No.2 10 Muestra de Auditoria Contratación**

Número del Contrato	Modalidad de Contratación	Clase de Contrato	Nombre del Contratista	Valor del Contrato (Miles)
020	Selección Abreviada	Prestación de Servicios Diferentes a C11 y C12	CAJASAN	\$55.000
012	Selección Abreviada	C5:Compraventa y/o Suministro	COMRED Ltda.	\$73.850
010	Concurso de Méritos	C2: Consultoría	DOUGLAS TRADE	\$79.982
007	Contratación de Mínima Cuantía	C5: Compraventa y/o suministro	COMRED LTDA	\$10.695

Número del Contrato	Modalidad de Contratación	Clase de Contrato	Nombre del Contratista	Valor del Contrato (Miles)
003	Contratación Directa	C20: Contrato Interadministrativo	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	\$40.000
006	Selección Abreviada	C5: Compraventa y/o suministro	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA	\$30.000
002	Contratación de Mínima Cuantía	C9 Seguros	LA PREVISORA S.A.	\$16.374
008	Selección Abreviada	C5 : Compra venta y/o suministro	HORIZONTES	\$25.000
018	Contratación Mínima Cuantía	C1 : Prestación de Servicios Diferentes a C11 y C12	CAJASAN	\$1.728
013	Contratación Mínima Cuantía	C5: Compraventa y/o suministro	CONTRACOLTA LTDA	\$11.449

Fuente: Formato 13 de Rendición de Cuenta SIREL Vigencia 2013

## Resultados de Auditoría

Realizando un comparativo con vigencias anteriores, se presenta una constante en cuanto al número y valor de los contratos suscritos desde la vigencia 2011, así:

**Tabla 2-11 Contratación vigencias 2011 a 2013**

Vigencia	Número de contratos suscritos	Valor total (miles)
2011	Ventidos (22)	\$477.200
2012	Treinta y tres (33)	\$560.892
2013	Veintitrés (23)	\$440.435

Fuente: Rendición de cuenta 2011 a 2013

Según la modalidad de contratación tenemos que la Contraloría Departamental de Santander, en el 2013, se celebraron los siguientes actos contractuales:

**Tabla No.2-12 Modalidad de Contratación**

Clase	Numero	%	Valor en miles	%
CONSULTORIA Y OTROS	2	9	79.982	18%
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1	4	40.000	9
COMODATO	1	4	0	0
MANTENIMIENTO Y REPARACION	1	4	9.250	2
SEGUROS	1	4	16.374	4
PRESTACION DE SERVICIOS DIFERENTES A C11 Y C 12	8	36	136.278	31
COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO	9	39	158.549	36
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>	<b>440.435</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2013

Respecto de los contratos objeto de muestra se concluye:

**Tabla 2 – 13 Resultados de la Revisión de la Muestra**

Número de Contrato	Modalidad	Observaciones
020	Selección Abreviada (CAJASAN)	<p>El 15.09.2013 se emite certificado de la existencia de dicho servicios en el plan de compras, hecho que fue comprobado. Al momento de realizarse la verificación en el SECOP, el referido proceso contractual no se encuentra publicado. Sin embargo, en ejercicio auditor se hace entre de constancia escrita por el funcionario encargado del sitio web Institucional, en el que “se deja constancia de que hoy, viernes 18 de octubre de 2013, siendo las 3:16 pm y en varias oportunidades desde las 8:00 am, se procedió a publicar el contrato No. 020 de 2013, cuyo objeto es la prestación del servicio logístico para los Juegos Nacionales de Control Fiscal en Medellín, encontrándose el sitio web del SECOP fuera de servicio”. Razón por la cual se realizó la totalidad de la publicación en la página web de la Contraloría General de Santander.</p> <p>Aun cuando el proceso contractual fue publicado, atendiendo el artículo 2, numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, los servicios profesionales de apoyo a la gestión correspondiente a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de las de la entidad así como las relacionadas con <b>las actividades operativas, logísticas y asistenciales</b>, se podrán contratar de manera directa. No se requiere de la exigencia del registro único de proponentes de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.</p> <p>Adicionalmente, a la adquisición por parte del contratista de las pólizas exigidas en el contrato, se constata la póliza colectiva de seguros contra accidentes y muerte para los integrantes de la delegación.</p> <p>Se comprueba la existencia de certificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto relacionado con Aportes Parafiscales, Sena, ICBF, Caja de Compensación, Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.</p> <p>Así mismo, acta de liquidación del contrato del 15.11.2013, en donde se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones por las partes contractuales.</p>
012	Selección Abreviada (COMRED LTDA)	<p>Se encuentra debidamente publicado en el SECOP, como proceso No. 07 de 2013.</p> <p>Existen estudios de mercado antes de ordenarse la apertura del proceso contractual.</p> <p>25.02.2013 Certificación de que en el plan de compras de la Contraloría General de Santander para la vigencia 2013, fueron registrados, Compra de Bienes y Equipos de Oficina, Suministro y Adquisición de Materiales y Combustible, Elementos de Aseso, Cafetería, y Prestación de Servicios Personales,</p>

Número de Contrato	Modalidad	Observaciones
		<p>Mantenimiento, Correo, Impresión, Publicación, Seguros, Tiquetes Aéreos , Capacitación, Bienestar Social, Salud Ocupacional y Certificación ISO. Existiendo para ese rubro la suma de \$81.900.000.</p> <p>La convocatoria se fija el 25.02.2013 y hubo cierre y apertura de propuesta el 14. 03. 2013, presentándose seis (6) propuestas.</p> <p>El 19 de marzo de 2013 existe evaluación jurídica, financiera y técnica en la cual se certifica que todas las propuestas cumplen con la información jurídica, financiera y técnica.</p> <p>Se evidencia lance de precios, resultando la propuesta más económica la de COMRED en cuantía de \$73.850.000. Así las cosas se procede a adjudicar el contrato y se procede a la suscripción del contrato cuyo plazo es del 03 de abril de 2013 hasta el agotamiento de la cuantía.</p> <p>Hay verificación de las actas parciales y de los informes de supervisión.</p> <p>El contrato es debidamente adicionado el 18 de diciembre de 2013, por valor de \$4.000.0000, evidenciándose la ampliación de pólizas, existiendo acta de aprobación de las mismas.</p> <p>Se liquida el contrato el 07 de enero de 2013, por el valor total del contrato, existiendo cumplimiento por parte de los sujetos contractuales.</p>
010	Concurso de Méritos (DOUGLAS TRADE)	<p>El proceso contractual se encuentra publicado en la página del SECOP, como Proceso No. 05 de 2013, el cual se llevó a cabo mediante el proceso de concurso de méritos a través de sistema de concurso abierto.</p> <p>Se analiza el estudio de la necesidad de este contrato el cual se circunscribe en: <i>“Seleccionar una empresa consultora que labore y realice la validación y actualización de los procesos y sub procesos de la Contraloría General de Santander, así como el análisis y actualización de los manuales de funciones, con el fin de validar y actualizar la planta de personal de la Entidad, realizar el estudio de cargas de trabajo que permita determinar la necesidad personal de cada dependencia, y el organigrama de la entidad de acuerdo a la reorganización de las dependencias; y elabore el estudio técnico que refleje las necesidades reales para la reorganización o modificación de la Planta de personal de la Contraloría General de Santander, de acuerdo con la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Modernización de Entidades Públicas.</i></p> <p><i>A la Contraloría General de Santander, le asiste el interés de realizar unos estudios técnicos sobre su planta de personal, dado que en la actualidad existe dependencias con numero alto de labores frente a otras que tienen una carga laboral inferior; por otra parte mediante un análisis preliminar se observa que por los productos, procesos, procedimientos y servicios que</i></p>

Número de Contrato	Modalidad	Observaciones
		<p><i>presta el ente de control hacen imperativo la modificación de la planta de personal existente</i></p> <p><i>Frente a lo expuesto, se pretende elaborar el estudio técnico que sirva de soporte para modificar o reorganizar la planta de personal de la Contraloría General de Santander, el cual será el principal referente de la modernización y fortalecimiento institucional que, de acuerdo con la normatividad vigente, deberá someterse a consideración del Departamento Administrativo del Servicio Civil, para que se otorgue la correspondiente viabilidad bajo los parámetros y los requisitos del artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y con la metodología establecida en la Guía de Modernización de Entidades Públicas del Departamento</i></p> <p><i>De la misma forma se requiere la actualización del manual de funciones, y realizar el análisis de cargas de las diferentes dependencias y funcionarios de la entidad; Así como actualizar el flujo grama de la entidad de acuerdo a las necesidades y al mejoramiento del servicio del ente de control”</i></p> <p>Aun cuando en el plan de compras no se habla específicamente de esta necesidad si se asignó un rubro por \$80.000.000, para Servicio Personal Independiente. Honorarios.</p> <p>La Contraloría realizó el procedimiento para determinar un precio promedio para el presupuesto oficial a tenerse en cuenta al momento de la apertura del referido proceso contractual, recibiendo tres (3) cotizaciones. Dicha consultoría se adjudicó a la Empresa DOUGLAS Ltda, atendiendo la recomendación dada por el Comité Asesor.</p> <p>Se analiza el beneficio que le otorga a la Contraloría Departamental de Santander dicha contratación, verificándose que dicha firma realizó el levantamiento de las respectivas cargas laborales, realizó el manual de procedimiento por actividades, señalando la necesidad de reorganizar o modificar la planta de personal, realizando un análisis financiero, un manual de operaciones, llegándose a la conclusión que la planta actual es de 54 cargos requiriéndose 59, es decir se demanda la creación de 5 cargos.</p> <p>Con base en lo anterior la Contraloría Departamental de Santander, presenta proyecto de Ordenanza a la Asamblea de Santander, la cual no fue aceptada.</p> <p>Sin embargo, con base en los resultados dados por el contratista se hace la distribución profesional OPEC por dependencias</p>
007	Compraventa y/o suministro (COMRED LTDA)	Se realizan las respectivas publicaciones se ley, Invitación Pública No. 08 de 2013. Se presentan seis (6) propuestas. Se realiza la respectiva evaluación, y se adjudica el contrato a la propuesta que cumplía con los requisitos técnicos señalados en

Número de Contrato	Modalidad	Observaciones
		<p>el pliego. Se suscribe el contrato, se cumple, se entrega el bien adquirido el 05.03.2013, realizándose acta de reconocimiento y entrega de la misma fecha. Se encuentran los respectivos pagos a seguridad social, liquidándose el contrato el 04.05.2013.</p>
003	<p>Contrato Interadministrativo (SERVICIOS POSTALES NACIONALES)</p>	<p>Reposa certificada de plan de compras del 11.01.2013, rubro Comunicación Transporte, Correo, por valor de \$45.000.000 Se contrata directamente por el literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.2.4.1. del Decreto 734 de 2012 numeral 2al no existir pluralidad de oferentes en el mercado. Se aprueban las pólizas antes de dar inicio al contrato correspondiente. Se verifica las actas parciales por parte del supervisor del contrato, con las respectivas órdenes de pago. Se comprueba la existencia de las planillas de los pagos a parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales. Hay contrato adicional de fecha 24 de octubre de 2013, por \$ 18.500.000. El contrato se liquida el 07.01.2014. El valor total del contrato fue de \$58.500.000 El valor ejecutado fue de \$54.468.801 Presentándose un valor a favor de la entidad de \$ 3.851.199, entregándose en trabajo de campo la anulación de compromiso No. 00000964 por dicho valor</p>
002	<p>Seguros (LA PREVISORA S.A.)</p>	<p>La referida contratación se celebró invitación pública de mínima cuantía. Sobre el particular es dable señalar que la Compañía Aseguradora Solidaria presentó la propuesta con menor valor, sin embargo, en debida forma no fue escogida por la entidad habida cuenta de que en la invitación y en los estudios previos se exigía entre otros el SOAT, para los vehículos de la entidad y la aseguradora no los presentó, no siendo éste un requisito habilitante. Por esta razón se adjudica el contrato a la PREVISORA S.A.</p>
006	<p>JANET FARIDE HERNANDEZ SERRANO- ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA</p>	<p>Dicho acto contractual, se analizó en El Informe Definitivo de Auditoria Especial ejecutada del 27/01/2014 al 31/01/2014, por lo que sus resultados se reflejan en el mismo.</p>
008	<p>Compra venta y/o suministro (HORIZONTES)</p>	<p>En el referido proceso contractual no se piden cotizaciones para determinar el precio del mercado, ya que el precio de los tiquetes aéreos están regulados por la Aeronáutica Civil, dependiendo de la temporada. Precios de combustible, encontrándose sujetos a cambio (Numeral 4 del artículo 2.1.1.1 del Decreto 7434 de 2012. Se verifica las actas parciales por parte del supervisor del contrato, con las respectivas órdenes de pago.</p>

Número de Contrato	Modalidad	Observaciones
		Una vez finalizado el contrato se presenta un valor a favor de la entidad en cuantía de \$ Presentándose un valor a favor de la entidad de \$ 3.851.199, entregándose en trabajo de campo la anulación de compromiso No. 00000225 por dicho valor
018	Prestación de Servicios Diferentes a C11 y C12 (CAJASAN)	Dicha contratación se encuentra planeada en el plan de compra, rubro SALUD OCUPACIONAL, por valor de \$4.000.000. En este caso en particular, atendiendo el artículo 3.5.4 del Decreto 734 de 2012 párrafo último, la comunicación se aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado (contratos de mínima cuantía. En la carpeta contractual reposan los soportes de los exámenes realizados y firmados por cada uno de los funcionarios de la Contraloría Departamental de Santander. Una vez finalizado el contrato se presenta un valor a favor de la entidad en cuantía de \$54.000, entregándose en trabajo de campo la anulación de compromiso No. 00000535 por dicho valor
013	Compraventa y/o suministro (CONTRACOLTA LTDA)	Sobre el particular, se señala que el 12 de noviembre de 2013 se da por terminado el contrato, liquidándose, teniendo en cuenta que la totalidad de los funcionarios de acuerdo con el incremento salarial realizado mediante Resolución No. 569 del 09 de julio de 2013, los que gozaban del derecho sobrepasaron el tope de los dos salarios mínimos legales; presentándose un saldo a favor por valor de \$7.666.008, haciéndose entrega de la anulación del compromiso No. 00000347, por dicho valor.

Fuente: Papeles de Trabajo

Con base en lo anterior se debe concluir que la contratación efectuada por la Contraloría está acorde con los principios propios de la contratación estatal, encontrándose acorde con el plan estratégico y plan de compras de la entidad, generando un debido impacto que no va en contravía a la eficiencia y eficacia de la Administración Pública.

## 2.7 GESTIÓN PROCESO AUDITOR- Control Fiscal

**Revisión de la cuenta.** La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en el formatos F20 Y F21, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, a excepción de los presupuestos ejecutados por los Entes de Control del Formato 20 que fue objeto de corrección en trabajo de campo.

De acuerdo a lo informado en la rendición de la cuenta a la Contraloría General de Santander le corresponde vigilar 209 Entidades. El total de presupuesto vigilado

asciende a \$3.086.751.367 miles, donde la mayor participación la tiene el nivel central de la Gobernación de Santander con un 29%, seguida de la Secretaría de Salud y Educación con un 10% y un 11% de participación respectivamente.

**Tabla 2-14 Entidades Vigiladas por la Contraloría General de Santander**

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos (miles)	%
Gobernación de Santander - Nivel Central	883.920.833	29%
Secretaría de Salud	309.000.000	10%
Secretaria de Educación	349.000.000	11%
Municipios	810.624.783	26%
Universidades	188.798.018	6%
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	343.323.872	11%
Empresas (Unidades) de Servicios Públicos	104.163.154	3%
Empresas Industriales y Comerciales del Estado	50.026.941	2%
Establecimientos Públicos	42.253.452	1%
Asamblea	3.610.529	0%
Empresa de Economía Mixta	1.116.956	0%
Asociaciones de Municipios, Fundaciones y Cooperativas	912.830	0%
Otros	8.727.761	0%
<b>Total general</b>	<b>3.086.751.367</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Formato 20 SIREL Rendición de cuenta Vigencia 2013 - Corregido*

**Muestra de Auditoria.** Del total de 179 auditorías relacionadas en el Formato 21, se toman para la muestra 21 ejercicios auditores, que representan el 10%; el criterio corresponde a las entidades con mayor presupuesto, mayor valor de hallazgos fiscales y algunas que históricamente han presentado quejas.

## **Resultados de Auditoria.**

### **2.7.1 Metodología para el Proceso Auditor**

**Normatividad:** La Guía de Auditoría Territorial – GAT se adoptó mediante Resolución No. 463 del 28/05/2013, para ser implementada una vez socializada y ajustada a las necesidades de la Entidad. Sin embargo, dado que algunos de los lineamientos establecidos en dicha guía no son aplicables a los sujetos de control de la Entidad en razón a la categorización de los municipios y a las dificultades presentadas con el diligenciamiento y aplicación de la matriz de evaluación, se amplió el plazo de la aplicación al 30/06/2014 mediante Resolución No. 832 del

22/10/2013.

Por lo anterior la Guía Metodológica utilizada por la Contraloría General de Santander para orientar la realización del proceso auditor fue Resolución No. 617 del 27/09/2010, por medio de la cual se adopta el manual de procedimiento para las auditorías, visitas especiales, revisión de cuentas y otros asuntos de la Contraloría General de Santander.

**Gestión y Resultados:** La Guía Metodológica vigente no se encuentra acorde con las nuevas finalidades establecidas para el desarrollo de las actuaciones administrativas, como lo es la utilización de medios electrónicos para la comunicación de los diferentes actos que se emitan, para este caso el informe preliminar de las auditorías, el cual es notificado de manera personal, conllevando al auditado a incurrir en costos de desplazamiento; actuación no ajustada a los principios de austeridad y en contravía de la política nacional que busca contribuir con la optimización de los recursos, eficiencia administrativa y cero papel, así como la política presidencial de Gobierno en Línea que busca contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, máxime cuando la contraloría posee una base de datos de los correos electrónicos institucionales recopilados en respuesta a la circular externa No. 7 del 7/11/2013 de la Contraloría General de Santander. Actuaciones reglamentadas por los artículos 53, 68 y 69 de la Ley 1437, así como el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior por falta de mecanismos de control para la actualización de manuales y procedimientos. **Hallazgo Administrativo.**

Durante la vigencia 2013 se ejecutaron dos (2) capacitaciones respecto al manejo de la Guía de Auditoría Territorial.

### 2.7.2 Cobertura en Presupuesto y Entidades

La cobertura de las entidades para la vigencia 2013 fue del 79%, vigilando 166 de las 209 de acuerdo a la información rendida en el formato F21 Gestión Entidades.

De acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta y conforme a lo establecido en el instructivo de la rendición de la cuenta reporta que el presupuesto auditado fue de \$ 2.669.368.036 miles, correspondiente al 86% del total.

**Tabla 2-15 Resumen de Presupuesto Auditado (miles)**

Presupuesto Entidades Vigiladas 2012	3.095.479.127
Presupuesto Auditado Vigencia 2012	2.669.368.036
<b>Cobertura Presupuestal Vigencia 2012</b>	<b>86%</b>

Presupuesto Auditado Vigencia 2011	301.304.759
Presupuesto Auditado Vigencia 2010	10.900.172

Fuente: Formatos 20 y 21 Rendición de Cuenta Vigencia 2013 Corregida

### 2.7.3 Cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA

**Normatividad:** El PGA de la vigencia 2013, se adoptó mediante Resolución Interna No. 1008 del 28/12/2012.

**Gestión y Resultados:** En el transcurso de la vigencia 2013 el Plan General de Auditorias presentó una serie de incumplimientos a los cronogramas planeados, especialmente en lo relacionado con las fechas de elaboración y comunicación de los informes.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, para todas las auditorias revisadas en la muestra, la comunicación del informe definitivo fue extendida en más de tres meses después de realizado el trabajo de campo. Los casos más significativos fueron los de la Alcaldía de Girón, Gobernación de Santander, Alcaldía de Puerto Parra, San Vicente de Chucurí y Piedecuestana ESP. Para esta última auditoría se determinó que a la fecha de evaluación de la AGR solo se había emitido el informe preliminar.

**Tabla 2-16 Tiempos para emisión del informe definitivo de acuerdo a la fecha de terminación de trabajo de campo**

Entidad	PGA			EJECUCION REAL			Tiempo elaboración y revisión informe (incluye contradicción)
	Trabajo de Campo		Comunicación de informe definitivo	Trabajo de Campo		Comunicación de informe definitivo	
1 Alcaldía del Concepción	11/03/2013	22/03/2013	31/05/2013	11/03/2013	22/03/2013	10/09/2013	5,7
2 Alcaldía de Encino	No estaba programada en el PGA Inicial			20/09/2013	16/08/2013	16/12/2013	4,1
3 Hospital Psiquiátrico San Camilo	02/07/2013	12/07/2013	27/09/2013	17/09/2013	04/10/2013	14/01/2014	3,4
4 Hospital Universitario de Santander	02/07/2013	12/07/2013	27/09/2013	12/11/2013	29/11/2013	09/04/2014	4,4
5 Piedecuestana ESP	03/09/2013	20/09/2013	10/12/2013	12/08/2013	01/10/2013	NA	8,0
6 INDERSANTANDER	17/06/2013	28/06/2013	20/09/2013	05/08/2013	30/08/2013	22/01/2014	4,8
7 ESE Hospital San Juan de Dios de Girón	03/09/2013	20/09/2013	10/12/2013	26/08/2013	30/08/2013	21/01/2014	4,8
8 Alcaldía de Girón	03/09/2013	20/09/2013	10/12/2013	05/08/2013	26/08/2013	28/02/2014	6,2
9 Universidad Industrial de Santander – UIS	11/06/2013	21/06/2013	30/08/2013	29/07/2013	04/09/2013	28/02/2014	5,9
10 Gobernación de Santander	29/07/2013	23/08/2013	15/11/2013	24/06/2013	19/07/2013	09/04/2014	8,8
11 Secretaria de Educación	29/07/2013	23/08/2013	15/11/2013	24/06/2013	12/07/2013	13/01/2014	6,2

12	Secretaria de Salud	22/05/2013	07/06/2013	10/09/2013	22/05/2013	07/06/2013	25/11/2013	5,7
13	Alcaldía de la Belleza	22/04/2013	10/05/2013	30/08/2013	22/04/2013	10/05/2013	23/10/2013	5,5
14	Alcaldía de Santa Helena del Opón	22/04/2013	10/05/2013	30/08/2013	22/04/2013	10/05/2013	28/10/2013	5,7
15	Alcaldía de Albania	14/05/2013	24/05/2013	09/08/2013	14/05/2013	24/05/2013	01/11/2013	5,4
16	ESE Hospital de San Juan de Betulia	14/05/2013	24/05/2013	17/08/2013	15/07/2013	17/07/2013	05/12/2013	4,7
17	Alcaldía de Betulia	14/05/2013	24/05/2013	17/08/2013	15/07/2013	17/07/2013	29/10/2013	3,5
18	Alcaldía de Surata	04/03/2013	16/03/2013	07/07/2013	04/03/2013	15/03/2013	14/06/2013	3,0
19	Alcaldía de Cimitarra	No estaba programada en el PGA Inicial			05/11/2013	16/11/2013		
20	Alcaldía Puerto Parra	17/06/2013	28/06/2013 3	20/09/2013	05/08/2013	16/08/2013	26/03/2014	7,4
21	Alcaldía de San Vicente de Chucurí	02/09/2013	13/09/2013 3	29/11/2013	05/11/2013	15/11/2013	14/05/2014	6,0
22	Alcaldía de Sabana de Torres	No estaba programada en el PGA Inicial			05/11/2013	15/11/2013	08/04/2014	4,8

\* El informe de Piedecuestana ESP no había salido a la fecha de finalización de la auditoría. Se había comunicado solo el preliminar

Fuente: Archivos de las auditorías

Pese a que algunas auditorías cumplieron con las fechas establecidas para el trabajo de campo, la comunicación del informe definitivo superó ampliamente la fecha planeada como se muestra a continuación.

**Tabla 2 –17 Diferencia en la Ejecución de la Comunicación del Informe Definitivo Respecto de lo Planeado.**

	Entidad	Fecha Comunicación del Informe Programada en PGA	Fecha de Comunicación del Informe Ejecutada	Meses de Diferencia
1	Alcaldía del Concepción	31/05/2013	10/09/2013	3,4
2	Secretaria de Salud	10/09/2013	25/11/2013	2,5
3	Alcaldía de la Belleza-(134)	30/08/2013	23/10/2013	1,8
4	Alcaldía de Santa Helena del Opón-(136)	30/08/2013	28/10/2013	2,0
5	Alcaldía de Albania-(138)	09/08/2013	01/11/2013	2,8

Fuente: Archivos de las auditorías

Para la AGR, lo anterior es consecuencia de la ejecución de auditorías consecutivas por un mismo grupo auditor, lo que les lleva acumular la elaboración de los informes y su posterior revisión, atrasando así, los demás ejercicios auditores y retardando con esto las actuaciones pertinentes en procesos con alcance disciplinario, fiscal y penal resultados del proceso auditor que busquen el resarcimiento de cualquier daño causado en alguna de las entidades.

En trabajo de campo se identificó que generalmente los grupos auditores se desplazaron a realizar auditoría de una semana, al Municipio, la Empresa de Servicios Públicos y la ESE.

En casos como las auditorías realizadas al Municipio la Belleza y Santa Helena del Opón, se programaron tres semanas para realizar la auditoria a los Municipios y las ESEs, trabajo de campo que se terminó el 10/05/2013. El mismo equipo auditor se desplazó el 14/05/2013 al Municipio de Florián y Albania a auditar también el Ente Territorial y las ESEs. De tal manera que al regresar a la Entidad, los auditores debieron elaborar 8 informes.

### **Hallazgo Administrativo.**

Por otra parte, se observa falta de oportunidad en la revisión de los informes preliminares de auditoria, por parte del despacho del Contralor, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y eficacia de las actuaciones administrativas previstos en el artículo 209 de la constitución nacional y artículo 309 del CPAC, por cuanto los mismos alcanzan términos de hasta 30 día tal y como se refleja en la siguiente tabla.

**Tabla 2 –18 Tiempos de Revisión del Informe Preliminar en el Despacho del Contralor**

Entidad	Fecha de Entrada	Fecha de Salida	Días de Revisión
Piedecuestana ESP	27/03/2014	05/05/2014	39
Universidad Industrial de Santander - UIS	07/10/2013	07/11/2013	31
Gobernación de Santander	21/08/2013	26/09/2013	36
Secretaria de Salud	11/07/2013	01/08/2013	21
Alcaldía de Santa Helena del Opón-(136)	11/07/2013	06/08/2013	26

*Fuente: Registro de Entrega de Documentos al Despacho del Contralor*

### **Hallazgo Administrativo**

Si bien es cierto, la cobertura de las entidades para la vigencia 2013 fue del 79%, se observa falta oportunidad en la emisión de los informes, y profundización del proceso auditor que permita soportar adecuadamente los hallazgos identificados en trabajo de campo en especial aquellos con connotación fiscal, lo cual le resta eficiencia, eficacia y calidad al proceso auditor realizado durante la vigencia.

Todo lo anterior denota fallas en la planeación, falta de seguimiento y control a tan importante proceso, conllevando esto a demoras para conocer los resultados del ejercicio auditor en especial el de su principal sujeto vigilado; atrasos en los demás ejercicios auditores y retrasos para iniciar las actuaciones pertinentes en procesos con alcance disciplinario, fiscal y penal que busquen el resarcimiento de cualquier daño causado en alguna de las entidades.

## 2.7.4 Control a la Contratación

**Normatividad:** Resolución 1009 del 30/12/2010, por medio de la cual se adopta la Guía Metodológica para la auditoría a la contratación realizada por los sujetos de control.

Durante la vigencia 2013 la Contraloría tuvo como política que las muestras en la revisión del proceso de contratación, no debía ser inferior al 30% de acuerdo al total de la contratación ejecutada por el sujeto de control.

En las auditorías de la muestras se promedió un 49% del total en cuanto a presupuesto presentando una cobertura significativa en las auditorías a este proceso.

**Tabla 2-19 Gestión de Contratación en las Auditorías de la Muestra**

Vigencia	Contratos Ejecutados		Contratos Revisados		% Cant.	% Valor
	Cant.	Valor	Cant.	Valor		
2010	145	2.571.720.535	17	1.246.818.640	12%	48%
2011	2.077	64.824.531.719	258	35.333.333.558	12%	55%
2012	25.487	484.562.185.457	818	233.371.481.383	3%	48%
<b>Total</b>	<b>27.709</b>	<b>551.958.437.711</b>	<b>1.093</b>	<b>269.951.633.581</b>	<b>4%</b>	<b>49%</b>

Fuente: Informes de Auditoría de la Muestra

De acuerdo con la información rendida, mediante el proceso auditor ejecutado durante la vigencia se realizó control a 3.680 contratos suscritos por sus vigilados, por valor de \$ 281.049.257 miles. En términos de hallazgos concluidos como resultado de tales ejercicios se definieron 101 hallazgos fiscales por \$70.787.80 miles; adicionalmente se concluyeron 4 sancionatorios, 39 penales, 177 disciplinarios y 423 administrativos.

## 2.7.5 Traslado de Hallazgos

**Normatividad:** La Resolución No. 617 del 27/09/2010 reglamentó en quince (15) días el término para el traslado de los hallazgos por parte del coordinador de la auditoría a la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, posteriormente y como resultado de un Plan de Mejoramiento Institucional se emitió la Resolución No. 464 del 27/05/2011, por la cual se adiciona a la Resolución No.617 el término de otros quince (15) días para que la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal traslade a la autoridades competentes.

**Gestión y Resultados:** En la muestra auditada se observó que no se presentaron demoras significativas que evidenciaran un incumplimiento de lo normado al interior de la Entidad, sin embargo realizada la trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal se observó que no se llevó a cabo una adecuada validación y/o análisis de hallazgos, que garantice la calidad y contundencia de los mismos, para que en lo posible no exista ningún tipo de dudas sobre la ocurrencia del hecho, en atención a los principios de economía procesal y de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en especial los de eficacia, economía y celeridad, con lo cual se contribuye al resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público. Tal como se evidenció en los siguientes hallazgos trasladados en la vigencia 2013:

**Tabla 2-20 Posible falta de contundencia en los hallazgos**

No Hallazgo	Valor presunto daño fiscal	Fecha de traslado de hallazgo	Modalidad Auditoria
No. 6-2013	\$48.880	14.01.13	Auditoria regular a la Gobernación de Santander.
No. 59-2012	\$ 841.127 miles	25.01.13	Auditoria Regular Municipio de San Gil
No.123-2013	\$51.725	16.07.13	Auditoria Especial al Municipio de Suratá.

*Fuente: Papeles de trabajo.*

Lo anterior resta eficiencia, eficacia y calidad al proceso auditor ya que se determinó que se archivaron por no mérito 100 procesos por valor de \$ 6.747.825 miles, adicionalmente de los 167 hallazgos trasladados durante la vigencia 2013, sólo uno fue aperturado a proceso verbal; los restantes requirieron proceso ordinario por posible falta de claridad en todos los elementos del hallazgo. Para la AGR esto es consecuencia de la falta de planeación y control técnico de la ejecución de cada uno de los procesos de auditoria así como el tiempo para el acopio del acervo probatorio en trabajo de campo.

### **Hallazgo Administrativo.**

#### **2.7.6 Control de Legalidad**

En las auditorías de la muestra revisadas, no se encontró quebrantamientos al principio de legalidad, conforme a lo previsto en el Art. 125 de la Ley 1474 de 2011.

#### **2.7.7 Funciones de Advertencia**

**Normatividad:** La Entidad no tiene establecida una metodología para el uso responsable de su función de advertencia, tal como los señala el numeral e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. La Resolución Interna No. 617 del

27/09/2010, en su artículo 17 señala los lineamientos para la expedición del control de advertencia, sin embargo, no da alcance al seguimiento del mismo. A la fecha de auditoría se conoció que se asignó a un funcionario para realizar el seguimiento de los controles de advertencia emitidos, no obstante, faltó actualizar el procedimiento, para evitar que se genere dispersión de la información y omisión del respectivo seguimiento.

**Gestión y Resultados:** Durante la vigencia 2013 la contraloría emitió 50 funciones de advertencia, 16 de las cuales se traducen en beneficio de control fiscal, 28 aún están en seguimiento y 6 pendientes de realizar seguimientos en ejercicio auditor como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2-121 Estadístico de Seguimiento a Controles de Advertencia**

Estado	2011	2012	2013
Beneficio de Control Fiscal	0	5	16
En seguimiento	6	13	28
Pendiente de Seguimiento	13	0	6
<b>Total general</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>50</b>

*Fuente: Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal*

Las emitidas en el año 2012, fueron objeto de seguimiento en las auditorias de la vigencia 2013, no obstante, de los emitidos en la vigencia 2011, aún están pendientes 13, debido a que la administración actual no retomó los controles del periodo 2008-2012, por lo que no se verificaron ni evaluaron las acciones adelantadas sobre algunos de los hechos advertidos y las acciones preventivas implementadas en cada caso.

### **Hallazgo Administrativo**

#### **2.7.8 Beneficios del Proceso Auditor**

**Normatividad:** La metodología aplicable a este aspecto corresponde a la adoptada mediante Resolución 1008 del 30/12/2010, por medio de la cual se adoptó el procedimiento para la identificación y cuantificación de los beneficios de control fiscal.

**Gestión y Resultados:** La Contraloría Reportó un total de 8 beneficios del control fiscal, 7 como resultado del proceso auditor y 1 por seguimiento a controles de advertencia. De estos fueron 6 cualificables y 2 cuantificables por \$ 4.326 miles.

Se observó que la Entidad realiza mesas de trabajo para la identificación de los beneficios obtenidos en desarrollo del trabajo de campo y por la aplicación de los planes de mejoramiento; sin embargo, no identifican otros beneficios como lo son

los derivados de funciones de advertencia, por lo que se recomienda evaluar los resultados del seguimiento a estas con el fin de determinar si han generado un beneficio.

### 2.7.9 Articulación del Control Fiscal y el Control Político

En desarrollo de la visita se verificó que los informes de la muestra fueron remitidos a las corporaciones de elección popular que ejercen control político de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la ley 1474 de 2011 al tiempo de la comunicación del informe al ente auditado. La Entidad informa que en la fecha en que se realizan las mesas de Instalación de las Auditorías se socializan los resultados anteriores con los concejales.

### 2.7.10 Control excepcional, Prevalente y Auditorias concurrentes

Durante la vigencia 2013, la Contraloría General de la República-CGR no asumió ejercicios de control fiscal bajo el control excepcional ó prevalente. Sin embargo se ejecutó auditoría conjunta con las la CGR, la Contraloría de Bucaramanga y la Contraloría de Floridablanca, al Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga – Metrolinea.

En el informe se identifican diversas irregularidades plasmadas en 55 hallazgos administrativos de los cuales 26 tienen alcance disciplinario, 7 penal y 20 fiscal.

## 2.8 CONTROL FISCAL AMBIENTAL

**Muestra de Auditoria:** En la vigencia 2013 se realizaron 30 auditorías especiales, los resultados y líneas evaluadas de las 6 auditorías seleccionadas en la muestra, se ilustran a continuación:

**Tabla 2-22 Auditorías Ambientales**

Entidad Auditada	Fecha Comunicación Informe Sujeto Vigilado	Fecha Comunicación Informe Corporación	Hallazgos Configurados	Temas ambientales evaluados
Alcaldía del Playón	03/05/2013	08/05/2013	1 Administrativo	Programa de gestión de residuos sólidos; alcantarillado, recursos hídricos, uso racional del agua y planta de sacrificio de animales.
Alcaldía de Onzaga	23/10/2013	28/10/2013	4 Administrativos	Ejecución de recursos para el medio ambiente Seguimiento a la planta de residuos sólidos Seguimiento a la planta de tratamiento. Acueducto municipal Seguimiento a la planta de beneficio animal Mantenimiento y adquisición de

				áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten el acueducto municipal
FERTICOL	05/12/2013	05/12/2013	3 Administrativos	Seguimiento del medio ambiente
E.S.E Municipio de Chipatá	09/09/2013	06/12/2013	3 Administrativos	Seguimiento a la planta de residuos sólidos (Disposición de basuras) Seguimiento a la planta de tratamiento. Seguimiento a la planta de sacrificio animal Seguimiento a la reforestación Seguimiento al mantenimiento y construcción del acueducto urbano y rural
E.S.E del Municipio de San Benito	09/09/2013	17/09/2013	4 Administrativos	Seguimiento a la planta de residuos sólidos (Disposición de basuras) Seguimiento a la planta de tratamiento. Seguimiento a la planta de sacrificio animal Seguimiento a la reforestación Seguimiento al mantenimiento y construcción del acueducto urbano y rural
Alcaldía de San Vicente	15/03/2013	18/03/2013	No hubo	Seguimiento a la planta de residuos sólidos (Disposición de basuras) Seguimiento a la planta de tratamiento. Seguimiento a la planta de sacrificio animal Seguimiento a la reforestación Seguimiento al mantenimiento y construcción del acueducto urbano y rural

Fuente: Unidad Documental de auditorías Contraloría Departamental de Santander

## Resultados de Auditoria

La Contraloría Departamental de Santander presentó a la Asamblea del Departamento el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente, correspondiente a la vigencia 2012, comunicado el 13 de noviembre de 2013. El informe contiene la información los Municipios que se encuentran ubicados en límites con el PARAMO DE SANTURBAN; zona de área protegida y

de importante riqueza natural, para el abastecimiento de sus acueductos municipales. El informe, es el resultado de la información acompañada de registros fotográficos que fueron recopilados por cada uno de los equipos que realizaron en las auditorías de campo.

La Contraloría en cumplimiento de su función constitucional y el Plan Estratégico 2012 – 2015; realizó en la vigencia 2013, Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Ambiental articulada y coordinada a los sujetos de control: California, Charta, Matanza, Toná, Suratá y Vetas, municipios que se encuentran ubicados en límites con el PARAMO DE SANTURBAN; zona de área protegida y de importante riqueza natural, para el abastecimiento de sus acueductos municipales. El informe, es el resultado de la información acompañada de registros fotográficos que fueron recopilados por cada uno de los equipos que realizaron en las auditorías de campo.

Las entidades auditadas suscribieron planes de mejoramiento para subsanar las irregularidades de alcance administrativo identificadas, se emitió un control de advertencia a FERTICOL.

En las auditorías ambientales realizadas se configuraron un total de 59 hallazgos administrativos.

## **2.9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **Revisión de la cuenta**

La Contraloría Departamental de Santander, reporto en la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2013, la recepción de un total de 208 requerimientos ciudadanos. La recepción se realizó por los siguientes medios: Por correo electrónico: 14 requerimientos; personalmente: 13 requerimientos y por correo físico: 181

La clasificación de los requerimientos interpuestos por la ciudadanía en la vigencia 2013 ante la Contraloría Departamental de Santander, es la siguiente:

- Denuncias: 157
- Quejas: 17
- Derechos de petición 34

**Muestra de Auditoria.** Del total de 208 requerimientos relacionados en el Formato 15, se toman una muestra de 30 peticiones, correspondiente al 14%.

## Resultados de Auditoria

### 2.9.1 Trámite PQR

**Normatividad Vigente:** Mediante Resolución Interna No 972 de 2012 se reglamentó y estableció el procedimiento para recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos (quejas, denuncias, solicitudes, peticiones, consultas y certificaciones), que se radican en la Contraloría Departamental de Santander.

El acto administrativo se fundamenta en la Constitución Política, Leyes 1437 de 2011, 594 de 2000 y 734 de 2002.

**Gestión y Resultados:** De las 30 denuncias tomadas como muestra, 28 que representan el 93% tienen su primera comunicación de trámite dentro de los términos establecidos por ley, efectuando ya sea el traslado a la entidad competente o dando información al denunciante, a su vez de los 208 requerimientos recepcionados en la vigencia 2013, 133 se resolvieron de fondo que representan el 64. De las 19 denuncias de la muestra resueltas de fondo el promedio de días fue de 99 días para dicha decisión. Solo en las denuncias DPD-013-14 y 015 se dio la primera respuesta fuera del término establecido por el Artículo 14 del Decreto Ley 1437 de 2011, 23 y 18 días hábiles respectivamente.

Tabla 2- 23 Gestión denuncias Muestra

No	Requerimiento	Entidad	Fecha Recibido	Fecha primera respuesta	Días Hábiles Transcurridos	Estado Actual
1	DPD-13-006	Acueducto de la Vereda LOMALTA Municipio de Vélez	1/16/2013	2/04/2013.	13	Trámite 30/04/2014
2	DPD-13-040	Administración Municipal de Surata	3/19/2013	4/1/2013	15	Trámite-Solicitud 29/04/2023, información Nodo Soto pendiente informe auditoría
3	DPD-13-043	Administración Municipal de Cabrera. Proceso auditor	3/21/2013	18/04/2013	15	Archivada 08/01/2014
4	DPD-13-088	Secretaría de Salud Departamental de Santander	6/26/2013	7/18/2013	15	Archivada 18/07/2014
5	DPS-13-003	UNIPAZ.	2/1/2013.	2/12/2013	7	Archivada 12/11/2013
6	DPS-13-016	Administración Municipal de Charalá	8/23/2013	9/03/2013	7	Archivada 13/09/2013
7	DPD-13-007	Administración Municipal de Girón	1/21/2013	1/31/2013	8	Archivada 23/04/2013)
8	DPD-13-028	Administración Municipal de Puerto Parra	3/1/2013	3/1/2013	0	Trámite

9	DPD-13-042	Empresa de servicios públicos del Valle de San José.	3/20/2013	04/18/2013	15	Archivada 05/27/2013
10	DPD-13-050	Administración Municipal de Zapatoca.	4/8/2013	04/17/2013	7	Archivada 06/14/2013
11	DPD-13-057	Secretaría de Salud Departamental de Santander	4/11/2013	04/17/2013	4	Tramite
12	DPD-13-069	INDERSANTANDER	4/26/2013	24/05/2013 P	15	Archivada 07/15/2013
13	DPD-13-075	Administración Municipal de Encino	5/17/2013	5/29/2013	8	Archivada 07/23/2013
14	DPD-13-083	Administración Municipal de Sabana de Torres	5/24/2013	6/06/2013	8	Archivada 06/06/2013
15	DPD-13-087	Unidades Tecnológicas de Santander	6/11/2013	6/11/2013	0	Archivada 15/07/2013
16	DPD-13-094	Administración Municipal del Socorro.	6/27/2013	5/07/2013	5	Archivada 29/07/2013
17	DPD-13-101	Secretaría de Educación Departamental de Santander	7/10/2013	7/15/2013	5	Trámite)
18	DPD-13-108	Administración Municipal de San Andrés	7/24/2013	7/29/2013	3	Archivada 7/11/2013
19	DPD-13-117	Administración Municipal de Concepción	8/05/2013	8/14/2013	6	En trámite. Última actuación 28/11/2013
20	DPD-13-126	Administración Municipal de San Vicente de Chucurí.	9/11/2013	9/19/2013	6	Archivada 28/10/2013
21	DPD-13-132	Gobernación de Santander	9/24/2013	10/03/2013	7	Trámite –última actuación 20/05/2014
22	DPD-13-133	Universidad Industrial de Santander - UIS	9/30/2013	10/03/2013	3	Trámite –última actuación 11/12/2013
23	DPD-13-014	Administración Municipal de los Santos	2/1/2013	3/7/2013	23	Archivada 26/04/2013
24	DPD-13-015	Administración Municipal de Lebrija	2/8/2013	3/7/2013	18	Archivada 24/07/2013 (164 días)
25	DPQ-13-002	Exsecretario de Gobierno de Santander	3/11/2013	3/15/2013	4	Trámite –última actuación 11/10/2013
26	DPQ-13-005	Gobernación de Santander	7/11/2013	7/18/2013	5	Archivada 26/07/2013 (19 días)
27	DPQ-13-007	Secretaría de Hacienda Departamental de Santander	7/12/2013	7/16/2013	2	Trámite –última actuación 11/09/2013
28	DPQ13-008	Administración Municipal de Tona	6/6/2013	7/19/2013.	Se dio respuesta de fondo	Archivada 26/07/2013
29	DPQ-13-014	Universidad Industrial de Santander – UIS. Proceso auditor	18/11/2013	21/11/2013	3	Trámite –última actuación 07/05/2013 PGA 2014
30	DPD-13-013	Administración Municipal de Rionegro	01/09/2013	01/24/2013	11	Archivada 25/03/2013

Fuente: Oficina OPICS Contraloría Departamental de Santander

La Contraloría General del Santander no canaliza adecuadamente las PQRS para su respectivo trámite, no cuenta con una taquilla única que recepcione las solicitudes tanto virtuales como físicas, existe un puesto de trabajo compartido adjunto a la secretaria de la secretaría general, no cuenta con un buzón de sugerencias visible conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Ley 2150 de 1995. **Hallazgo Administrativo.**

El sistema de radicación de recepción de documentos es manual, pues no existe un sistema automatizado y no se lleva un registro que permita determinar el estado de los requerimientos ciudadanos.

## 2.9.2 Plan Anual de Divulgación y Promoción del Control Ciudadano

En el plan anual se programó la realización de actividades de promoción y divulgación que se desarrollaron en el 2013, que se ilustran en la siguiente tabla:

**Tabla 2-24 Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas Vigencia 2013**

Actividad	Cantidad
Nº de Convenios Suscritos (Asociación de Radio Betuliana STEREO) Actividades de fiscalización	1
No Eventos de Formación, capacitación y sensibilización ciudadana-	14
Actividades Deliberación	2
No asistentes actividades deliberación	240
No de veedores capacitados Girón octubre de 2013	45
No de ciudadanos capacitados	1.989
Otras Actividades- Alianzas Estratégicas con la academia	1

Fuente: OPICS Contraloría Departamental de Santander

Las actividades de capacitación y sensibilización ciudadana se llevaron a cabo en 14 municipios del Departamento de Santander. Las dos audiencias se realizaron en Piedecuesta y en San Gil la rendición de cuentas del primer semestre de 2013.

Se concretó una alianza estratégicas con la Academia, con la Contraloría General de la República y la ESAP. Sin embargo esta no se formalizó mediante un documento suscrito por las partes, con las obligaciones de las partes.

Se recomienda a la Contraloría que en cumplimiento del Art. 78 de la Ley 1474 de 2011, DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, debe formalizar mediante un documento los convenios o alianzas estratégicas que suscriba.

**Avance Plan Estratégico:** Sostener los programas de “AUDITORES VISIBLES y CONTRALORES ESTUDIANTILES”. Se capacito a 5 auditores visibles en los eventos realizados en los Municipios Sabana de Torres, Barichara, Mogotes, Barbosa y San Vicente de Chucurí.

En las actividades de formación realizadas en los Municipios de Girón, Piedecuesta, Floridablanca, Lebrija, Villanueva, Barichara y Zapatoca, se capacitó y fortaleció a más de 500 Contralores Estudiantiles.

**Gestión educativa en control social:** A través de los distintos foros realizados en los municipios del departamento, se trabajó y fortaleció una política pedagógica en los jóvenes estudiantes de media vocacional.

**Fortalecimiento de las redes de veedurías ciudadanas:** A través de foros temáticos interinstitucionales se dio orientación y asesoría a veedurías ciudadanas.

**Comunicaciones:** La relación institucional con los medios de comunicación y la comunidad, se canalizó de la página WEB [www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co). En los link: *centro de prensa, documentos de interés y el Facebook*, se encuentra suficiente información y documentación sobre las actividades del control fiscal participativo desarrollado en la vigencia 2013. Se entregó material impreso sobre veedurías ciudadanas y veedores ambientales, en las jornadas de capacitación desarrolladas en los municipios.

Villanueva: Pedagogía Contralores Estudiantiles y Vigías Ambientales – Coliseo Eliseo Pinilla - 157 asistentes. Ver página WEB Documentos de interés – Veedores Ambientales.

Lebrija: Jornada de capacitación Juntas de Acción Comunal sector urbano y rural del Municipio de Lebrija – Fortalecimiento Veedurías Ciudadanas – 62 asistentes

Piedecuesta: Pedagogía Contralores Estudiantiles y Vigías Ambientales – Colegios Públicos – 70 Asistentes

**Sistema de Control Interno:** La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas contempladas en el plan de mejoramiento, por parte de la Oficina de Políticas Institucionales.

## 2.10 INDAGACIONES PRELIMINARES

### Revisión de la cuenta

La Contraloría tramitó en la vigencia 2013 un total de ocho (8) indagaciones preliminares, en cuantía de \$ 8. 885.1667 miles, de las cuales siete (7) se abrieron en el 2013, por un valor de \$ 8.851.667 miles.

Las indagaciones adelantadas en la vigencia presentan el siguiente origen:

**Tabla 2-25 Origen Indagaciones Preliminares 2013**

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% participación	Valor (miles)	% participación
Proceso Auditor	2	25,00%	8.846.127	99,94%
Participación ciudadana	2	25,00%	0	0,00%
Otros	4	50,00%	5.528	0,06%
<b>Totales</b>	<b>8</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.851.655</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Formulario F16 de la rendición de cuenta 2013

Al finalizar el período evaluado, las indagaciones presentaban el siguiente trámite:

**Tabla 9-26 Gestión de la IP a 31 de diciembre 2013**

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% participación.	Valor (miles)	% participación
En trámite a 31/12/13	5	63%	6.501	0,1%
Archivadas por improcedencia	3	38%	8.845.154	99,9%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100%</b>	<b>8.851.655</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formulario F16 de la rendición de cuenta 2013

El ente auditado culminó tres (3) indagaciones adelantadas en la vigencia, un 38% del total tramitado en el 2013, sin que se registre el inicio de proceso de responsabilidad fiscal alguno.

### Muestra de Auditoria

Para el desarrollo del proceso auditor se evaluó el 100% de las actuaciones adelantadas en la vigencia, de las cuales tres (3) se reportan archivadas y tres (3) en trámite.

### Resultados de Auditoria

**Análisis de Gestión 2013:** El Organismo de Control inició en oportunidad las indagaciones preliminares de la vigencia 2013, esto es, convalidó el hallazgo dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción y avocó el conocimiento

de los mismos en los veinte cinco (25) días siguientes, tal y como lo determina el reglamento interno.

La Entidad decidió tres (3) de las indagaciones preliminares adelantadas en la vigencia, dentro del término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, como se observó en la cuenta, sin embargo en la auditoria se verifica que se presentaron incumplimientos de las diligencias restantes.

Aunque en la vigencia 2013 el Sub Contralor Delegado de Responsabilidad Fiscal remitió sendas circulares, memorandos y oficios internos a los sustanciadores principalmente con la finalidad del cumplimiento de metas y términos procesales, se presenta en las IP 2013-015 y 2013-112 en contravía de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por posibles faltas de mecanismos de control efectivos así como alta rotación de funcionarios, lo que podría invalidar las pruebas recaudadas y dar lugar a terminaciones anormales. Esta situación fue igualmente señalada en la auditoría realizada a la vigencia 2012 sin efectividad de la acción propuesta. **Hallazgo Administrativo.**

De otra parte, el procedimiento interno establece actividades que proporcionan efectividad de los seguimientos que se realizan, sin embargo no se cumple con el diligenciamiento de las hojas de rutas en él exigidas, a efectos de lograr un control oportuno de las actividades desplegadas por los sustanciadores, punto e RERF .42. Así mismo no contiene términos para el desarrollo de los informes técnicos previstos en el artículo 228 del CPC, adicionalmente no cumple con la determinación especificada y el ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades del proceso fiscal, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1599 de 2005.

Lo anterior dificulta la revisión procesal y el seguimiento oportuno de actuaciones procesales por falencias en el procedimiento adoptado mediante Resolución Interna 844 de 2012. **Hallazgo Administrativo.**

Aunque para la vigencia 2013 se efectuó una (1) evaluación al proceso fiscal que conlleva el seguimiento a las indagaciones preliminares no se determinaron acciones de mejora concretas, evidenciándose baja efectividad de la actividad de control efectuada.

Durante el desarrollo del proceso auditor se verifica el archivo por caducidad de la IP correspondiente al Departamento de Santander- Secretaria de Educación, sin embargo se logra preliminarmente establecer que los hechos fueron trasladados caducos desde el ejercicio auditor, para lo cual la Delegada de Responsabilidad Fiscal determino efectuar el traslado a la oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad a efectos de evaluar posibles irregularidades en el desarrollo de las funciones asignadas.

Referente al control interno se recomienda fortalecer con efectividad las medidas de control y seguimiento procesal con el fin de cumplir el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, así como la adopción de medidas para la actualización de su procedimiento interno y aplicación adecuada del mismo por sus funcionarios.

## 2.11 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.11.1 Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios

#### Revisión de la cuenta

La Contraloría Departamental de Santander tramitó en la vigencia 2013, un total de 456 procesos de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$ 38.140.469 miles, de los cuales 167 se iniciaron en la vigencia auditada por valor de \$13.501.311miles.

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 456 procesos, en cuantía de \$ 38.140.469 miles, de los cuales 167 se iniciaron en la vigencia auditada por valor de \$13.501.311miles. Los procesos adelantados presentan la siguiente antigüedad:

**Tabla 2-27 Antigüedad Procesos Fiscales adelantados por proceso Ordinario**

MILES DE PESOS

Vigencia	Edad procesos	Número	% de participación	Valor	% de participación
2004	Entre 9 y 10 años	1	0%	72.834	0,2%
2008	Entre 4 y 5 años	2	1%	14.858	0,04%
2009	Entre 3 y 4 años	57	13%	5.086.485	13%
2010	Entre 2 y 3 años	123	27%	9.175.043	24%
2011	Entre 1 y 2 años	63	14%	6.143.501	16%
2012	Menos de 1 año	43	14%	4.416.433	11%
2013		167	37%	13.501.311	35%
<b>TOTAL</b>		<b>456</b>	<b>1</b>	<b>38.410.465</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Departamental de Santander

En la revisión de la cuenta se observa que la Contraloría decidió procesos correspondientes a las vigencias 2004 a 2009, sin embargo presentan riesgos de prescripción, tal y como se observará posteriormente.

Los procesos ordinarios presentaron el siguiente origen:

**Tabla 2-28 Origen de los Procesos ordinarios de Responsabilidad Fiscal**

MILES DE PESOS		
Origen de los Procesos de R. F.	Número	Valor
Denuncias ciudadanas	63	6.700.842
Proceso auditor- Revisión de Cuenta	393	31.439.736
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>38.140.578</b>

*Fuente: Cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Santander*

Respeto a los 167 procesos abiertos en la vigencia 2013, su origen fue el siguiente:

**Tabla 2-29 Origen de los PRF iniciados en la vigencia 2013**

MILES DE PESOS		
Origen de los Procesos de R. F.	Número	Valor
Denuncias ciudadanas	14	1.444.687
Proceso auditor	153	12.056.624
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>13.501.311</b>

*Fuente: Cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Santander*

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

**Tabla 2-30 Estado Procesos Fiscales Adelantados por Procedimiento Ordinario durante la vigencia 2013**

Estado de los procesos	Nº de procesos	% participación	Valor/miles	% participación
Procesos con auto de apertura	161	35%	13.493.509	35,0%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	163	36%	14.847.978	39,0%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0	0%	0	0,0%
Procesos con auto de archivo por prescripción	0	0%	0	0,0%
Procesos con auto de archivo por no mérito	68	15%	6.639.201	19,0%
Procesos con auto de archivo por pago	9	2%	31.923	0,0%
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	14	3%	1.149.940	2,0%
Procesos con auto de imputación antes de	14	3%	1.593.262	2,0%

Estado de los procesos	Nº de procesos	% participación	Valor/miles	% participación
fallo				
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal	10	2%	396.734	1,0%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	5	1%	29.454	0,1%
Procesos con fallo ejecutoriados	8	2%	372.928	1,0%
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	1	0,25%	21.558	0,1%
Procesos trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0%	0	0,0%
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	1	0,25%	7.653	0,0%
Procesos con nulidades	2	0%	204.960	0,5%
<b>Totales Reportados cuenta 2013</b>	<b>456</b>	<b>100%</b>	<b>38.410.465</b>	<b>100%</b>

Fuente: F-17 rendición cuenta-2013-Contraloría Departamental de Santander

De acuerdo a lo reportado en la cuenta, la Contraloría de Santander profirió 161 autos de apertura ( 65%); archivo por pago 9 procesos, 2% de los procesos adelantados; se profirió auto de archivo por no mérito 68 procesos (14%); se imputa con responsabilidad fiscal en 14 procesos, un 14% de los procesos tramitados en cuantía de \$1.985.668 miles; en 10 procesos, un 2%, se falló sin responsabilidad fiscal cuyo daño fiscal se cuantificó en \$ 396.734 miles, se falla con responsabilidad fiscal 12 expedientes, un 3% por valor de \$423.506 miles, trasladándose a jurisdicción coactiva 6 procesos, un 1% del total tramitado por valor de \$ 371.560 miles.

Se reporta recaudada la suma de \$21.558 miles, correspondiente al fallo con responsabilidad fiscal proferido en el PRF 2010-129, quedando 163 procesos en trámite, un 36% del total tramitado.

### Muestra de Auditoria

Se tomó una muestra de 78 procesos, equivalente al 55% del valor de la cuantía reportada, por valor \$20.691.740 miles y un 93% de la cuantía correspondiente a los procesos adelantados por procedimiento verbal.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos iniciados en la vigencia originados por ejercicios de control fiscal.
- Con mora entre el hallazgo y fecha auto de apertura.
- Con incumplimiento en la notificación.
- Procesos con medidas cautelares.
- Procesos con más de tres años en trámite.

- Recaudo en la vigencia.
- Fallo ejecutoriados.

## Resultados de Auditoría

Los procesos fiscales de la vigencia 2013 fueron iniciados con oportunidad, según lo verificado en los procesos auditados y en la información rendida en la cuenta.

Revisados los autos de apertura se evidencia falta de oportunidad tanto para realizar notificaciones de los autos de apertura así como para fijar avisos, esto es para los PRF No 1, 2,3, 4, 5, 6 y 7, y 22, 23, 24 y de la tabla de reserva No.1, incumpliendo lo previsto en el artículo 106 y 107 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior para la AGR, por falta de mecanismos de control, así como falta de scanner, lo que origina dilaciones procesales injustificadas que afectarían el debido proceso. Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

**Tabla 2-31 Falta de oportunidad para notificar autos de apertura**

Código de Reserva	Fecha Auto de Apertura	Fecha de Notificación	Tiempos para notificar auto de apertura
1	20/02/2013	12/08/2013	173
2	15/03/2013	06/11/2013	236
3	28/07/2013	01/11/2013	96
4	28/06/2013	04/02/2014	221
5	27/08/2013	10/12/2013	105
6	24/10/2013	07/02/2014	106
7	28/05/2013	01/11/2013	157
<i>Falta de oportunidad para la fijación de avisos</i>			
Código de Reserva	Fecha Solicitud Aviso		
22	29/03/2014 al 28/05/14 no se había realizado la fijación de avisos		
24			
25			

Fuente: papeles de trabajo y SIREL

En los procesos fiscales de la vigencia 2009, la entidad no dio cumplimiento al plan de descongestión cuya acción se concluyó el 31/12/13, en contravía de los principios de eficiencia y eficacia de las actuaciones administrativas, artículo 209 de la Constitución Nacional, lo que podría conllevar a la terminación anormal de los procesos, sin que se logre efectivizar el daño fiscal que se investiga,

verificándose falta de efectividad de la acción propuesta. **Hallazgo Administrativo.**

En lo correspondiente a los PRF de las vigencia 2010, 2011 y 2012, se verificaron riesgos en el trámite de los mismos, toda vez que no existen mecanismos de control efectivos que garanticen el cumplimiento de metas y términos, así mismo se presentó falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 de la tabla de reserva N 1; lo que podría generar riesgos frente al cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Como quiera que no existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivos. Por lo tanto las pruebas que se practiquen después de estos dos años carecerían de valor probatorio. **Hallazgo Administrativo.**

Se recomienda a la Entidad continuar con la política de descongestión e impulso procesal de los expedientes fiscales que se encuentran en trámite y llevan más de 3 años con auto de apertura de proceso fiscal, comoquiera que los mismos generan un alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, como se detalla a continuación:

**Tabla 2-32 Procesos Fiscales con riesgo de prescripción**

Estado de los procesos	Nº de procesos	% participación	Valor/miles	% participación
Procesos con riegos de prescripción 2009	16	21%	2.759.307	37,2%
Procesos con riesgo de prescripción 2010	60	79%	4.654.104	62,8%
Total	76	100%	7.413.411	100%

Fuente: Cuenta vigencia 2013-SIREL

En los procesos PRF Nos. 18, 19, 20 y 21 de la tabla de reserva No 1, se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas. En contravía de lo previsto artículo 209 de la Constitución Nacional y 3º de la Ley 1437 de 2011. Por falta de autocontrol y de mecanismos internos de seguimiento efectivos. La demora en la práctica probatoria pondría en riesgo de que ésta exceda los dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta en consonancia con el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

**Tabla 2-33 Falta de oportunidad para la recepción de versiones libres**

Código de Reserva	Fecha Auto de Apertura	Versiones no realizadas
18	23/08/2013	Falta versiona a un implicado

19	15/11/2012	Falta versiona a un implicado
20	20/11/2012	Falta versiona a un implicado
21	08/01/2013	Falta versiona a un implicado

Fuente: papeles de trabajo y SIREL

Aunque la Contraloría no ha implementado acciones de control efectivas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, no se evidenciaron solicitudes de pruebas de los presuntos responsables, vencido el término para la presentación de descargos en consonancia con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, según lo verificado en los procesos auditados, actividad que se recomendará tener presente en la vigilancia procesal que se pretende ejecutar en la presente vigencia 2014, tal y como se manifiesta en la respuesta de la réplica a la carta de observaciones.

En materia de aseguradoras, se presentan falencias en la vinculación de la compañía de seguros en los PRF No. 26 y 27 de la tabla de reserva No. 1, así mismo allegada la póliza de cubrimiento desde el 31/07/13 en el PRF No. 27 de la tabla en comento, no se han proferido las actividades procesales correspondientes de vinculación y comunicación, en contravía de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, Sentencia C 735 de 2003 y parágrafo del artículo. 5.1.4.2.8 del Decreto Nacional 734 de 2002, ante la falta de diligencia y control en los trámites procesales, lo que podría incidir en el recaudo de los valores asegurados. **Hallazgo Administrativo.**

Los autos de apelación y de consulta definidos en la segunda instancia no se notifican de conformidad a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto es para los PRF No 29, 30 y 31 de la tabla de reserva No 1, por falta de procedimiento interno, perfil del responsable de la segunda instancia así como deficiente articulación y comunicación con la primera instancia, lo que podría nulificar la actuación procesal. **Hallazgo Administrativo.**

En lo correspondiente a las notificaciones efectuadas en la segunda instancia, se presenta irregularidad procesal, en cuanto a la remisión en un mismo día, 26 de mayo de 2014- planilla 1907489, de las citaciones para notificar personalmente el PRF 32 de la tabla de reserva No. 1, como las notificaciones por aviso del mencionado proceso, en contravía del principio de legalidad y debido proceso, por lo cual podría invalidar la actuación, por falta de procedimiento interno, falencias en capacitación y falta de instrumentos de control que garanticen efectividad de estas actividades procesales. **Hallazgo Administrativo.**

Falta de oportunidad en el decreto de medidas cautelares, una vez acreditada su consecución, en contravía de los principio de eficiencia, efectividad y celeridad procesal, actividad evidenciada en el PRF No. 33 de la tabla de reserva No.1. Lo anterior para la AGR, por falta de mecanismos de control efectivos, insuficiencia de personal, lo cual incide en la recuperación del daño fiscal, por la posible insolvencia del presunto responsable fiscal, en contravía de los previsto en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y principio de celeridad y eficiencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional. **Hallazgo Administrativo.**

Lo anterior tiene un gran impacto, si se tienen en cuenta que de los nueve (9) fallos trasladados a jurisdicción coactiva durante la vigencia 2013, No. 34, 35, 36,37,38,39 y 40 de la tabla de reserva No. 1 por valor de \$374.855 miles, sólo dos (2) procesos, un 22% de estos contenían medidas cautelares por valor de \$13.000 miles, un 3.4% del daño fiscal trasladado para ejecución, incidiendo en la recuperación del daño al erario de Santander así como en la cartera de la Contraloría.

**Tabla 2-34 Falencias Decreto-Practica de Medidas Cautelares**

No de reserva	Valor del daño fiscal en pesos	Observaciones
33	8.000.000	Vehículo desde el 3.09.13
	299.017.500	Vehículo desde el 27.12.12
	7.653.582	Vehículo desde el 3.09.13
34	8.401.167	Fallos con responsabilidad Fiscal Traslados a Cobro sin Medidas C.
35	7.390.937	
36	29.894.678	
37	2.556.305	
38	14.250.000	
39	2.599.210	

Fuente: papeles de trabajo

Falta de oportunidad, eficiencia, eficacia y de celeridad procesal para resolver el recurso de reposición correspondiente al PRF No. 41 de la tabla de reserva No. 1; éste se interpuso el 25/11/2013 y se decide el 27/05/2014, 6 meses después de la fecha en que se debió decidir, ante la falta de mecanismos de control efectivos de las actuaciones procesales, lo cual podría dar lugar a la terminación anormal de los procesos. **Hallazgo Administrativo.**

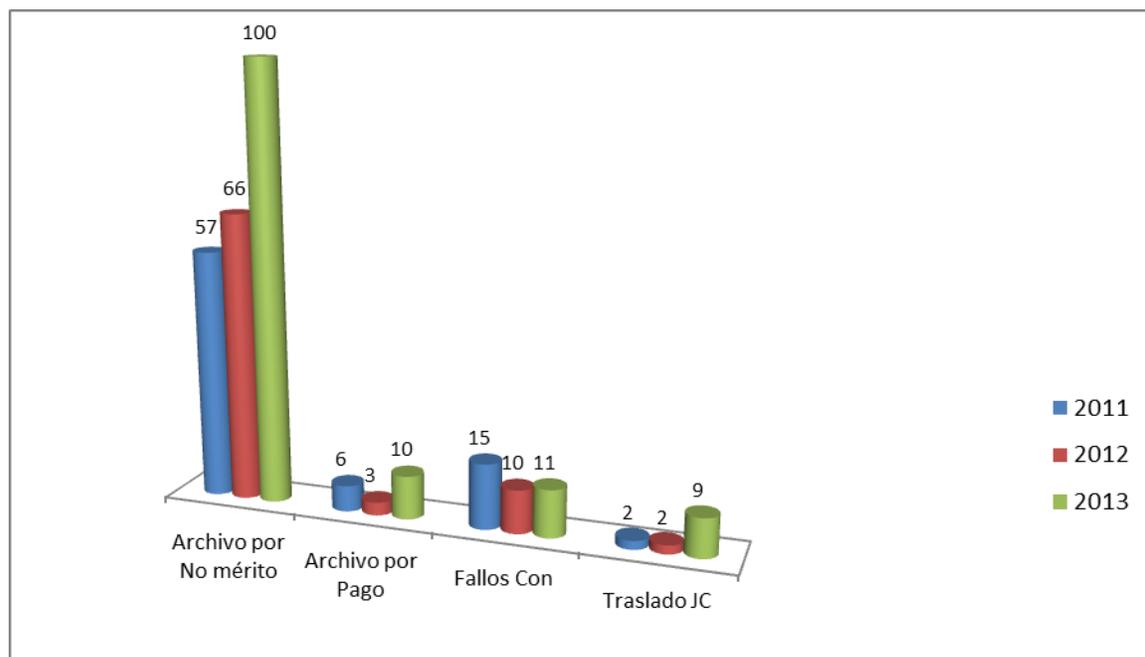
De otra parte, en dos de los procesos fiscales auditados se interpuso solicitud de nulidad, la cual fue decidida en el término señalado el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.

El grado de consulta fue decidido por la Contraloría en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, así se verificó en los procesos auditados y en la revisión de la cuenta.

En los procesos revisados se observó que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2013.

Revisados los hallazgos trasladados en la vigencia 2013 se destacan falencias en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, soporte probatorio deficiente, pertinente y conducente, así como falta de efectividad en la validación de los mismos, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y eficacia de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y artículo 309 del CPAC. **Hallazgo Administrativo.** Lo anterior ha incidido en la gestión y resultados de las tres últimas vigencias que se destacan a continuación:

Figura. 1 Gestión Procesal 2011-2013



Fuente: papeles de trabajo y SIREL

Finalmente el impacto de los resultados anteriormente expuestos sobre las tres últimas vigencias en cuantía refleja la siguiente información:

**Tabla 2-35 Impacto gestión 2011-2013**

<b>Gestión 2011-2013</b>	<b>2011</b>		<b>2012</b>		<b>2013</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Porcentaje</b>
Archivados	584.926	1%	10.402.326	28%	6.747.825	18%
Pago	89.270	0%	242.433	1%	33.318	0%
Fallos Con	440.514	1%	1.947.406	5%	442.448	1%
Traslados JC	94.645	0%	14.179	0%	374.251	1%
<b>Totales</b>	<b>42.187.897</b>		<b>37.752.091</b>		<b>37.302.087</b>	

Fuente: papeles de trabajo y SIREL

Los procesos archivados se han incrementado en las dos (2) últimas vigencias, considerándose importante el valor de los presuntos detrimentos que se archivan, cuyas cuantías corresponden al 28% y 18% del total de las cuantías investigadas en las vigencias 2012 y 2013, respectivamente.

De la misma manera se observa mejora en cuanto al valor de los fallos con responsabilidad fiscal trasladados a jurisdicción coactiva para la vigencia 2013 por valor de \$374.251 miles, sin embargo, es importante anotar que del valor total de los fallos trasladados, un 96%, no contienen medidas cautelares en cuantía de \$ 334.251 miles correspondiente a los PRF 2009-100, 2009-052, 2009-072, 2009-149, 2009-027, 2009-060 y 2009-031.

Adicionalmente y respecto a los fallos trasladados en la vigencia 2013, las aseguradoras habían cancelado a la fecha de auditoria, 25.05.14, la suma de \$ 40.852 miles, de un daño fiscal valorado en \$ 341.774 miles, un 12% del valor correspondiente a los PRF No 2009-100, 2009-072 y 2009-149. Por lo anterior se requieren trazar estrategias gerenciales que permitan mejorar la gestión en materia procesal, así como efectivizar los ejercicios de control fiscal.

### **2.11.3 Procesos Verbales**

#### **Revisión de la cuenta**

La Contraloría de Santander reporta el trámite de cinco (5) procesos tramitados por el procedimiento verbal, cuyo daño fiscal se ha valorado en \$ 242.438 miles. Tres fueron iniciados en la vigencia 2013.

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues el más antiguo, a la fecha de la auditoría y de la rendición de la cuenta data del año 2012.

Las actividades procesales registradas en la cuenta son las siguientes:

**Tabla 2-36 Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal**

Estado	No	Porcentaje Participación	Cuantía en Miles	Porcentaje de Participación
En Audiencia de Descargos	1	20%	3.001	1%
En Audiencia de Decisión	3	60%	229.943	95%
Con Fallo	1	20%	9.493	4%
Total	5	100%	242.437	1

Fuente: Formato F17 de la Rendición de la cuenta 2013

Durante la vigencia se reporta un recaudo de \$10.349, correspondiente al PRF: cuya entidad afectada es la Personería Municipal de Villanueva, reportándose en grado de consulta la decisión de archivo por pago adoptada.

### Resultados de Auditoría

Los procesos fiscales de la vigencia 2013 fueron iniciados con oportunidad, según lo verificado en los procesos revisados.

Las audiencias de descargos fueron realizadas con celeridad, sin embargo se presentaron algunos inconvenientes frente a la capacidad de la sala de audiencias, audios y videos para la realización de las diligencias, tal y como se anota en la réplica, para lo cual se recomienda adoptar estrategias que mejoren este aspecto que incide en el avance y aplicación de la Ley 1474 de 2011.

De 167 hallazgos trasladados en la vigencia 2013 originados en procesos de auditoría por valor de \$13.501.311 miles, se da inicio a un proceso verbal durante la vigencia 2013, correspondiente a un 0.6% del número total trasladado por valor de \$ 9.493 miles, esto es un 0.07% de la cuantía trasladada. Lo anterior no cumple con las finalidades previstas en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, afectando de manera directa la oportunidad y eficiente gestión de los ejercicios de control fiscal. **Hallazgo Administrativo.**

En los procesos revisados se observó oportunidad para decretar las pruebas en la audiencia de descargos en cumplimiento de lo señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011.

Las solicitudes de nulidad interpuestas por los implicados o sus apoderados dentro del curso de la audiencia de descargos se resolvieron en el término señalado por la ley, encontrándose en término a la fecha de la realización de auditoria la resolución de los recursos interpuestos.

Durante la vigencia se recauda la suma de \$10.349 miles, valor indexado a la fecha en que se efectúa el resarcimiento.

Se realizó vinculación de las compañías de seguros, aunque se debió decretar una nulidad por falencias en la comunicación de la compañía de seguros en el auto de apertura e imputación del PRF del Municipio de Onzaga, el cual se encontraba a la fecha de auditoria pendiente de la citación a audiencia de descargos.

La Contraloría desarrollo búsqueda de bienes y a la fecha la auditoria se encontraba en espera de información.

## **2.12 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

### **Revisión de la cuenta**

Atendiendo lo rendido en cuenta se encuentran en trámite ciento ocho (108) actuaciones administrativas sancionatorias. Durante la vigencia auditada se ordenó la apertura de sesenta y tres (63) actuaciones.

En lo correspondiente a las columnas fecha de ocurrencia de los hechos y apertura a procesos se corrigió la fecha de esta última en los PS 2013-035 y 2013-040, así:

**PS 2013-035:** Fecha de ocurrencia de los hechos 31/12/2011 y fecha de apertura: 28/10/2013.

**PS 2013-040:** Fecha de ocurrencia de los hechos 28/02/2013 y fecha de apertura: 29/10/2013.

En la revisión de cuenta se determinó que debía revisarse si se ha comunicado o no las actuaciones administrativas Nos No. 2013-48; 2013-52; 2013-061; 2013-060; 2013-057; 2013-056; 2013-044; 2013-59; 2013-58; 2013- 048 Bis, cuyos

autos de apertura datan de diciembre de 2013, concluyéndose que esta actuación se llevó a cabo en la totalidad de procesos en la vigencia 2014.

Se constató si la Contraloría otorgaba el término de ley para presentar alegatos, dado que en la rendición de cuenta no se diligenciaba tal columna, concluyéndose que la entidad no da dicha oportunidad procesal en los procesos sancionatorios vigentes.

Se analizaron las razones por las cuales el término probatorio de las actuaciones administrativas 2011-030; 2012-001, excedió al señalado en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, aspecto este que será atendido en el acápite de visita de auditoria.

No reportan las fechas de envío a jurisdicción coactiva de los PS 2011-012 y 2011-013, que a pesar de haberse decidido en la vigencia auditada, en ejercicio de campo se determina que existe una demora significativa en el trámite para la notificación por aviso, razón por la cual no se han remitido los títulos a jurisdicción coactiva, al no encontrarse los procesos aun debidamente ejecutoriados

En los procesos 2010-072 y 2010-93 se interpone solamente recursos de reposición, razón por la cual no se rinde información en la cuenta sobre el particular.

En los PS 2011-046 y PS 2011-01, en los cuales no se reporta la fecha resolución de recurso de reposición ni el sentido del mismo, en la visita se comprueba que el recurrente sólo interpuso recurso de apelación.

En el 2013 se resuelven las apelaciones en los PS 2012-06; 2012-044; 2011-040; 2011-039; 2011-01; 2011-46, revocándose la multa del PS 2011-01.

Durante la vigencia auditada, esto es 2013 se decidieron trece (13) procesos sancionatorios con multa, en cuantía de \$25.264miles (2012-007; 2012-017; 2011-038, 2011-043, 2013-008, 2012-027, 2013-013, 2013-014, 2013-015, 2012-009 y 2012-028) y seis (6) procesos con auto de archivo (2012-018; 2012-016; 2013-003; 2011-036; 2013-039 y 2013-00009).

En los trece (13) procesos sancionatorios con multa en siete (7) de ellos se interpuso recurso de reposición (2012-007; 2012-017; 2011-038; 2011-043; 2012-027; 2013-15; 2012-009), dos (2) de ellos revocados en primera instancia (2012-007; 2013-015) uno (1) en segunda instancia (2011-043).

Respecto de los PS 2013-008; 2013-013; 2013-014; 2012-028, no se reporta la fecha de ejecutoria ni de traslado a jurisdicción coactiva. Esto dado que aún

cuando existe auto de terminación, éste a 2014 no se ha notificado y por lo tanto el proceso no se encuentra ejecutoriado.

Se revisó lo atinente al PRF 072, determinándose que la demora se presentó en vigencia anterior a la auditada, toda vez que el recurso de apelación se interpone el 21.01.2013, resolviéndose el 28.01.2013. ( dentro del término).

Los valores recaudados antes de iniciar sancionatorios no fueron los reportados, como quiera que lo que reportaron fueron los enviados a jurisdicción coactiva.

**Muestra:** Dado los riegos vistos en la auditoria del año 2012, se escogió una muestra de 59 procesos administrativos sancionatorios, correspondiente al 94% del total tramitados, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos con la fecha de auto de apertura, los procesos administrativos sancionatorios que no se han comunicado, en los que no hubo práctica probatoria ni alegatos, en los que se interpusieron recursos, los no trasladados a jurisdicción coactiva, entre otros aspectos.

#### **Resultados de auditoria.**

Normatividad Interna: La Contraloría Departamental de Santander, emitió la Resolución No. 000291 del 24 de abril de 2004, por medio del cual se modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Departamental de Santander y se fijan competencias. Dicha Resolución fue modificada por la Resolución No, 312 del 16 de mayo de 2014, se modifica el procedimiento en el ente de control adoptándola conforme a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Trámite Procesal: La Contraloría Departamental de Santander, reporta un total de 108 actuaciones. Sesenta y tres (63) fueron iniciadas en la vigencia 2013.

**Hallazgos:** Se presenta debilidad en el análisis de los hallazgos sancionatorios, dado que el operador jurídico no direcciona la investigación para el responsable, dando lugar a que la acción sancionatoria no cumpla su finalidad con sancionar a quien omitió o se extralimitó en el deber que se investiga.

**Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura:** En el 2013, no se evidenció dilación en dicho traslado.

**Tabla 2-37 Término Traslado Hallazgo y Apertura**

<b>Radicado</b>	<b>Fecha de traslado</b>	<b>Fecha de apertura</b>	<b>Término utilizado</b>
2013-035	22/07/2013	28/10/2013	98
2013-040	05/08/2013	29/10/2013	85

2013-052	12/11/2013	06/12/2013	24
2013-048 (Bis)	12/11/2013	26/12/2013	44
2013-061	18/12/2013	27/12/2013	9
2013-060	06/12/2013	26/12/2013	20
Tiempo promedio			46,66666667

**Término promedio entre la fecha del auto de apertura y la fecha de comunicación:** Entre la fecha del auto de apertura y la fecha de comunicación el ente de control, utilizó un término promedio de 17 días. Se observa eficiencia y eficacia en esta actuación procesal.

**Término promedio entre la fecha de la ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura a proceso:** El término promedio entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura a proceso fue de trescientos veinte nueve (329) días, plazo que resta celeridad a esta actuación máxime cuando el término de caducidad es de tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la **sanción debe haber sido expedido y notificado.**

Sobre el particular debe señalarse que existen deficiencias conceptuales en la fecha de ocurrencia de los hechos que se reportan a la AGR, verificándose la remisión de la fecha de la visita de auditoria, para la AGR por falta de cuidado y falta de articulación para la rendición de la cuenta, presentándose yerros que pueden dar lugar a que la acción sancionatoria caduque en contravía de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, numerales 11,12 y 13, Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. (Radicados 2013-05; 2013-040; 2013-048 Bis; 2013-057; 2013-059, entre otros)

**Citaciones Notificaciones:** Las citaciones para notificar el auto de apertura, no se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del acto administrativo, por falta de cuidado y de controles internos, lo que genera demoras injustificables en esta actuación procesal, no cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. (Ejemplo: PRF 2013-057; 2013-056; 2013-048, entre otros.).

**Tabla No 2-38 Falta de oportunidad para notificar**

Radicado	Auto de Aperture	Fecha de Citación	Dias utilizados
2013-057	26.12.2013	10.03.2014	43 dais hábiles
2013-056	27.12.2013	21.02.2014	38 días hábiles
2013-048	27.12.2013	05.02.2014	26 días hábiles

Fuente: papeles de trabajo y SIREL

Aun cuando se presenta la demora señalada, la cual es objeto de observación, las notificaciones son realizadas conforme a la normatividad legal vigente.

**Descargos:** A los investigados se conceden el término establecido por la ley para para que presenten sus descargos y soliciten y/o aporten pruebas

**Pronunciamiento y Decreto de Pruebas:** Falta de oportunidad para resolver los descargos, por una presunta falta de diligencia y cuidado, así como de controles internos, lo que resta celeridad procesal (Ejemplo 2013-48Bis; 2013-52; 2013-058; 2013-05) en contravía del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. De otra parte, a pesar de solicitarse pruebas por parte del investigado no se pronuncia la administración sobre las mismas, por falta de control y seguimiento, lo que podría generar nulidades procesales en las decisiones respectivas. Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. (2013-061).

En otros procesos se realiza etapa probatoria, sin embargo se presentan demoras al momento de decidir de fondo como sucede con el 2013-004, en donde la última prueba es de 14/07/2013 y se decide el 08/04/2014. Otro ejemplo es lo acontecido en el 2013-001, con auto de pruebas del 27/06/2013, con prueba practicada del 08/07/2013 y se decide solo hasta el 08/05/2014. Esa situación también aconteció en el 2012-011 por nombrar algunos de los revisados.

Adicionalmente en el auto que abre a pruebas no se indica el término dentro del cual deben practicarse las mismas, esto ante la falta de mecanismos de control que coadyuven al debido proceso, lo que hace que en alguna ocasiones las pruebas se practiquen por fuera del término legal señalado, lo que conllevaría a que se decreten nulidades sobre las mismas (Ejemplo 2013-007 y 2013-017). Por ejemplo en el Proceso Sancionatorio No.2013-010, hubo un primer periodo probatorio y luego el 19.05.2014 sin fundamento alguno aparente, se abre otro término probatorio, situación que no está permitida en la norma ya señalada. Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, se observó que no hay uniformidad de criterios en los eventos en que se deniegan las pruebas solicitadas al pliego de cargo; por cuanto al notificarse el acto administrativo se señala en algunos casos la procedencia de recursos y en otros no. Lo anterior ante la falta de unidad conceptual en la misma oficina y al desconocimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, lo que generaría nulidades procesales que afectarían el debido proceso.

**Recursos:** Al momento de revisarse la cuenta se señaló que no se cumplía con el término legal para resolver los recursos interpuestos; Sin embargo en visita de auditoria se constató que éstos son resueltos de conformidad con el artículo 52 de

la Ley 1437 de 2011, razón por la cual no se realizó ninguna observación al respecto.

**Nulidad:** En el proceso sancionatorio No. 2013-017, se decretó la nulidad de lo actuado “ a partir, de la segunda notificación personal del auto de apertura del 09.09.2013”, siendo la última actuación un auto de pruebas en el que se decreta la versión bajo juramento de uno de los implicados el 02.12.2 013, reflejándose una vez más la falta de cuidado en el desarrollo del debido proceso, lo que podría generar la caducidad de la acción fiscal, la falta de celeridad en este tipo de actuaciones. Artículo 29 de la Constitución Política, Numeral 1 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Caducidad:** En el 2013 no se terminó proceso alguno por caducidad de la acción sancionadora.

**Dilaciones:** La totalidad de las actuaciones administrativas sancionatorias seleccionadas, presentan dilaciones procesales, que afecta de manera directa la gestión en este aspecto procesal, por la deficiente administración del talento humano en este proceso. Artículo 209 de la Constitución Nacional, numerales 11,12 y 13 del Artículo 3 del CCA, Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Ante esta situación la Contraloría configuró los hallazgos disciplinarios pertinentes, de conformidad con las certificaciones emitidas por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, que adelanta las correspondientes investigaciones.

**Tabla 2- 39 Dilaciones Procesales**

<b>Radicado</b>	<b>Fecha Apertura</b>	<b>Fecha Decisión</b>	<b>Plazo Transcurrido</b>
2012-007	30/08/2012	28/01/2013	151
2012-017	30/08/2012	28/01/2013	151
2011-038	09/12/2011	05/02/2013	424
2011-043	21/12/2011	04/07/2013	561
2013-008	07/03/2013	01/08/2013	147
2012-027	17/12/2012	14/08/2013	240
2013-013	28/02/2013	14/08/2013	167
2013-014	20/03/2013	26/08/2013	159
2013-015	30/04/2013	04/09/2013	127
2012-009	16/04/2012	23/09/2013	525
2012-028	17/12/2012	18/12/2013	366
2012-018	30/08/2012	28/01/2013	151
2012-016	19/06/2012	30/01/2013	225

2013-003	30/01/2013	05/08/2013	187
2011-036	22/11/2011	18/11/2013	727
2013-039	30/10/2013	26/11/2013	27
2013-0009	18/02/2013	12/12/2013	297
<b>Termino Promedio</b>			<b>272</b>

Fuente: Papeles de Trabajo

### **Traslado oportuno a cobro coactivo del título ejecutivo originado en la sanción impuesta:**

De acuerdo con lo verificado existe traslado no inmediato pero si oportuno del título ejecutivo de la sanción impuesta tal y como se comprueba en el presente cuadro, pero que puede ser mejorado por la entidad, razón por la cual se realizará recomendación sobre el particular:

**Tabla 2-40 Falta de Oportunidad de Traslado a Cobro Coactivo**

<b>Radicado</b>	<b>Fecha Ejecutoria</b>	<b>Fecha traslado</b>	<b>Término utilizado</b>
2011-038	11/07/2013	03/09/2013	54
2011-044	23/05/2013	09/07/2013	47
2011-046	09/04/2013	09/07/2013	91
2010-072	15/02/2013	03/04/2013	47
<b>Termino promedio</b>			<b>59,75</b>

Fuente: Papeles de Trabajo

**Falta de debido proceso:** Debilidades conceptuales en lo correspondiente al proceso sancionatorio No. 2013-003, se evidencia una posible violación al debido proceso. Este se inicia el 30.01.2013, ordenándose apertura de una indagación preliminar (etapa preprocesal inexistente en este tipo de actuaciones administrativas) lo que denota autocontrol en el trámite de los procesos sancionatorios, de conformidad con Ley 1437 de 2011. Esto generó que el ente de control revocara directamente el acto administrativo el 28.05.2014, debiéndose ordenar la apertura contra los implicados antes de que caduque la acción sancionatoria. Artículo 29 de la Constitución Política, Numeral 1 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Recaudo:** En el 2013 hubo un recaudo por valor de \$16.489miles que corresponde al 47% del total de las multas impuestas que corresponden a una cuantía de \$35.348miles

**Sistema de Vigilancia:** Para la vigencia 2013, hubo visita de la gestión adelantada por estos procesos por parte de la Oficina de Control Interno, sin

embargo se concluye que no existe un sistema de vigilancia eficaz ni efectivo, teniendo en cuenta los resultados señalados a lo largo del informe. Sin embargo no podemos dejar de lado el traslado realizado por la misma Oficina de Procesos a la Oficina de Control Interno Disciplinario, como quiera que se comprueba un autocontrol en este aspecto.

## 2.13 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

**Revisión de la cuenta:** De acuerdo con la cuenta rendida 2013, se reportan cien (100) procesos de jurisdicción coactiva en una cuantía de \$2.311.451 miles. Diez y seis (16) títulos ejecutivos allegados en el 2013 se encuentran en cobro persuasivo por un valor de \$396.453 miles.

Atendiendo la fecha del mandamiento de pago se tiene que:

**Tabla 2-41 Fecha Mandamiento de Pago**

Vigencia	Numero de Mandamiento de Pagos	Cuantía (Miles)
1993	1	\$8.068
1997	2	\$67.207
1998	2	\$105.015
1999	1	\$3.437
2000	3	\$83.373
2002	1	\$7.441
2004	1	\$4.618
2005	4	\$26.446
2006	5	\$466.204
2007	8	\$102.551
2008	17	\$489.756
2009	3	\$6.069
2010	9	\$393.098
2011	7	\$101.143
2012	1	\$2.065
2013	6	\$14.368

*Fuente: Formato de Rendición de Cuenta*

De acuerdo con el origen del título ejecutivo tenemos que el 37% son productos de fallos con responsabilidad fiscal y el 60% son consecuencia de procesos sancionatorios así:

**Tabla 2-42 Origen del Título Ejecutivo**

Origen del Título Ejecutivo	Número	Porcentaje	Valor
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	26	37%	\$1.676.831

<b>SANCION MULTA</b>	43	60%	\$195.660
<b>SANCION DISCIPLINARIA</b>	2	3%	\$8.369

*Fuente: Rendición de Cuenta*

**Muestra de Auditoria:** Se seleccionó una muestra de cincuenta y siete (57) procesos correspondiente a un 57% del número de títulos ejecutivos adelantados en la vigencia 2013, teniendo como criterio de selección la cuantía, la antigüedad, su cobro persuasivo, la efectividad en la notificación del mandamiento de pago, las terminaciones anormales, entre otros aspectos

### **Resultados de Auditoria**

**Normatividad Interna:** La Contraloría Departamental de Santander, profiere la Resolución No. 0093 del 18 de febrero de 2009, por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006; se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución, modificada parcialmente por la Resolución 001076 del 30 de noviembre de 2011. De igual manera tiene en cuenta la Circular No. 001-2012, emitida por la Contraloría General de la República, sobre “*medidas a adoptarse con ocasión de la entrada en vigencia de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 en materia de procesos de cobro coactivo*”:

**Clasificación de cartera:** Anualmente la entidad ordena la clasificación de la cartera correspondiente a la Oficina de Jurisdicción Coactiva, habiéndose emitido la última de éstas, mediante Resolución del 14 de marzo de 2014, señalándose como de posible cobro una cartera por valor de \$438.210 miles.

En el 2013, de acuerdo con la Resolución del 22 de abril de 2013, la cartera con posibilidad de cobro era de \$463.589 miles, que corresponde al 20% del valor total de los procesos coactivos rendidos en el 2013.

### **Trámite Procesal**

**Gestión en Cobro Persuasivo:** En lo correspondiente a este punto y como quiera que con él se busca la recuperación del daño que se pretende ejecutar, la Contraloría Departamental de Santander, hace de manera diligente tal actuación, durante un término máximo de tres (3) meses, señalándose en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución 001706 del 30 de noviembre de 2011, que en la etapa de cobro persuasivo será a criterio del funcionario ejecutor, exigir garantías para la celebración de los acuerdos de pago, teniendo como parámetros la solvencia económica de los deudores, la cuantía de la obligación y la voluntad de

pago; si el acuerdo de pago es por un término no superior a un (1) año no se exigirá garantía para su celebración.

En el 2013 durante la etapa de cobro persuasivo se recaudaron las siguientes sumas de dinero:

**Tabla 2-43 Recaudo de Cobro Persuasivo**

Radicado	Valor Recaudado (Miles)
010-2013	\$ 836
009-2013	\$ 600
005-2013	\$ 1.405
003-2013	\$ 1.859
02-2013	\$ 2.628
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.330</b>

*Fuente: Papeles de Trabajo*

Dicho recaudo corresponde al 51% del valor total de los títulos ejecutivos trasladados en el 2013, el cual asciende a la suma de \$14.368 miles, lo que nos da a concluir que la etapa persuasiva se está realizando con diligencia, dando lugar a un recaudo significado en el 2013.

**Traslado del Título Ejecutivo:** Atendiendo los títulos ejecutivos objeto de muestra, trasladados en el 2013, se concluye que la Contraloría Departamental de Santander, utiliza un promedio de 49 días desde la fecha de ejecutoria del título a la fecha de traslado a jurisdicción coactiva, promedio que es moderado y no resta celeridad a la actuación.

**Tabla No. 2-44 Días promedio entre la fecha Ejecutoria y Traslado del Título**

Radicado	Fecha de Ejecutoria	Traslado del Título Ejecutivo	Días
016-2013	19/11/2013	02/12/2013	13
014-2013	12/11/2013	02/12/2013	20
012-2013	03/09/2013	19/11/2013	77
008-2013	18/06/2013	09/07/2013	21
006-2013	23/03/2013	08/07/2013	107
004-2013	23/03/2013	08/07/2013	107
007-2013	04/07/2013	09/07/2013	5
005-2013	28/01/2013	08/04/2013	70
003-2013	21/03/2013	04/04/2013	14
002-2013	15/02/2013	03/04/2013	47

001-2013	20/12/2012	20/02/2013	62
<b>Promedio</b>			<b>49</b>

**Estudio del Título Ejecutivo** .Se evidencia que la Contraloría realiza un estudio del título, hace la verificación de la firmeza del mismo y que haya agotado la vía gubernativa; es decir que se cumplan los requisitos de conformación de aquel, el cual debe sustentar una obligación clara, expresa y exigible.

**Notificaciones del mandamiento de Pago:** No se han notificado mediante publicación los mandamientos de pago de los Procesos de Jurisdicción Coactiva No. 007-2012 de fecha 30.12.2013; 018-2011 del 15.07.2013, por falta de asignación presupuestal para este rubro del gasto, lo que origina falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso. Artículo 568 del Estatuto Tributario.

En los demás procesos se observa notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 826 y siguientes del Estatuto Tributario, notificándose en debida forma.

**Acuerdos de Pago:** En el 2013, se suscribieron tres (3) acuerdos de pago de conformidad con la normatividad vigente. Sobre el particular vale aclarar que la Resolución Interna 001706 de 2011, de la Contraloría Departamental de Santander, faculta al sustanciador que de acuerdo a su criterio en la etapa de cobro persuasivo de acuerdo con su criterio, exija garantías para la celebración de los acuerdos de pago, teniendo como parámetros la solvencia económica de los deudores, la cuantía de la obligación y la voluntad de pago; si el acuerdo de pago es por un término no superior a un (1) año no se exigirá garantía para su celebración.

**Tabla 2-45 Acuerdos de Pago**

Radicado	Fecha del Acuerdo de Pago	Valor (miles)	Con Medida	Capital Recaudado	Intereses
010-2013	19/09/2013	836	NO	836	No se han recaudado
003-2010	09/04/2013	1.859	SI	1.810	49
0026-2005	27/05/2013	1.673	SI	1.673	515

Fuente: Papeles de Trabajo y Rendición de Cuenta

**Trámite Procesal:** No se ha proferido decisión que ordenen seguir adelante con los procesos 002-2012 (notificado el 06.02.2014); 020-2011 (notificado el 16/09/2013) y por consiguiente proceder a la liquidación del crédito, por falta de autocontrol y de mecanismos de vigilancia, lo que origina falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso. Artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por otra parte, atendiendo lo verificado en visita de auditoria no se han notificado las decisiones que ordenan seguir adelante la ejecución de los PJC 003-2011 de fecha 14/06/2012. y el cual se encontraba suspendido por prejudicialidad, reanudado el 22/06/2012, para la AGR por falta de mecanismos de seguimiento y control lo que origina falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso. Artículos 569 y 568 del Estatuto Tributario.

A pesar de lo anterior el cobro coactivo se adelanta conforme a la normatividad aplicable de acuerdo con el origen del título ejecutivo.

**Búsqueda de Bienes:** Se presente eficiencia en esta actividad, se verifica la búsqueda de bienes, las cuales se encuentran con fecha del 20 de marzo, 10 de julio, 26 de septiembre de 2013.

**Medidas Cautelares:** De conformidad con la rendición de la cuenta vigencia 2013, se decretaron en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva cinco (5) medidas cautelares, cuatro (4) de las cuales fueron registradas.

**Tabla 2-46 Medidas Cautelares**

<b>Radicado</b>	<b>Fecha Medida</b>	<b>Registro</b>	<b>Cuantía</b>
018-2012	25/04/2013	08/05/2013	5.000
014-2012	30/01/2013	04/03/2013	40.000
004-2011	26/06/2013	08/07/2013	20.000
018-2011	23/04/2013		
030-2005	07/03/2013	18/04/2013	5.000

*Fuente: Papeles de Trabajo y Rendición de Cuenta.*

No se registró la medida cautelar del proceso de jurisdicción coactiva radicado con el número 018-2011, decretada el 23/04/2013, como quiera que al verificarse en trabajo de campo, se trató de un embargo de salario, enviándose en la referida fecha oficio al ordenador del gasto, contestándose el 16/05/2013 que el ejecutado ya no labora en la entidad no siendo posible el registro de la medida cautelar.

La cartera de la Contraloría Departamental de Santander asciende a la suma de \$2.311.411 miles. Esta se encuentra respaldada por 41 medidas cautelares decretadas en diferentes vigencias a la auditada por valor de \$1.950.600 miles, esto es lo correspondiente al 84% del valor total, por lo que se recomienda a la entidad efectuar las acciones pertinentes para hacer efectivos estas medidas que respaldan lo adeudado, puesto que el porcentaje de la cuantía amparada es alto.

En el ejercicio auditor se verifica que algunas medidas cautelares ya son obsoletas por lo cual deben levantarse, tal y como ocurre, en los siguientes procesos:

PJC 003-2010: Hay medida cautelar del 26.02.2010 de una cuota parte del bien inmueble pero no pudo hacer efectiva porque fue rematada por la Contraloría General de la República, no existiendo remanente.

PJC 027-2007: Hubo un embargo, en donde se retuvieron \$2.000 miles pero el ejecutado no laboró más en la entidad, no siendo posible volverlo a localizar.

PJC 007-2008: Existe el embargo de un establecimiento de comercio de fecha 28.01.2011, el cual está registrado. Sin embargo obra en el expediente acta en donde se constata la inexistencia de dicho establecimiento.

Se presentaron remates de bienes embargados en tres procesos de jurisdicción coactiva así:

PJC 004-2011: Se publica aviso de remate el 15, 16 y 17 de diciembre de 2013. El remate se lleva a cabo el 03/01/2014, adjudicándose el bien; el remate se aprueba y se adjudica por 20.000miles. A la fecha de visita no se ha dictado la terminación parcial del proceso coactivo como quiera que se encuentra pendiente la protocolización de la diligencia de adjudicación.

PJC 012-2010: El 11.02.2013, se ordena el remate, publicándose el 17/02/2013. Presentan escrito de revocatoria y la diligencia de remate se suspende hasta el 07/03/2013, publicándose nuevamente el 15/04/2013. El 30/04/2013, se lleva a cabo la diligencia de remate declarándose desierto por falta de postores. El 24/06/2013 se emite nuevo auto programando nuevo remate, el cual fue declarado igualmente desierto. Sin embargo, el 24/10/2014 hubo la respectiva diligencia, adjudicándose por valor de \$52.820miles. Al ser una deuda solidaria no se ha dictado auto de archivo parcial.

PJC 025-2007: Auto que ordena el remate el 24/06/2013, adjudicado el 18/07/2013, por \$32.000miles; está pendiente la protocolización del mismo.

**Prescripción del título ejecutivo:** En el 2013, se decreta la prescripción de acción de cobro en el PJC 2009-2008, en cuantía de \$48.684 miles. Dicha decisión obedeció a solicitud presentada por el ejecutado el 25.06.2013 debiéndose declarar el 26.06.2013.

Esta decisión la toma la Contraloría General de Santander, en atención a que dicho título ejecutivo no podía redimirse, en la medida que el mandamiento de pago estaba notificado Atendiendo lo verificado en visita de auditoría la Contraloría está efectuando las

personalmente con fecha del 08.05.2008. De igual forma existía sentencia que ordenaba seguir adelante con la ejecución, notificada personalmente el 16.06.2008. Durante todo el tiempo procesal se realizaron actuaciones periódicas de búsqueda de bienes, decretándose incluso el embargo de un remanente dado que el bien lo había embargado inicialmente la Contraloría General de la República, no siendo efectiva la medida.

De acuerdo con lo verificado una vez notificado de la sentencia que ordenaba seguir adelante la ejecución, el ejecutado no se hizo presente durante el proceso, no obteniéndose ningún bien que respaldara de manera veraz y total la obligación, a pesar de haberse realizado las acciones de búsqueda de los mismos.

Adicional a lo anterior la Resolución de fecha 22 de abril de 2013, por la cual se clasificaba la cartera, el referido proceso **no se encontraba clasificado en los procesos con cartera de posible cobro.**

Atendiendo lo verificado no se evidencia falta de gestión por parte de la entidad

Adicionalmente de acuerdo con el concepto de la Contraloría General de la República EE42934 del 14 de julio de 2008, *“La Resolución 5844/07, que estipuló que el proceso coactivo se regiría por el Estatuto Tributario, cuyo art. 817 fija la prescripción en 5 años, contados desde la fecha de ejecutoria del título”, afirmando que “si es viable la declaratoria de prescripción consagrada en el art. 817 del Estatuto Tributario, aunque se haya proferido sentencia que ordena seguir adelante la ejecución con anterioridad a la expedición de esa Resolución”*

**Nulidades en los Procesos de Jurisdicción Coactiva:** En el Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 73 A ACUM 081- y otros, el 20.05.2013 se decreta la nulidad de los mandamientos de pago de fecha 22/01/1998 ( Radicado 081); 30/10/1997,(Radicado 087); 20/08/1997 (Radicado 073 A) Y 30/10/2008 (Radicado 084), dado que se encontró por parte del despacho *“ existe una violación flagrante al derecho de defensa y al debido proceso consagrado en la C.N. toda vez que fueron emitidos en cada uno de los procesos, autos que resolvían excepciones y ordenaban seguir adelante con la ejecución contra el señor NIÑO MESA, sin que los mandamientos de pago le fueran notificados previamente antes de ordenar seguir adelante con la ejecución.” “Así mismo, el no ser notificado de cada uno de los autos que resolvían las excepciones de conformidad con el artículo 93 de la Ley 42 de 1993, teniendo en cuenta que debida realizarse personalmente como lo establece el Artículo 44-45 del C.C.A “*

Así mismo en la misma Resolución se declara perdida la fuerza ejecutoria de los procesos, ordenando el archivo del expediente.

A pesar de lo anterior, la Subcontraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, se abstiene mediante Resolución del 30 de mayo de 2013, de enviar el expediente a la Oficina de Control Interno Disciplinario, como quiera que *“los hechos que originaron la nulidad y por consiguiente la falta de fuerza de ejecutoria datan de los años 1997-2000, esto es más de 15 años, razón por la cual es evidente que ya ha prescrito la acción disciplinaria, la cual es de cinco (5) años contados desde la ocurrencia de los hechos”*:

**Remisibilidad:** En la vigencia auditada se decretaron siete remisibilidades en los PJC 019-2007; 003-2006; 0088-2000ACUM; 027-2005; 001-2000; 006-98 y 120-936, por una cuantía total de \$113.038miles.

Se verificó que los procesos decididos con remisibilidad cumplían con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. Dichas decisiones fueron debidamente aprobadas por el Comité de Recaudo, conformado por el Contralor Departamental, el Contralor Auxiliar, el Jurídico, el Tesorero y el Subcontralor Delegado para procesos.

**Recaudo:** En el 2013, la Contraloría Departamental de Santander, recaudo la suma de \$139.943 miles, correspondiente al 6% del valor total de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta y al 30% de la cartera con posible cobro. Lo que se concluye que éste de acuerdo con el porcentaje inicial no es representativo.

**Decisiones de Fondo:** En visita de auditoría se observó, que se decidieron once (11) procesos de jurisdicción coactiva por pago y un proceso (1) por pago parcial, equivalente al 11 % del total de procesos de jurisdicción coactiva en trámite, por una cuantía equivalente al 2% (\$41.259miles), del total de la cartera reporta. Esto denota que a pesar que la gestión ha sido buena los resultados en cuanto al recaudo son regular.

Una vez se dicta el auto de archivo por pago se procede a informar al Boletín de Responsables Fiscales y al SIRI. De igual manera se procede a levantar las medidas cautelares si las hay decretadas.

**Sistema de Vigilancia:** Para la vigencia 2013, hubo visita de la gestión adelantada por estos procesos por parte de la Oficina de Control Interno, sin embargo se concluye que no existe un sistema de vigilancia eficaz ni efectivo, teniendo en cuenta los resultados señalado a lo largo del informe.

### 3. SEGUIMIENTO A QUEJAS CIUDADANAS

Para la planeación de la auditoria se encontraban radicados diez requerimientos ciudadanos, allegándose durante el desarrollo de la auditoria el No. 201400312. Por presuntas irregularidades en el cumplimiento de condenas en contra de la Gobernación de Santander.

**Tabla 3 Seguimiento a requerimientos Ciudadanos- SIA-ATC**

Radicado	Entidad	Hechos	Verificación de Auditoria
2012001287	Contraloría De Santander	El Ciudadano Solicita Se Realice Seguimiento Al Proceso de Responsabilidad Fiscal con ocasión del Contrato 1362/2009 entre la Gobernación de Santander y la Confederación de Acción Comunal de la Republica de Colombia	Las actuaciones realizadas por el órgano de control departamental en el período enero – mayo de 2014, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 2011-002 fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto de reconocimiento personería jurídica del 03/03/2014</li> <li>• Auto de reconocimiento personería jurídica del 11/04/2014</li> </ul> El estado actual trámite con auto de apertura antes de imputación.
2012001330	Municipio De Barichara	Presuntas Irregularidades durante los años 2008 al 2011 Siendo Alcalde Israel Alonso Agon	Se generaron tres informes y se dio respuesta al ciudadano a través del Auto Solutivo No 030 del 30/05/2014.
2013000514	Municipio De Piedecuesta	Demoras en la ejecución del Contrato de Obra para la Modernización de la Ese Hospital Local de Piedecuesta.	Ya se realizó auditoría y se elaboró informe preliminar que está en revisión por parte del contralor.
2013000527	Alcaldía Municipal de Puerto Parra	Relacionados con los contratos suscritos por la Alcaldía de Puerto Parra	Última actuación oficio 8527 del 6/05/2014 de la Oficina Asesora de Políticas Institucionales y Control Social OPICS, solicitando a la Auditora del Nodo de Vélez Dra. Milena Beltrán el estado actual del trámite de la denuncia. (Oficio del 18/12/2013 la contraloría informó que estaba para informe definitivo de auditoría). Conforme al procedimiento de la AGR la denuncia es de competencia de la Contraloría.
2013000634	Municipio de Landazuri	La CGR Informa que ha resultado negar la solicitud de control excepcional solicitado por los Ciudadanos por presuntos hechos de	De los Procesos Fiscales adelantados se archiva por pago en No. 2013- 11, por valor de \$ de 2.087 miles, los restantes se encuentran en etapa probatoria antes de imputación del PRF

		corrupción	Ordinario. Ya se realizó auditoría, número del informe preliminar 62 del 27/05/2014, se notificó el 11/06/2014. El plazo para la controversia es de 10 días del 12 al 27 de junio, verificándose las acciones de la contraloría sobre los hechos denunciados.  Conforme al procedimiento de la AGR la denuncia es de competencia de la Contraloría.
2013000683	Municipio de Bucaramanga Y Departamento	La Asociación de desplazados para la vivienda y el trabajo solicita se abra una minuciosa investigación de fondo a los recursos públicos asignados	Respecto a los recursos departamentales la Contraloría emitió respuesta al ciudadano.  <i>Se recomienda archivar la denuncia.</i>
2013000776	Municipio de Girón	El Ciudadano denuncia las presuntas irregularidades que se presentan al Interior de la administración de Girón	La Contraloría dio respuesta de fondo con auto solutivo No.  <i>Se recomienda archivar la denuncia</i>
2014000071	Municipio De Landázuri	Piden Vigilancia en la gestión de Control Fiscal	Última actuación oficio 9255 del 21/05/2014 de la Oficina Asesora de Políticas Institucionales y Control Social OPICS, solicitando al Auditor asignado del Nodo de Comunero el estado actual del trámite de la denuncia. (Oficio del 28/2/2014 la contraloría informó que se incluía en proceso auditor a iniciar en marzo de 2014).  <i>Conforme al procedimiento de la AGR la denuncia es de competencia de la Contraloría</i>
2014000225	Contraloría Departamental De Santander	El Ciudadano solicita inspección y seguimiento de la actuación fiscal No. 026/2012	A la fecha de auditoría se encuentra para resolver recursos interpuestos al fallo emitido el 3.04.14, dentro del término de Ley.  <i>Se recomienda archivar la denuncia.</i>
2013000836	Empresa Vital Life S.A.S	El Ciudadano manifiesta presuntos incumplimientos contractuales de la firma Vital Life S.A.S.	Última actuación del 21/05/2014 de la Oficina Asesora de Políticas Institucionales y Control Social OPICS, solicitando ampliación de información sobre el contrato suscrito con la UNION TEMPORAL EMERGENCIAS SANTANDER, para su revisión.  Conforme al procedimiento de la AGR la denuncia es de competencia de la Contraloría.
201400312	Gobernación de Santander	presuntas irregularidades en el cumplimiento de condenas en contra de la Gobernación de Santander	La petición fue radicada en la Contraloría Departamental el 10 de abril de 2014. Se verifica solicitud a la secretaria de educación de Santander del 17.06 de 2014 para que se efectúen las acciones correspondientes frente a la solicitud del Dr. Mauricio Alberto Franco Hernandez.

			Conforme al procedimiento de la AGR la denuncia es de competencia de la Contraloria.
--	--	--	--

## 4. RECOMENDACIONES

Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa y misional de la Contraloría Departamental de Santander, se sugieren la siguiente recomendación:

### Control Interno

- Se recomienda reactivar o crear comité de archivo, comité de capacitación bienestar e incentivos y Comité Directivo, e incluir dentro de las capacitaciones obligantes la relacionada con Control Interno, y archivo como lo establece el artículo 18° de la Ley 594 de 2000.

### Participación Ciudadana

- Se recomienda a la Contraloría que en cumplimiento del Art. 78 de la Ley 1474 de 2011, DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, debe formalizar mediante un documento los convenios o alianzas estratégicas que suscriba.

### Indagaciones Preliminares

- Referente al control interno se recomienda fortalecer con efectividad las medidas de control y seguimiento procesal con el fin de cumplir el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 así como la adopción de medidas para la actualización de su procedimiento interno y aplicación adecuada del mismo por sus funcionarios.

### Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Se recomienda a la Entidad continuar con la política de descongestión e impulso procesal de los expedientes fiscales que se encuentran en trámite y llevan más de 3 años con auto de apertura de proceso fiscal, comoquiera que los mismos generan un alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, como se detalla a continuación:

**Tabla 4 Procesos Fiscales con riesgo de prescripción**

Estado de los procesos	Nº de procesos	% participación	Valor/miles	% participación
Procesos con riegos de prescripción 2009	16	21%	2.759.307	37,2%

Procesos con riesgo de prescripción 2010	60	79%	4.654.104	62,8%
Total	76	100%	7.413.411	100%

Fuente: Cuenta vigencia 2013-SIREL

- Aunque la Contraloría no ha implementado acciones de control efectivas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, no se evidenciaron solicitudes de pruebas de los presuntos responsables, vencido el término para la presentación de descargos en consonancia con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, según lo verificado en los procesos auditados, actividad que se recomendará tener presente en la vigilancia procesal que se pretende ejecutar en la presente vigencia 2014, tal y como se manifiesta en la respuesta de la réplica a la carta de observaciones.
- Las audiencias de descargos fueron realizadas con celeridad, sin embargo se presentaron algunos inconvenientes frente a la capacidad de la sala de audiencias, audios y videos para la realización de las diligencias, tal y como se anota en la réplica, para lo cual se recomienda adoptar estrategias que mejoren este aspecto que incide en el avance de la aplicación de la Ley 1474 de 2011.

### **Procesos Administrativos Sancionatorios**

- Adoptar los mecanismos que la administración considere necesario para evitar debilidad en el análisis de los hallazgos sancionatorios, dado que el operador jurídico no direcciona la investigación para el responsable, y la acción sancionatoria no cumple su finalidad con sancionar a quien omitió o se extralimitó en el deber que se investiga

## 5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

En la visita de auditoría se evaluó el cumplimiento que la Contraloría Departamental de Santander, hizo al plan de mejoramiento como resultado de la última auditoría regular practicada sobre la vigencia 2012, así como la especial realizada en el 2014, verificándose el cumplimiento de 53% de las acciones, no cumplidas un 15%, parcialmente cumplidas en un 22%, quedando en trámite un 21%, cuyos resultados se presentan a continuación:

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MERJORAMIENTO			
CONTROL INTERNO			
No	Observación	Acción Correctiva	Verificación
1	Deficiente gestión de control interno en cuanto al cumplimiento de los roles descritos en el decreto 1537 de 2001	Verificar y hacer seguimiento a la austeridad del gasto en la Entidad, presentar el respectivo informe trimestral.	Existen informes comparativos de consumo mes a mes, no obstante estos no cumplen el objetivo previsto, ya que no se realizan análisis como tampoco recomendaciones. <b>Acción no cumplida.</b>
		Hacer el seguimiento a los planes de mejoramiento formulados sobre hallazgos concluidos en las auditorías internas de Control Interno.	No existe planes de mejoramiento por procesos o individuales sobre observaciones de auditorías internas. <b>Acción no cumplida.</b>
		Realizar conjuntamente con la Oficina de Planeación y Calidad la actualización del Mapa de Riesgos de la Entidad.	No se ha actualizado el mapa de riesgos de la Entidad. <b>Acción no cumplida.</b>
		Capacitar al Jefe de Control Interno, en materia de Control Interno roles y temas de actualidad relacionada.	El Jefe de Control de Interno ha recibido dos capacitaciones, no obstante se requiere capacitación general sobre Control Interno. <b>Cumplimiento parcial, en un 60%.</b>
AUD ITO RIA ESP ECI	Riesgos de consumo altos de combustible y parqueo de vehículos por no contar con procedimientos documentados adaptados en manual, no hay	Documentar y adoptar el procedimiento para le suministro de tanqueo, pago de combustibles y parqueo de vehículos de la entidad.	No se ha documentado el procedimiento.

AL 2014	seguimiento y control del gasto del parque automotor.	Realizar seguimiento y control del gasto de combustible y del parqueo de los vehículos de la entidad.	<b>Acción en trámite.</b>  Existen informes de austeridad, comparativos del gasto mes a mes pero el mismo no presenta análisis ni recomendaciones, por lo que no hay un verdadero control.  <b>Acción en trámite.</b>
<b>PROCESO FINANCIERO</b>			
2	La contraloría no ha tomado medidas de austeridad en el gasto en lo correspondiente al consumo de combustible. La contraloría no diligencia la totalidad de los conceptos que componen las ordenes de suministro de combustible, lo cual origina que se desconozca el promedio de consumo de gasolina y el destino que se da a los vehículos de la contraloría	Racionalizar el consumo de gasolina de los vehículo de la entidad	Se dio de baja un vehículo y el vehículo en comodato lo suministra el Departamento en concordancia con el convenio suscrito. A la fecha el único vehículo al que la contraloría suministra gasolina es el del Contralor.  <b>Acción Cumplida</b>
		Como medida de control adoptar el uso de vales	Se implementó el uso de vales y planilla resumen del consumo mensual por vehículo.  <b>Acción Cumplida</b>
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b>			
3	Inadecuada planeación de los procesos contractuales en lo atinente a los celebrados para la capacitación de los funcionarios de la entidad durante la vigencia y que corresponden a las necesidades previamente establecidas en el plan de compras de la entidad	Realizar una adecuada planeación del programa de capacitación para evitar el fraccionamiento contractual.	En visita de auditoría vigencia 2013, no se observó fraccionamiento de contratos, mejorándose lo relativo al principio de planeación contractual.  <b>Acción Cumplida</b>
<b>PARTICIPACION CIUDADANA</b>			
4	Se desconoce el traslado de requerimientos ciudadanos, lo cual evidencia un distanciamiento procedimental en cuanto al traslado de los requerimientos por parte de la oficina de políticas institucionales y control social, es decir, no existe una adecuada comunicación de los requerimientos ciudadanos recepcionados por la oficina de políticas institucionales y control social con la	Coordinación para el trámite de quejas entre Participación Ciudadana y Subcontraloría Delegada para Control Fiscal, a través de la comunicación oportuna al Despacho de la Subcontraloría Delegada para Control Fiscal de los requerimientos ciudadanos que se remiten al proceso auditor.	Se evidenció mejora en las comunicaciones entre la oficina de políticas institucionales y control social y la Subcontraloría delegada para el control fiscal, en lo pertinente al trámite de denuncias en los procesos auditores y los resultados obtenidos.  <b>Acción Cumplida</b>

	subcontraloría delegada para control fiscal, quien es la encargada de direccionar toda la actividad de visitas especiales y auditorías a los entes sujetos de control.		
5	Dilaciones injustificadas en el término para resolver los requerimientos presentados por la ciudadanía en general	Dar atención oportuna a todas las solicitudes y requerimientos ciudadanos, que se radiquen en la entidad y puestos en conocimiento de la OPICS, igualmente procurará dar solución oportuna cuando el caso lo permita	28 de las 30 denuncias tomadas como muestra, que representan el 93% tienen su primera comunicación de trámite dentro de los términos establecidos por ley, efectuando ya sea el traslado a la entidad competente o dando información al denunciante, a su vez de los 208 requerimientos recepcionados en la vigencia 2013, 133 se resolvieron de fondo que representan el 64%, igual porcentaje arroja las 19 denuncias resueltas de fondo de las 30 de la muestra.  <b>Acción Cumplida.</b>
6	Escaza comunicación entre las oficinas encargadas de tramitar y dar respuesta a los requerimientos presentados por la ciudadanía en general	Dar traslado oportuno de las solicitudes y/o requerimientos que se radican en la oficina OPICS a los Nodos Auditores.	Se evidenció mejora en las comunicaciones entre la oficina de políticas institucionales y control social y la Subcontraloría delegada para el control fiscal, en lo pertinente al trámite de denuncias en los procesos auditores y los resultados obtenidos.  <b>Acción Cumplida.</b>
<b>PROCESO AUDITOR</b>			
7	Deficiente programación del PGA en cuanto a la falta de estimación de las fechas para las distintas fases del proceso auditor, así como la cuantificación del recurso humano necesario para su ejecución, lo cual conllevó superar la capacidad operativa de la Contraloría para una vigencia determinada.	Adopción de metodología Guía de Auditoría Territorial y Matriz,	La Guía de Auditoría Territorial – GAT se adoptó mediante Resolución No. 463 del 28/05/2013, para ser implementada una vez socializada y ajustada a las necesidades de la Entidad. Se amplió el plazo de la aplicación al 30/06/2014 mediante Resolución No. 832 del 22/10/2013. Se aplica por ahora todo lo demás menos la matriz.  <b>Acción Cumplida.</b>
9	Falta de oportunidad en la ejecución del proceso auditor, lo cual conlleva al incumplimiento de los principios de celeridad y eficiencia que regulan la gestión pública	Cumplir los términos previstos en los procesos y/o procedimientos del proceso auditor.	Algunos términos se cumplen sin embargo los informes de auditoría se comunican mucho de 3 a 8 meses después de la culminación del trabajo de campo. Por lo que se genera un hallazgo

10	Existencia de actos administrativos que plasman términos que exceden la razonabilidad en la ejecución del proceso auditor y afectan la celeridad y oportunidad de éste.		administrativo para incluir en un nuevo plan de mejoramiento.  <b>Acción Cumplida parcialmente.</b>
12	El no cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 11 de 2010, proferida por la Auditoría General de la República y dirigida a todas las contralorías del país, en la cual les hizo un llamado para que realicen un especial seguimiento y riguroso control a la utilización de esta figura legal en la ejecución presupuestal de las entidades territoriales que les corresponde vigilar, razón por la cual es necesario que la Contraloría Departamental de Santander disponga lo pertinente para que los informes sobre las vigencias futuras contengan al menos los aspectos enunciados en el presente informe.	Incluir en el desarrollo del proceso auditor como línea auditar lo dispuesto en la Circular Externa No. 11 de 2010, proferida por la Auditoría General de la República respecto a vigencias futuras.	Se incluye como línea en los procesos auditores de los Municipios la evaluación a las vigencias futuras.  <b>Acción Cumplida.</b>
<b>INDAGACIONES PRELIMINARES</b>			
13	No se cumplió la finalidad establecida en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en las IP 2012-014.	Evitar indagaciones preliminares creando un filtro por secretaria común de tal forma que el hallazgo que venga sin los elementos del proceso fiscal serán devueltos a la Subcontraloría.	Se realizó el filtro de la acción, sin embargo se sigue presentando incumplimiento al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en las IP 2013-015 y 112.  <b>Acción Cumplida</b>
14	En algunos procesos el auto de decreto de pruebas no cumple con la finalidad señalada en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000 y artículo 174 del Código de Procedimiento Civil.	Especificar las pruebas que se van a practicar dentro de cada una de las investigaciones	En la revisión procesal no se observa irregularidad alguna.  <b>Acción en trámite.</b>
15	En algunos procesos en donde se apertura indagación preliminar con presuntos responsable fiscal se escucha a estos en declaración bajo juramento.	Por medio de memorandos se les comunicará a los abogados que en el evento en que se realicen indagaciones preliminares contra personas determinadas estas se escuchan en versión libre y espontánea.	En la revisión procesal no se observa irregularidad alguna.  <b>Acción en trámite.</b>
<b>CONTROL A LA CONTRATACIÓN</b>			

16	<p>Con el fin de hacer efectivo el control a la contratación se hace necesario implementar una política de prevención del riesgo en materia contractual, tanto en el Plan General de Auditoria, como en el memorando de planeación en donde se determine acciones en las que les permita verificar en los ejercicios de auditoria, los siguientes aspectos: La celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas, Asociación de entidades públicas, Universidades Públicas), celebración de convenios interadministrativos, concentración de la contratación en un mismo contratista, celebración de contratos con objetos difusos, verificación de la adecuada utilización de las modalidades de selección de contratista, identificación de la figura del fraccionamiento de contratos para evadir los procedimientos de selección objetiva de contratista, identificación de nóminas paralelas, verificación de la existencia de sobrecostos en los estudios de mercado, verificación del avance de la ejecución del contrato frente a las obligaciones pactadas, verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los supervisores y de los auditores</p>	<p>Realizar el seguimiento al control a la contratación en los memorandos de planeación de las auditorías a ejecutar.</p>	<p>Los criterios fueron incluidos en los memorandos de planeación.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>			

17	Los procesos de responsabilidad fiscal auditados se encuentran con términos vencidos que generan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y además inconsistencias en las notificaciones por no aplicación de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que fijan los términos del trámite procesal y las formas de notificación con las modificaciones introducidas en el artículo 106 de la última norma citada que a su vez remite a la Ley 1437 de 2011 artículos 67, 68 y 69.	Por medio de memorandos mensuales se solicitará a los abogados el cumplimiento de metas con un mínimo de cuatro fallos.	La acción propuesta no fue efectiva y no se cumple.  <b>Acción no cumplida.</b>
18	Falta mayor diligencia en la organización, conservación y custodia de los procesos de responsabilidad fiscal en trámite y archivados para que cumplan con los requerimientos de la Ley de archivo.	Designar una persona con el fin de custodiar los procesos en cumplimiento de la Ley de archivo.	Se realizó la designación propuesta. Sin embargo la acción propuesta no garantiza el cumplimiento de la Ley de archivo por lo que se considera mantenerla en trámite.  <b>Acción en trámite.</b>
<b>ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>			
19	Falta mayor diligencia y celeridad en las decisiones de los descargos presentados por los presuntos implicados.	Plan de descongestión que se suscribirá el 30 de agosto de 2013, y consiste en resolver los descargos de la vigencia 2012 en el PAS	Persiste la demora en la resolución de lo descargos presentados por los implicados  <b>Acción no Cumplida</b>
20	Falta mayor diligencia y celeridad en las decisiones de los descargos presentados por los presuntos implicados	Establecer metas mensuales con el fin de evitar la demora en la resolución de recursos	En visita de auditoria se constató que éstos son resueltos de conformidad con el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.  <b>Acción Cumplida</b>

## 6. RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN

A continuación se presentan las respuestas a cada una de las objeciones presentadas a la Carta de Observaciones.

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR								
<b>ÁREA ADMINISTRATIVA</b>											
<b>PROCESO PRESUPUESTAL</b>											
1	<p>El artículo 4° de la Ley 1416 2010 establece que “las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento [2%] de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.” El valor del presupuesto de la Contraloría Departamental de Santander aprobado para la vigencia 2013 fue de \$6.336'000.568 y los recaudos obtenidos durante el año 2013 totalizaron \$6.249'576.963, valor sobre el cual el 2% es \$124'991.539.</p> <p>En el presupuesto de gastos de la vigencia 2013, la Contraloría Departamental de Santander apropió \$125'000.000 para el rubro <i>2.1.02.02.01 Capacitación</i>, de los cuales ejecutó un total de \$47'192.050. Adicional a este valor, la Contraloría reportó la ejecución de \$33'312.541 por concepto de viáticos y gastos de viaje inherentes a diversas actividades de capacitación para sus funcionarios, lo cual totaliza un valor de \$80'504.591 que representan el 1,30% del presupuesto total ejecutado durante la vigencia 2013. De acuerdo con la información obtenida en la visita de auditoría, durante el año 2013 no se realizaron actividades de capacitación a los sujetos de control.</p> <p>Lo anterior evidencia un incumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, toda vez que el valor ejecutado por la Contraloría Departamental de Santander para capacitación de sus funcionarios durante la vigencia 2013 representó el 1,30% del presupuesto ejecutado. Lo anterior se sustenta en la falta de gestión en la ejecución presupuestal respecto al rubro de capacitación, en el que al disponer de una apropiación inicial de \$125.000.000 y no se efectuaron contracréditos ni reducciones en la vigencia, solo se ejecutaron \$47'192.050 que representan el 38% de lo apropiado, para terminar con un saldo no ejecutado de \$77.807.950 que corresponde al 62% de</p>	<p>“En relación a la capacitación de la vigencia 2013, esta se ejecutó por valor de \$80.504.591, no fue por todo el valor presupuestado debido a que los ingresos presupuestados por la entidad no se comportaron de manera adecuada. Es así como se tenía previsto recaudar la suma de \$6.486.000.568 y solo se recaudó un valor \$6.249.576.903; el componente del ingreso que no tuvo el comportamiento esperado, fue el de las cuotas de auditaje, en donde de un presupuesto de ingresos de \$698.798.000, se recaudó \$464.334.000, faltando por recaudar \$234.464.000; así las cosas, al presentarse un déficit en los ingresos por dicho valor, debió dejarse por ejecutar una suma similar (\$238.789.000), pues conforme lo indican las normas presupuestales no puede ejecutarse en el gasto más de lo que se recaude en ingresos (Anexo ejecución presupuestal). Adicionalmente la Contraloría gestionó otras capacitaciones que no le generaron costo, con lo cual se dio cumplimiento al plan de capacitación; las capacitaciones adicionales fueron:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CAPACITACION</th> <th style="text-align: center;">ENTIDAD</th> <th style="text-align: center;">FECHA</th> <th style="text-align: center;">NUMERO DE ASISTENTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACION	ENTIDAD	FECHA	NUMERO DE ASISTENTES					<p>Lo expresado en la réplica no controvierte el hallazgo. El comportamiento presupuestal del rubro de capacitación evidencia que ciertamente el valor de la apropiación definitiva de \$125.000.000 correspondió al porcentaje determinado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. Sin embargo, sin que se hubieran realizado reducciones, ni contracréditos durante la vigencia 2013, el valor realmente ejecutado corresponde al 1,3% del presupuesto, con el agravante de no haber realizado capacitaciones a los sujetos de control. Sin desconocer la gestión adicional que en el tema de capacitación hubiera realizado la Contraloría, los resultados de la presente</p>
CAPACITACION	ENTIDAD	FECHA	NUMERO DE ASISTENTES								

	<p>ejecución.</p> <p>De otra parte, las actividades de capacitación más representativas de los gastos cargados a este rubro presupuestal fueron las de 'Construcción y convalidación de hallazgos fiscales, penales y disciplinarios' por \$21'000.000 en la que participaron todos los funcionarios del área misional el 4 y 5 de abril, y el 'Curso taller sobre implementación y aplicación práctica de la nueva guía de auditoría' por \$19'500.000 a la cual asistieron todos los funcionarios misionales que participan en el proceso auditor de la entidad, realizado en el mes de noviembre. Los resultados de la presente auditoría evidenciaron deficiencias en la configuración de los hallazgos del proceso auditor, lo cual refleja un impacto negativo con respecto a la capacitación realizada en este sentido.</p>	<table border="1" data-bbox="1087 228 1514 383"> <tr> <td>CAPACITACION GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL</td> <td>C.G.R.</td> <td>14 Y 15 DE MARZO DE 2013</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>CAPACITACION GENERAL DE RIESGOS LABORALES</td> <td>ARL COLME NA</td> <td>MARO 01 DE 2013</td> <td>65</td> </tr> </table> <p>Igualmente se informa que dentro del programa de capacitación para la vigencia 2014, se incluyó la capacitación a los sujetos de control. Por lo anterior solicito desvirtuar esta observación.”</p>	CAPACITACION GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL	C.G.R.	14 Y 15 DE MARZO DE 2013	10	CAPACITACION GENERAL DE RIESGOS LABORALES	ARL COLME NA	MARO 01 DE 2013	65	<p>auditoría evidencian falencias en diversos procesos misionales y administrativos.</p> <p>En consecuencia, el hallazgo se mantiene a efectos de que se tomen las acciones correctivas para garantizar no solo el cumplimiento de la norma en cuanto al porcentaje de ejecución, sino la programación y ejecución de un programa de capacitación para que los funcionarios de la Entidad ofrezcan mejores resultados institucionales, extensivo a los sujetos de control para el mejoramiento de su gestión.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
CAPACITACION GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL	C.G.R.	14 Y 15 DE MARZO DE 2013	10								
CAPACITACION GENERAL DE RIESGOS LABORALES	ARL COLME NA	MARO 01 DE 2013	65								
2	<p>El artículo 95 de la Ordenanza No. 041 de 2006 -Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander- y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), “en cualquier mes del año fiscal, se podrá reducir las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir que se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el corporación popular o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.”</p> <p>La Contraloría de Santander no tramitó ante la Asamblea Departamental la reducción presupuestal de las partidas no ejecutadas durante la vigencia 2013, año en el que no se ejecutaron recursos por cuantía de \$238'789.000 equivalente al 4% del presupuesto definitivo.</p>	<p>“Si bien es cierto que se dejaron de ejecutar la suma de \$238.789.000, se ejecutó el 96% del presupuesto que es un promedio alto y no muestra un marcado desequilibrio o mala planeación presupuestal, por lo que no se consideró necesario presentar a la Corporación una Ordenanza para realizar dicha reducción, pues ello estaría en contravía del principio de economía al adelantar un proceso engorroso y costoso para reducir un 4% en el presupuesto de una entidad.</p> <p>Por otro lado, respecto a la prima de antigüedad no ejecutada me permito informar que por fallo del Consejo de Estado de la Sala del Contencioso Administrativo Expediente 2118-2008, fue notificada a la Contraloría General de Santander el no pago de la Prima de</p>	<p>Lo expresado por la Contraloría no controvierte el hallazgo. Se afirma que la Contraloría no tramitó ante la Asamblea Departamental la correspondiente reducción presupuestal para disminuir la estimación inicial de los recaudos, no obstante haber conocido el comportamiento de las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas, las cuales se expusieron por parte de la Contraloría durante la visita de auditoría.</p> <p>Como se expresa en el título correspondiente de este</p>								

		<p>Antigüedad, el cual fue acatado por la entidad, motivo por el cual se refleja el saldo por ejecutar en dicho rubro.</p> <p>En caso que para la vigencia 2014 se llegare a presentar apropiaciones presupuestales de ingresos inferiores, se aplicará lo expuesto en el Decreto 111 de 1996. Por lo expuesto solicito desvirtuar esta observación.”</p>	<p>informe, esta omisión conllevó a que al terminar la vigencia 2013 quedaran rubros presupuestales con saldos por comprometer sin que se hubieran incorporado en el presupuesto de la vigencia 2014.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
<b>SEGUIMIENTO PLAN ESTRATEGICO</b>			
3	<p>Deficiente formulación del Plan Estratégico, dado que este no fue construido colectivamente ni tampoco se socializó con los funcionarios de la Entidad, dada la ausencia del acta de socialización y aprobación del equipo directivo. Igualmente, se observó que no existe armonización del plan con los elementos del Modelo Estándar de Control Interno. El plan no cuenta con indicadores para su medición; no se realizó objetivamente un seguimiento periódico o informes sobre el cumplimiento a la gestión. La carencia de control y retroalimentación incumple el literal C del artículo 129 de la Ley 1474 de 2.011.</p> <p>En la estrategia No.7, la cual dispone que el señor Contralor del Departamento realizará “Audiencias públicas en los municipios - Realizar mensualmente una audiencia pública en capitales de provincia” solo realizó un evento y al ser evaluado se califica 2/2 = 100% donde se debió haber realizado 12 eventos y la calificación era 1/12 = 8,3%.</p> <p>Por lo cual no contribuye al desarrollo organizacional ni permite la oportuna aplicación y mejoramiento del sistema, lo anterior por falta de capacitación de la funcionaria encargada de la medición del plan, contrariando el literal a del artículo 3º; los literales a, c y j del artículo 4º y artículo 8º de la Ley 87 de 1993.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la formulación del Plan Estratégico 2012 – 2015, me permito manifestar que el proyecto de administración que presenté al Tribunal Administrativo en la postulación para Contralor General de Santander, una vez elegido y posesionado como Contralor de Santander, con la perspectiva de ejecutarlo durante mi administración, se socializó con el Contralor Auxiliar, el Jefe de Control Interno y el Profesional de Planeación y Calidad para que de acuerdo a su experiencia y conocimiento profesional, lo revisaran y realizaran los ajustes y aportes pertinentes, para expedir el documento definitivo. Cuando se consolidó el Plan Estratégico 2012- 2015, se socializó y puso a consideración del Comité Directivo de la entidad, el 7 de Febrero de 2012 (Anexo Acta N° 01 de 2012 de Calidad y Planeación, la cual se puso a disposición del Equipo Auditor de la AGR durante el trabajo de campo en la CGS), obteniendo como resultado la aprobación del mismo. Fue adoptado mediante Resolución N°</li> </ul>	<p>Sin bien es cierto, que el Plan estratégico fue socializado con los directivos no denota construcción colectiva sino un traslado de responsabilidad, ya que la alta dirección es la encargada de establecer directrices y políticas para mejorar la gestión. El hecho de que no se hubiere construido colectivamente afecta directamente la gestión por lo que no existe un procedimiento para ejecutar las acciones.</p> <p>La respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto esta se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>

		<p>000263 de Marzo 16 de 2012 y seguidamente publicado en las carteleras y en la Página Web de la entidad; por lo tanto el plan si fue construido colectivamente y socializado con el equipo directivo y existen los actos administrativos que así lo acreditan.</p> <p>En cuanto a la aplicación de indicadores para medir la ejecución del Plan Estratégico, se cuenta con un Plan de Acción 2012 - 2015, que contempla objetivos con acciones e indicadores de gestión, que permiten medir los resultados de avance del Plan Estratégico y de otros objetivos que se han formulado (observaciones y/o hallazgos de la AGR), para evaluar la gestión de la Contraloría (Anexo Plan de Acción 2013), como se observa en el siguiente cuadro comparativo:</p> <p>ESTRATEGIA N° 1: EVOLUCIÓN EN LA FORMA DE HACER CONTROL FISCAL EN EL DEPARTAMENTO, UTILIZANDO LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. “Instalación de una plataforma tecnológica con hardware y software de última tecnología para que se pueda ejercer control fiscal en línea y en tiempos reales, de manera que no solamente sea una acción fiscal sobre frías cifras y documentos, sino con imágenes directas, videos e imágenes fotográficas de cada paso de la ejecución de las obras, pruebas de opinión, sugerencias de mejora, etc.”.</p> <p>Esta Estrategia se encuentra determinada por la adquisición de un Software, el cual se contrató a partir del mes de enero de 2014. Se trata de la herramienta “Gestión</p>	
--	--	--	--

		<p>Transparente”, que cuenta con la “Guía de Auditoría Territorial” cuyo modelo ya fue implementado exitosamente en la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Departamental de Antioquia. Actualmente se encuentra en proceso de adaptación e implementación en la Contraloría General de Santander. El cumplimiento de este objetivo estratégico será evaluado en el Plan de Acción 2014 y de igual manera las Estrategias 3 y 8.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la ESTRATEGIA N° 7, me permito aclarar que en lo transcurrido de esta administración se han realizado tres (3) rendiciones de cuentas a la comunidad; la primera sobre la gestión de la vigencia 2012, que se llevó a cabo el 12 de Diciembre de 2012 en las instalaciones de la Universidad de Santander “UDES” y la gestión del año 2013 se presentó en dos rendiciones, el 16 de Septiembre de 2013, en las instalaciones de la CAS en el Municipio de San Gil y el 31 de Enero de 2014, en el Auditorio Mayor de la Gobernación de Santander.</li> </ul> <p>La rendición de cuentas mensuales planteada en esta estrategia, realmente fue muy ambiciosa frente a la difícil situación financiera de la entidad, para asumir los costos logísticos que demandaría un evento mensual. Sin embargo, a pesar de las limitaciones económicas, se ha mantenido informada a la comunidad Santandereana sobre la gestión que adelanta la Contraloría en el Departamento.</p> <p>Complementa este propósito, la instalación de las Auditorias de Control Fiscal que</p>	
--	--	---	--

		<p>realiza la Alta Dirección, en las diferentes localidades municipales del Departamento, propiciando simultáneamente espacios de interacción con la comunidad.</p> <p>Con lo anteriormente expuesto sustentamos que en la Contraloría General de Santander, aunque tengamos falencias y hay mucho por mejorar, nos esforzamos en cumplir los requerimientos de ley, entre ellos la ejecución de planes y programas que permiten evaluar su gestión. Las observaciones y sugerencias que sobre el Plan Estratégico realizó la AGR en trabajo de campo y en la carta de observaciones, se han tenido en cuenta para revisar, corregir, actualizar y ajustar los Planes y demás documentos que ha expedido la CGS. También se realizarán las evaluaciones y seguimientos que se requiera para dar cumplimiento legal a señalado por la AGR.</p> <p>En relación con la falta de capacitación de funcionarios de la entidad, para evaluación de planes, programas y otros temas de actualización, me permito indicar que el decreto 1567 de 1998 que reglamentó el sistema nacional de capacitación y de estímulo para los empleados del Estado, estableció que los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, sólo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.</p> <p>En efecto la disposición señala:</p> <p>“Artículo 6º.- Principios Rectores de la Capacitación. Las entidades administrarán la capacitación aplicando estos principios.</p>	
--	--	--	--

		<p>(...)</p> <p>g. Prelación de los Empleados de Carrera. Para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrá prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, sólo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo".</p> <p>De acuerdo al Manual de Funciones de la CGS, corresponde a un Profesional Especializado Grado 3. cumplir las funciones de Planeación y Calidad. De los 10 profesionales Especializados Grado 3, de la CGS, la funcionaria que actualmente desempeña las funciones en esta área, es la más idónea en el tema, por tal motivo se ubicó en este Proceso. Cabe aclarar que todos los profesionales especializados de la CGS (grado 3, 2 y 1) son provisionales.</p> <p>En consideración a lo expuesto solicito desvirtuar esta observación.</p>	
<b>CONTROL INTERNO</b>			
4	<p>Deficiente operatividad del Sistema de Control Interno, el cual no está debidamente estructurado ni implementado de conformidad con las normas legales y presenta falencias en los tres subsistemas.</p> <p>En el subsistema de Control Estratégico, el código de ética está desactualizado (misión y valores no corresponden a los registrados en el Plan Estratégico 2012-2015), existe programa de capacitación, bienestar e incentivos, pero no hay comité para la ejecución del mismo, no se evidenció que se hayan reunido para tal fin de igual forma, el proceso de reinducción en los últimos dos años no se ha realizado y el folleto de "inducción" esta desactualizado, el mapa de riesgos no ha sido evaluado ni actualizado.</p> <p>En el subsistema de control de gestión, se observó carencia de</p>	<p>Con respecto al Código de Ética y Mapa de Riesgos, se realizara la actualización de dichos documentos y de igual manera, se unificara la misión, visión, valores y objetivos de la Contraloría General de Santander en todos los manuales, planes, códigos y demás documentos expedidos. Se adelantará en cada proceso de la entidad la evaluación de los riesgos</p> <p>Actualización del folleto de inducción: El folleto de inducción fue el que se utilizó hasta julio de 2013, después de esta fecha</p>	<p>La justificación de la Contraloría no desvirtúa la observación en los párrafos 2, 3 y 4 de la réplica, respecto a los párrafos 1 y 5 la Contraloría no controvierte. Por lo que la observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

	<p>indicadores para medir el plan estratégico y los que existen para cuantificar el plan de acción y la gestión no cumplen su objetivo. Respecto al Subsistema de Control de Evaluación se cumple parcialmente con planes de mejoramiento y auditorías internas; ya que la Entidad no ha implementado todos los elementos y no ha realizado sostenimiento al sistema, incumpliendo los deberes establecidos en el numeral 31 del artículo 34° de la Ley 734 de 2002, artículo 6° de la Ley 87 de 1993 y decreto 1599 de 2005, lo anterior por falta de capacitación y compromiso de los funcionarios, ello conlleva a la ineficacia administrativa, al reproceso y al desorden organizacional.</p> <p>De otra parte, la gestión y participación del Comité de Coordinación de Control Interno no se logró evidenciar en las actas de las reuniones, no se observaron los soportes, las directrices, recomendaciones o la asesoría que hubieren dado para mejorar el sistema. Lo anterior por desconocimiento y falta de capacitación de los integrantes del comité, contrariando los artículos 6° y 13° de la Ley 87 de 1993, el decreto 1826 de 1994 y artículo 2° del decreto 1599 de 2005, ello no permite que se establezcan correctivos para el mejoramiento de la gestión.</p>	<p>se realizó la actualización del material de inducción y se entregó en CD. Con relación a la Reinducción, se incluyó su realización en el cronograma de capacitación para la vigencia 2014.</p> <p>En relación al comité de capacitación: me permito hacer la siguiente precisión, la Contraloría General de Santander, tiene una Comisión de Personal, que es la encargada de realizar el seguimiento a este programa. Según el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 las comisiones de personal entre otras tiene las siguiente funciones: "h) participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y su seguimiento". Esta Comisión de personal está integrada por dos funcionarios de planta elegidos por votación y dos representantes designados por el nominador.</p> <p>El tema relacionado con la carencia de indicadores en el Plan de Acción para medir el Plan Estratégico y la capacitación a los funcionarios, se responde en la OBSERVACION N° 2.</p> <p>En cuanto a la deficiente operatividad del Sistema de Control Interno, a la gestión y participación del Comité de Control Interno, la Alta Dirección con el Comité Directivo realizará una revisión y análisis al respecto, para realizar los correctivos necesarios en pro de reactivar el sistema de control interno en la entidad y dar continuidad al sostenimiento del mismo, para mejoramiento de la gestión.</p>	
5	<p>No se presentó informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de Control Interno-calidad, por parte del Jefe de la O.C.I, el cual se debió haber enviado al Consejo Asesor en esta materia del</p>	<p>Respecto al incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 07 de 2012, modificada por la Resolución N° 03 de</p>	<p>La réplica de la Contraloría no desvirtúa la observación realizada. Por lo que la</p>

Departamento Administrativo de la Función Pública antes del 28 de febrero del presente año, mismo que debió haberse reportado en el SIREL, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución No. 07 de 2012, modificada por la Resolución No. 03 de 2013, mediante la cual se reglamentó la rendición de la cuenta electrónica.

El Jefe de Control Interno omitió evaluar la gestión por dependencias y en su reemplazo solicitó a los jefes de las diferentes áreas el diligenciamiento de encuestas para la medición del sistema, observándose que algunas de ellas no fueron contestadas correctamente (incompletas). De ese resultado y de la evaluación que realizó el Jefe de Control Interno se evidenció comunicación al Contralor Departamental informando una calificación del sistema del 91,55%; según el documento el subsistema de control de evaluación arrojó un 96% de cumplimiento, rangos que ubican el modelo en un nivel de desarrollo óptimo, cuando realmente siendo objetivos la Entidad no alcanza esta calificación encontrándose en un nivel intermedio, por ello en conjunto con el jefe de la Oficina de Control Interno se evaluó el subsistema de control de evaluación observándose que realmente el cumplimiento es del 25%.

Lo anterior evidencia que no existe un sistema de control interno articulado que contribuya al cumplimiento y logro de los objetivos institucionales y misión de la Entidad; ello por falta de compromiso, objetividad, y ausencia de cultura del control lo cual contraría el artículo 2° del decreto 1599 de 2005 y los artículos 4°, 6° y 12° de la Ley 87 de 1993, circular externa No. 100-009 de 2013 de la DAFP, lo cual conlleva a que las directivas no conozcan el grado de cumplimiento del modelo y por tanto no se tomen las medidas pertinentes para el mejoramiento del sistema.

2013, mediante la cual la AGR reglamenta la rendición de la cuenta electrónica, controvertimos esta apreciación, con fundamento en el mismo acto administrativo (Resolución N° 07 de 2012) que reza en su ARTÍCULO 7o. PERÍODO Y TÉRMINO DE RENDICIÓN. PARÁGRAFO 2o. Se tiene por no rendida la cuenta cuando:

1. No se presente dentro de los periodos y términos establecidos en el artículo 7o de la presente resolución.
2. No se presente en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas, SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas.
3. La información reportada no corresponda al ejercicio fiscal rendido.

De acuerdo a lo reglado en el Instructivo de Rendición de Cuenta SIREL(vigencia 2013), en Archivos Reglamentarios solo enuncia Informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno; este requisito no especifica que necesariamente debe anexarse el Informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que se rinde al DAFP.



El Informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que elaboró el Jefe de la Oficina de Control Interno de la CGS, se presentó oportunamente a la

observación se mantiene.

**Hallazgo Administrativo.**

		<p>AGR a través del SIREL.</p> <p>Sin embargo estamos prestos a asumir los requerimientos que sobre esta falencia realice el DAFP a la entidad, para actuar de conformidad a lo emitido y asumimos el compromiso de que no reincidir en lo mismo.</p> <p>Se solicitará al Jefe de la Oficina de Control Interno, realizar la medición del Sistema de Control Interno en forma objetiva y real, para establecer la gestión SCI en la Contraloría. Igualmente acataremos las observaciones que sobre el tema realiza la AGR para adelantar los correctivos pertinentes.</p> <p>En consideración a lo expuesto solicito desvirtuar esta observación</p>	
6	<p>El responsable de la O.C.I. cumplió parcialmente sus roles, no cumplió con sus funciones de asesoría y evaluación a planes, proyectos, procesos y procedimientos de apoyo, inobservó su rol de fomentar la cultura del autocontrol; no se evidenció que se hubiere adoptado plan de auditorías, como tampoco procedimiento para llevar a cabo las mismas, en trabajo de campo el jefe de la OCI, presentó un cronograma de auditorías a realizarse en el mes de marzo del año 2013, las cuales fueron programadas prácticamente de manera simultánea, lo que no permite que el jefe de la OCI, como responsable del proceso coordine y haga seguimiento.</p> <p>Ello contraria sus obligaciones como Jefe de Control Interno y especialmente las contempladas en los artículo 9° y 12° literal i de la Ley 87 de 1993, artículo 2° decreto 1826 de 1994, artículo 3° y 4° del decreto 1537 de 2001, numeral 31 del artículo 34° Ley 734 de 2002, circular externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno, al no existir pronunciamiento sobre estos aspectos la alta dirección no toma las medidas necesarias para mejorar la gestión, y se disminuye el compromiso institucional, ello por falta de planeación.</p>	<p>Reiterando lo manifestado en la Observación 5, la Alta Dirección en cumplimiento del compromiso institucional que demanda el SCI, tomará las medidas necesarias para mejorar la gestión de este sistema en la entidad</p>	<p>La observación es aceptada por la Contraloría, por lo que esta se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo administrativo.</b></p>

7	<p>En el proceso de gestión documental, se observó que el envío de correspondencia no se realiza con la inmediatez que se requiere. En la muestra evaluada, el 44% de las comunicaciones despachadas fueron radicadas con fecha anterior diferente a la enviada, Incumpliendo el artículo 32 del Decreto Ley 2150 de 1995 y lo contemplado por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación. Esto debido a que el procedimiento establecido no genera controles y uso adecuado de la información que se procesa; conllevando a un desorden generalizado e inadecuado registro y control en la atención que la Entidad debe prestar. Por lo anterior se puede estar generando violaciones al principio de legalidad y los principios de la administración pública previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p>En atención a esta situación, se ha dado orden expresa y por escrito a la persona encargada de este proceso, que los documentos deben ser enviados al correo el mismo día que son radicados en la ventanilla única, o al día siguiente si por efectos del horario de la empresa encargada del envío de correspondencia, ya no se pueden realizar.</p> <p>Adicionalmente se instaló en las oficinas de Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y Contraloría Auxiliar, un sistema de seguimiento a los envíos realizados, permitiendo que conozcan oportunamente, el estado de los documentos enviados por ellos.</p> <p>En consideración a lo expuesto solicito desvirtuar esta observación.</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación. Por lo que la observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
---	--	--	---

**ÁREA MISIONAL**

**PROCESO AUDITOR- Control Fiscal**

8	<p>La Entidad no tiene establecida una metodología para el uso responsable de su función de advertencia, tal como lo señala el numeral e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. La Resolución Interna No. 617 del 27/09/2010, en su artículo 17 señala los lineamientos para la expedición del control de advertencia, sin embargo, no da alcance al seguimiento del mismo. A la fecha de auditoría se conoció que se asignó a un funcionario para realizar el seguimiento de los controles de advertencia emitidos, no obstante, faltó actualizar el procedimiento, para evitar que se genere dispersión de la información y omisión del respectivo seguimiento.</p> <p>Durante la vigencia 2013 la contraloría emitió 50 funciones de advertencia, 16 de las cuales se traducen en beneficio de control fiscal, 28 aún están en seguimiento y 6 pendientes de realizar seguimientos en ejercicio auditor.</p> <p>Las emitidas en el año 2012 fueron objeto de seguimiento en las auditorías de la vigencia 2013, no obstante, las de la vigencia 2011,</p>	<p>Si bien es cierto la Ley 1474 de 2011 en su artículo 129 literal e), señala el desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia, este ente de control viene aplicando lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 617 de 2010 emitida por este órgano de control, el cual se transcribe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>“ARTICULO 17. FUNCION DE CONTROL DE ADVERTENCIA.</b> Cuando en ejercicio de la Visita Especial, Tramite de Queja, Revisión de Cuenta o de la Auditoría aparezcan evidencias sobre procedimientos u operaciones desarrolladas por los sujetos de control que permitan prever un riesgo para el patrimonio público, el</li> </ul>	<p>No se desconoce por parte de esta Auditoría que existan lineamientos para el cumplimiento de la función de advertencia por parte de la Entidad, como lo es el artículo 17 de la Resolución Interna No. 617, no obstante el uso responsable de la función de advertencia tiene un mayor alcance al simple hecho de generarla, por lo que la metodología debería estar orientada a la estandarización de las actividades para elaborar, comunicar y realizar seguimiento a la función de advertencia hasta determinar</p>
---	---	--	--

<p>aún están pendientes 13, debido a que la administración actual no retomó los controles del periodo 2008-2011, por lo que no se verificaron ni evaluaron las acciones adelantadas sobre algunos de los hechos advertidos y las acciones preventivas implementadas en cada caso. Numeral e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p><i>Coordinador de auditoria o funcionario responsable así lo informara a la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal para que decida sobre la pertinencia del Control de Advertencia y lo proyectara para la firma del Contralor General de Santander cuya función es de su exclusiva competencia.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior la función de control de advertencia podrá ser ejercida de oficio por el Contralor General de Santander cuando existan los presupuestos legales para tal efecto.</i></p> <p><i>Los controles de advertencia expedidos por el Contralor general de Santander, se harán en original y copia, que quedara bajo custodia de su Despacho, el cual asignara el correspondiente numero consecutivo de radicación y procederá a comunicarlo al responsable de los hechos generadores de la advertencia.”</i></p> <p>Como puede demostrarse, la Contraloría General de Santander, si tiene normado lo concerniente al procedimiento de la Función Control de Advertencia, cuyo seguimiento se viene ejerciendo por un funcionario designado para tal fin, como lo pudo comprobar el grupo auditor.</p> <p>En lo concerniente a los controles de advertencia emitidos en la vigencia 2011, la Contraloría General de Santander, no había realizado el respectivo seguimiento, por cuanto estos no fueron relacionados en el empalme de administración, sin embargo, en las auditorías ejecutadas en cumplimiento al PGA 2014, ya se incluyó como línea el seguimiento a los Controles</p>	<p>que el sujeto vigilado haya implementado de manera efectiva las acciones tendientes a mitigar los riesgos detectados.</p> <p>Así mismo, no ha sido ignorado el hecho de que se asignó un funcionario para realizar el seguimiento de los controles de advertencia emitidos, no obstante, no existe metodología que identifique claramente sus funciones.</p> <p>Respecto de los controles de advertencia emitidos en la vigencia 2011 requieren de seguimiento sin importar si estos fueron o no relacionados en el proceso de empalme, pues existen otros medios por los cuales la administración puede establecer si estaban pendientes.</p> <p>La observación va dirigida a implementar mejoras y a ejercer un control efectivo en esta labor tan importante que es de resorte de la Entidad. Sin embargo y dado que se presentan mejoras en el seguimiento se configura una recomendación en cuanto a la elaboración de la metodología aludida.</p>
---	--	--

		<p>de Advertencia pendientes, y a la fecha, de los trece (13) pendientes del 2011 ya se han vigilado cinco (05), quedando pendientes por seguimiento 8 controles de advertencia, los cuales se llevarán a cabo a medida que se desarrolle proceso auditor a los municipios involucrados.</p> <p>Evidentemente, la Contraloría General de Santander, ha estado pendiente del seguimiento de las Funciones de Advertencia tal como se demuestra y pudo ratificar el grupo auditor, puesto que las emitidas en la vigencia 2012, se realizó seguimiento del 100%, para el 2013 de 50 funciones emitidas se logró beneficios fiscales en 16 de ellas, y las demás se les está realizando el respectivo seguimiento, por cuanto son advertencias de prevención, para el año 2014, se han emitido 8 funciones de advertencia y cada una tiene su respectivo seguimiento.</p> <p>El seguimiento se hace a través del Grupo Técnico de la entidad y del funcionario encargado para tal fin. Si bien es cierto se tiene concepción de los pasos para un buen seguimiento este, normativamente, aún no se encuentra actualizado, en espera de la unificación de normas que sustenten la metodología aplicada en el proceso de Control Fiscal, la cual se hará una vez se tengan los lineamientos para la aplicación de la GAT ajustada a las contralorías territoriales.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, consideramos no existe mérito para una observación en la aplicación del numeral e) artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual solicitamos respetuosamente desvirtuar la observación por Uds. emitida.</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
--	--	--	--

9	<p>Desactualización de la Resolución Interna No. 617 del 27/09/2010, por medio de la cual se adopta el manual de procedimiento para las auditorías, visitas especiales, revisión de cuentas y otros asuntos de la Contraloría General de Santander, el cual no se encuentra acorde con las nuevas finalidades establecidas para el desarrollo de las actuaciones administrativas, como lo es la utilización de medios electrónicos para la comunicación de los diferentes actos que se emitan, para este caso el informe preliminar de las auditorías, el cual es notificado de manera personal, conllevando al auditado a incurrir en costos de desplazamiento. Actuación no ajustada a los principios de austeridad y en contravía de la política nacional que busca contribuir con la optimización de los recursos, eficiencia administrativa y Cero Papel, así como la política presidencial de Gobierno en Línea que busca contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, máxime cuando la contraloría posee una base de datos de los correos electrónicos institucionales recopilados en respuesta a la circular externa No. 7 del 7 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de Santander. Actuaciones reglamentadas por los artículos 53, 68 y 69 de la Ley 1437, así como el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, por falta de mecanismos de control para la actualización de manuales y procedimientos.</p>	<p>La Contraloría General de Santander, ha venido modificando y actualizando la Resolución 000617 del 27 de septiembre de 2010 en diferentes aspectos del ciclo auditor, mas es necesario ajustarla a los parámetros de las Tics, situación que se ha venido trabajando aunada a las dificultades tecnológicas que presentan nuestros sujetos de control, pese a que por lo agreste de nuestra geografía la tecnología aun es deficiente en gran parte de nuestro territorio, en donde muchas entidades públicas no cuentan con servicios de internet estatal, sino que sencillamente utilizan servicios personales para cada funcionario, lo que dificulta la comunicación inmediata con estas entidades.</p> <p>La Contraloría General de Santander, con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de austeridad, la política nacional de optimización administrativa y cero papel, así como la política presidencial de gobierno en línea; plasmó como uno de los objetivos del plan anticorrupción la adquisición de un scanner que permita la digitalización de los informes para ser notificados a los representantes legales de las entidades sujetas de control. Así mismo, a través de la plataforma S.I.A. se solicitó certificación de los correos electrónicos institucionales y se encuentra actualizada la base de datos de nuestros sujetos para tal fin.</p> <p>Sin embargo, este ente de control no puede desconocer el debido proceso y derecho a la defensa contemplado en la constitución y la ley, donde se plasma que los administrados tienen derecho a</p>	<p>El hecho de comunicar los informes a través de correo electrónico o correo certificado, no implica que se desconozca el debido proceso y derecho a la defensa, pues el plazo para ejercer tal derecho se cuenta a partir del momento en que el responsable recibe la comunicación.</p> <p>Si bien es cierto que la Entidad ha venido realizando actualización a la resolución interna No. 617 de 27/09/2010, es necesario llevar a cabo las acciones expuestas por Ustedes en esta replica para implementar el uso adecuado de las TIC's u otras alternativas para la comunicación de los informes. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo para que estas sean objeto de seguimiento en el próximo ejercicio auditor.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
---	---	---	---

		<p>conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio. En virtud de lo anterior, la Contraloría General de Santander, en aras de dar verídica cuenta de que los sujetos de control tienen conocimiento de los informes preliminares, y teniendo en cuenta las mencionadas dificultades tecnológicas de algunos municipios de Santander, llevamos a cabo las diligencias de notificación personal, tal como lo consagra el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Por otro lado, la Contraloría General de Santander, se encuentra ad portas de implementar un nuevo software que se ajuste a la aplicación inmediata de una comunicación ágil, eficiente y oportuna para con nuestros usuarios y de este modo optimizar el servicio hacia los mismos, es así como mediante la circular externa Nro. 0 del 7 de noviembre de 2013 la entidad empezó a la recopilación de la información de los correos institucionales de nuestros sujetos de control, correos que serán adicionados al nuevo software "Gestión Transparente", una vez se encuentre adaptado, permitiéndonos interactuar en forma simultánea con nuestros usuarios, aun así hay que hacer hincapié en que cada sujeto de control también implemente el uso adecuado de las tics a nivel institucional y el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las TICS certifique la existencia de las Tics en cada entidad, se empezara a notificar por correo</p>	
--	--	--	--

		<p>electrónico, previo visto bueno del sujeto de control de aceptar notificaciones por este medio.</p> <p>En consideración a lo expuesto solicito desvirtuar esta observación.</p>	
10	<p>El PGA de la vigencia 2013 se adoptó mediante Resolución Interna No. 1008 del 28/12/2012. En el transcurso de la vigencia 2013 el mismo presentó una serie de incumplimientos a los cronogramas planeados, especialmente en lo relacionado con las fechas de elaboración y comunicación de los informes.</p> <p>Como se puede observar en el siguiente cuadro, para todas las auditorías revisadas en la muestra, la comunicación del informe definitivo fue extendida en más de tres meses después de realizado el trabajo de campo. Los casos más significativos fueron los de la Alcaldía de Girón, Gobernación de Santander, Alcaldía de Puerto Parra, San Vicente de Chucurí y Piedecuestana ESP. Para esta última auditoría se determinó que a la fecha de evaluación de la AGR solo se había emitido el informe preliminar.</p> <p>Para la AGR, lo anterior es consecuencia de la ejecución de auditorías consecutivas por un mismo grupo auditor, lo que les lleva acumular la elaboración de los informes y su posterior revisión. Atrasando así, los demás ejercicios auditores y dilatando las actuaciones pertinentes en procesos con alcance disciplinario, fiscal y penal que busquen el resarcimiento de cualquier daño causado en alguna de las entidades.</p> <p>Falta de oportunidad en la revisión de los informes preliminares de auditoría, por parte del despacho del Contralor, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y eficacia de las actuaciones administrativas previstos en el artículo 209 de la constitución nacional y artículo 309 del CPAC, por cuanto los mismos alcanzan términos de hasta 30 días.</p>	<p>La contraloría General de Santander elabora anualmente el Plan General de Auditoría, con base en criterios de priorización, el cual contiene el detalle de las auditorías a desarrollar, los entes o asuntos a auditar proceso que incluye sin lugar a dudas la asignación de talento humano entre otros aspectos.</p> <p>Es responsabilidad y deber esencial, constitucional y legal de todos los organismos de control fiscal, vigilar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de sus respectivos sujetos vigilados, para ello cada contraloría goza de autonomía administrativa, y presupuestal. Así las cosas, la Contraloría General de Santander, ha adoptado una nueva política de Control Fiscal dando un nuevo enfoque a la forma de auditar a las entidades vigiladas donde prime el interés público para lograr mecanismos de control que puedan lograr mayor credibilidad y legitimidad ante la ciudadanía y así fortalecer el Control Fiscal. Por tal motivo, se tiene proyectado auditar en su totalidad los sujetos y puntos de control del departamento de Santander, con el ánimo de dar conocer realmente el cumplimiento de sus fines y objetivos en concordancia con la política y plan estratégico propuesto por el señor Contralor “ Control fiscal preventivo, proactivo y participativo”.</p>	<p>No son de recibo los argumentos expuestos por la Entidad, pues los resultados presentados en el cuadro adjunto a la observación muestran las distancias desproporcionadas entre el trabajo de campo y la comunicación del informe. No es aceptable que para auditorías como la de Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, a la fecha de la visita de la AGR hubiese pasado 8 meses y no se haya comunicado el informe definitivo. Así mismo, una demora similar para emitir el informe de la Gobernación de Santander, el cual es el sujeto a vigilar más relevante de la Contraloría.</p> <p>Es importante que la administración del proceso analice las causas de estas demoras y en procura de ser más oportunos en la comunicación de los resultados se realice una planeación que no solo se enfoque en la cobertura de entidades sino también en la calidad del proceso auditor.</p>

		<p>La Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, utiliza como herramienta de seguimiento y control un formato de planeación estratégica el cual contempla todas las etapas del proceso auditor, que entre otros ítems relaciona el número de los funcionarios y fecha de estimación para las distintas fases del proceso, quedando demostrado que estos aspectos importantes son tenidos en cuenta por este despacho.</p> <p>En procura de optimizar nuestros limitados recursos, se ha diseñado e implementado procesos, procedimientos y metodologías tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto misional, sin que ello implique la vulneración de los principios de celeridad y de eficiencia del control fiscal, como lo muestran los resultados de la gestión desarrollada a la fecha, teniendo auditado el 100 por ciento de nuestros sujetos de control. Pues durante la vigencia 2013 se auditó 184 entidades, de un total de 209 sujetos de control de ésta contraloría, quedando pendientes 25 entidades, las cuales ya fueron vigiladas en el 2014. Esto corresponde a una cobertura del 100 por ciento. Esta ardua labor se cumple con la planta de personal autorizada por ley.</p> <p>Así mismo, cabe anotar que de los 184 procesos auditores, a la fecha de visita de la Auditoría General de la República, se han comunicado 183 Informes Definitivos, lo cual representa un cumplimiento del 99.5% del PGA. Indicador que es representativo de la ardua y constante gestión desarrollada en cumplimiento de nuestro objetivo misional y constitucional del control fiscal.</p>	<p>No es desconocido para esta auditoría las limitaciones de recursos que presentan todas las contralorías territoriales, no obstante la administración es la encargada de implementar las estrategias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos, optimizando sus recursos sin que esto conlleve a desmejorar la calidad de sus procesos.</p> <p>Es importante resaltar que existen casos como las auditorías realizadas al Municipio la Belleza y Santa Helena del Opón, en la que se programaron tres semanas para realizar la auditoría a los Municipios y las ESE. El trabajo de campo de estos sujetos terminó el 10/05/2013. El mismo equipo auditor se desplazó el 14/05/2013 al Municipio de Florián y Albania a auditar también el Ente Territorial y las ESEs. De tal manera que al regresar a la Entidad, los auditores debieron elaborar 8 informes.</p> <p>Situaciones similares fueron objeto de cuestionamientos por la AGR en la auditoría a la vigencia 2012.</p>
--	--	---	---

		<p>Vale la pena resaltar que para el desarrollo de este proceso misional se tiene asignado un número reducido de funcionarios (47) el cual representa el 49% de la planta aprobada y adicionalmente se dispone de cuatro (4) funcionarios de apoyo, equipo humano insuficiente para el cubrimiento de los 209 sujetos de control y 95 puntos de control adscritos a nuestra entidad.</p> <p>Si bien es cierto que el cumplimiento del PGA propuesto implica grandes esfuerzos y demanda mayores recursos (físicos, humanos y tecnológicos), gracias a la presencia del control fiscal territorial en el departamento de Santander se ha garantizado en la mayor parte de nuestras entidades sujetas de control realizar auditorías gubernamentales de gestión y de resultados encaminada a una labor más preventiva que sancionatoria. Acorde con el nuevo enfoque del control fiscal en Colombia, a este no se le debe medir en términos de eficiencia y eficacia por el valor del detrimento que se recupere, sino por las acciones tendientes a prevenir el detrimento patrimonial con intervenciones oportunas y con la detección temprana de riesgos en el desarrollo de las funciones constitucionales, legales y demás normas aplicables.</p> <p>Ahora, la Contraloría General de Santander, no ha atrasado ni dilatado ningún proceso de carácter disciplinario, penal, sancionatorio o fiscal, pues los respectivos traslados a las entidades pertinentes se hacen dentro de los términos legales.</p> <p>En procura de optimizar nuestras labores, hemos venido ajustando nuestros</p>	<p>Es totalmente cierto que la contraloría goza de autonomía administrativa, sin embargo es responsabilidad de la Auditoría General la coadyuvancia para la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control, coadyuvancia que se refleja claramente en los planes de mejoramiento, por lo que se mantiene la observación y se configura</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
--	--	--	--

		<p>procedimientos de tal manera que se dé cumplimiento al PGA, se logre una mayor cobertura en el Departamento y los resultados de los procesos auditores generen valor agregado al interior de las entidades sujetos de control, razón por la cual, es nuestro compromiso institucional el acortar los tiempos del proceso de control fiscal, en aras de mejorar la eficiencia de los mismos.</p> <p>En consideración a lo expuesto solicito desvirtuar esta observación.</p>	
11	<p>Falta de oportunidad en la revisión de los informes preliminares de auditoria, por parte del despacho del Contralor, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y eficacia de las actuaciones administrativas previstos en el artículo 209 de la constitución nacional y artículo 309 del CPAC, por cuanto los mismos alcanzan términos de hasta 30 días.</p>	<p>En este caso no existe ninguna falta de oportunidad en el momento de la revisión de los informes preliminares de auditoria, por parte del despacho del Contralor, pues esta es una actividad de fortalecimiento en la profundización de las posibles observaciones que detecta el grupo auditor en su trabajo de campo, es de mencionar que en este proceso se analiza, fuera de la parte gramatical lo concerniente a la argumentación de fondo que debe llevar el informe preliminar, permitiendo la emisión y comunicación de datos efectivamente soportados y que permiten una mejor estructuración de las observaciones y así contribuir a un entendimiento fácil para el público.</p> <p>Ahora bien, las funciones del despacho son muy diversas, a las cuales se les dedica su debido tiempo, como lo es la revisión de cada informe, que por sí, no solo es un informe, sino varios por el volumen de auditorías, así como la revisión de informes de quejas, informes técnicos, entre otros.</p> <p>Por parte del Despacho del Contralor, se</p>	<p>No se cuestiona el procedimiento mediante el cual se busca mejorar la calidad de los informes emitidos por la Entidad. El reproche va dirigido a que los términos para las revisiones no estén controlados ni se coordinen adecuadamente con las demás actividades asignadas al despacho, extendiendo con esto la emisión del informe definitivo. Velar por la calidad del informe debe ser responsabilidad de cada uno de los actores (grupo auditor, el coordinador de auditoría y el auditor fiscal del nodo), de tal manera que a la llegada del informe al despacho del contralor este cuente con el sustento suficiente y las características de presentación requerida, para que la revisión de esta</p>

		<p>realiza una labor de revisión y argumentación de los informes, teniendo en cuenta que por el perfil profesional del Señor Contralor, es la persona idónea para realizar ésta revisión, con lo cual la entidad pretende mejorar la calidad de los procesos de auditoría y evitar la expedición de informes ambiguos e incompletos, los cuales no se ajusten a la realidad de las entidades auditadas y no generen impacto positivo en la comunidad. (Resolución 312 de marzo 27 de 2012).</p> <p>Con lo anteriormente expuesto, es claro que en ningún momento se ha trasgredido los principios de eficiencia, efectividad y eficacia en la gestión del control fiscal con las actuaciones de la revisión de informes, que solo busca la generación de resultados eficientes, es por ello que solicito de manera muy respetuosa se evalúen estos argumentos y se desvirtúe las observaciones presentadas, sin que esto quiera decir que no se asume el compromiso de reducir dichos tiempos.</p> <p>En consideración a lo expuesto solicito desvirtuar esta observación.</p>	<p>oficina se dé en un periodo más corto, dejando las evidencias de las modificaciones sugeridas</p> <p>Buscando mejorar la gestión y oportunidad en la comunicación de los informes se mantiene la observación y se configura</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
12	<p>Realizada la trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal se observó que no se llevó a cabo una adecuada validación y/o análisis de hallazgos, que garantice la calidad y contundencia de los mismos, para que en lo posible no exista ningún tipo de dudas sobre la ocurrencia del hecho, en atención a los principios de economía procesal y de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en especial los de eficacia, economía y celeridad, con lo cual se contribuye al resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.</p> <p>Lo anterior resta eficiencia, eficacia y calidad al proceso auditor ya que se determinó que se archivaron por no mérito 100 procesos por valor de \$ 6.747.825 miles, adicionalmente de los 167 hallazgos trasladados durante la vigencia 2013, sólo uno fue aperturado a proceso verbal; los</p>	<p>En cumplimiento de la labor misional del proceso de control fiscal, la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal coordina la recepción y traslado de los resultados de cada proceso auditor a cada una de las entidades competentes para el conocimiento de los procesos.</p> <p>Dentro de los procesos del trabajo de campo de auditorías, siempre se detectan falencias de documentos probatorios, más por desorden administrativo de los sujetos de control que del equipo auditor, pues</p>	<p>La observación del grupo auditor va encaminada a la contundencia de los hallazgos fiscales trasladados, no a los requisitos con que se trasladan. El auditor se refiere a estos como una posible causa de la falta de contundencia.</p> <p>La observación va dirigida principalmente al impacto de</p>

	<p>restantes requirieron proceso ordinario por posible falta de claridad en todos los elementos del hallazgo. Para la AGR esto es consecuencia de la falta de planeación y control técnico de la ejecución de cada uno de los procesos de auditoria asi como el tiempo para el acopio del acervo probatorio en trabajo de campo</p>	<p>bien la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal tiene una función administrativa de detectar aquellas posibles fallas que puedan conllevar a formular un pronunciamiento de fondo por el incumplimiento a la normatividad, es así como los equipos de auditoria en su trabajo de campo recopilan un acervo probatorio (aportado por los sujetos de control auditados), que en casos no es suficiente o pertinente para las actuaciones de la oficina de responsabilidad fiscal o de otras entidades destinatarias de las observaciones, que tienen las facultades de calificar si el acervo probatorio es pertinente y conducente a esclarecer la violación a las normas para proferir decisiones de fondo.</p> <p>Con respecto a los traslados de hallazgos fiscales, la Subcontraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios, emite comunicación No. 0213 de fecha 23 de Agosto de 2012, a través de la cual indica "...los requisitos y anexos, a la hora de realizar el traslado del hallazgo fiscal, con el fin de formalizar la convalidación del mismo e iniciar el proceso respectivo..."</p> <p>Igualmente la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, emite el memorando No. 013 de 2013, para los auditores fiscales y funcionarios de control fiscal, en el que se da a conocer las directrices de la oficina de responsabilidad fiscal para el traslado de los hallazgos.</p> <p>La revisión de los soportes de los traslados de hallazgos fiscales, es realizada por parte de la Subcontraloría Delgada para el</p>	<p>los hallazgos configurados, donde se observa un importante número de archivos por no mérito y a los que llevaron a procesos ordinarios por no tener claridad en todos los elementos del hallazgo.</p> <p>Los ejemplos citados dan muestra de que los hallazgos tienen debilidades desde su configuración, los que deben ser evaluados y validados correctamente en las mesas de trabajo, ya que en algunos, como se evidencia en el hallazgo No. 59-2012, que desde el informe se aclara que las prescripciones de impuesto predial vienen desde el año 2004 al 2011, sin identificar año por año los rubros que determinarían el valor del daño, que para el caso serían las prescripciones del 2004-2008.</p> <p>El valor tampoco fue identificado en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal, por lo que fue archivado por no mérito.</p> <p>Así mismo, para el hallazgo No. 6-2013, el auto de pruebas del 14/05/2014, permite evidenciar que los contratos de consultoría cuestionados no corresponden al mismo</p>
--	---	--	--

		<p>Control Fiscal, con base en las directrices suministradas por la oficina de responsabilidad fiscal.</p> <p>Los sujetos destinatarios (Responsabilidad Fiscal, Procuraduría, Fiscalía, otros) son los encargados de proferir un fallo de fondo, a su vez tienen las plenas facultades de considerar la apertura de pruebas para anexar aquellas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes en el esclarecimiento de los hechos, es por ello que solicito de manera muy respetuosa se evalúen estos argumentos y se desvirtúe la presente observación al proceso de control fiscal.</p> <p>En consideración a lo expuesto solicito desvirtuar esta observación.</p>	<p>objeto, porque los estudios previos y las evidencias aportadas por el implicado así lo permitieron aclarar, documentos que debieron ser objeto de análisis por parte de los auditores.</p> <p>Por lo anterior y en aras de mejorar la gestión de la Contraloría respecto al sustento de los hallazgos fiscales, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
13	<p>La Contraloría General del Santander no canaliza adecuadamente las PQRS para su respectivo trámite, no cuenta con una taquilla única que recepcione las solicitudes tanto virtuales como físicas, existe un puesto de trabajo compartido adjunto a la secretaria de la secretaría general, no cuenta con un buzón de sugerencias visible y las mismas no tienen control para determinar el trámite y el término promedio de respuesta. El sistema de radicación es manual, pues no existe un sistema automatizado y no se lleva un registro que permita determinar el estado de las mismas. Artículo 32 del Decreto Ley 2150 de 1995 y lo contemplado por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación</p>	<p>Teniendo en cuenta la Observación de la AGR con relación al Proceso de Participación Ciudadana, es pertinente indicar que la Contraloría General de Santander, ha venido operando en esas condiciones de no contar con un espacio único de taquilla única, toda vez que no contamos con instalaciones propias, personal y presupuesto que nos permita disponer de espacio y recursos para su funcionamiento; no obstante las PQRS, allegadas por correo postal y otros medios, se reciben por correspondencia y las que llegan por el link de participación ciudadana, se descargan por la OPICS, las cuales, todas se registran en una Planilla Excel, sin embargo para poder automatizar esta acción, acudiremos a la misma AGR, área de Planeación, Dirección Bogotá, para que a través de cooperación</p>	<p>La observación no es controvertida por la Contraloría, por lo que esta se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo administrativo.</b></p>

		<p>Institucional podamos contar con el SIQ, que ese ente de control cuenta.</p> <p>En cuanto al buzón, este se encuentra ubicado en el tercer piso de la Gobernación de Santander donde opera la secretaria de la Subcontraloría para el control fiscal de la Contraloría General de Santander.</p> <p>En consideración a lo expuesto solicito desvirtuar esta observación.</p>	
<b>INDAGACIONES PRELIMINARES</b>			
14	<p>No se ha dado cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que aunque en la a 2013 el Sub Contralor Delegado de Responsabilidad Fiscal remitió sendas circulares, memorandos y oficios internos a los sustanciadores principalmente con la finalidad del cumplimiento de metas y términos procesales, se presenta en las IP 2013-015 y 2013-112 en contravía de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por posibles faltas de mecanismos de control efectivos así como alta rotación de funcionarios, lo que podría invalidar las pruebas recaudadas y dar lugar a terminaciones anormales. Esta situación fue igualmente señalada en la auditoría realizada a la vigencia 2012 sin efectividad de la acción propuesta.</p>	<p>La Indagación Preliminar No. 2013-015. Teniendo en cuenta que los hechos de la Indagación Preliminar se encontraban caducos al momento del traslado del hallazgo y que era evidente su archivo, la Abogada Comisionada Dra. Piedad Lucia Rueda Castellanos, en cumplimiento del plan de descongestión propuesto por esta Entidad ante la Auditoría General de la Republica, se sustanciaron con prelación los procesos radicados con vigencias anteriores al 2010 (2008-2009), en aras de evitar prescripciones de los mismos.</p> <p>La Indagación Preliminar No. 2013-112. Desde el traslado del Hallazgo venia identificado un presunto responsable que no era, razón por la cual fue necesario efectuar indagación Preliminar en aras de determinar a ciencia cierta la individualización correcta del presunto Responsable, para ello era indispensable la declaración de la Señora YOLANDA OLARTE VELANDIA, con el fin de dar claridad a los hechos investigados.</p>	<p>Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación, si bien es cierto que se encontraban desarrollando plan de descongestión, también lo es que se requiere implementar estrategias que mitiguen los riesgos en la totalidad de las actividades procesales que se adelantan.</p> <p>La observación se encuentra direccionada a implementar acciones de control para el cumplimiento efectivo de las previsiones normativas.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

		<p>Por lo anterior fue citada el 29 de Enero de 2014, solicitando aplazamiento de la diligencia, ya que no contaba con los soportes documentales para desvirtuar la responsabilidad ella, declaración que solo pudo ser recepcionada hasta el 27 de marzo de 2014, ya que la Señora reside en la Ciudad de Bogotá, siendo finalmente aperturada la investigación el día 3 de abril de 2014, en contra de otro presunto responsable Señor</p> <p>Por lo anterior respetuosamente solicito se tengan en cuenta los argumentos expuestos y se revoque la observación.</p>	
15	<p>En trabajo de campo se observó que el procedimiento interno de gestión de responsabilidad fiscal no contiene términos para el desarrollo de los informes técnicos previstos en el artículo 228 del CPC, adicionalmente se presenta falencias así:</p> <p>a. No cumple con la determinación especificada y el ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades del proceso fiscal, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1599 de 2005.</p> <p>b. Revisada la hoja de ruta de las actuaciones procesales no contienen la totalidad de las actuaciones realizadas, a efectos de lograr un control oportuno de las actividades desplegadas por los sustanciadores. Punto e RERF .42.</p> <p>Lo anterior dificulta la revisión procesal y el seguimiento oportuno de actuaciones procesales por falencias en el procedimiento adoptado mediante Resolución Interna 844 de 2012.</p>	<p>Se tomaran las acciones correctivas a fin de unificar criterios frente a los términos para el desarrollo de los informes previstos en el art. 228 del C.P.C.</p> <p>En las hojas de rutas se tomaran las acciones y se realizara el seguimiento pertinente para que se dé cumplimiento a este objetivo, por parte del Sub Contralor Delegado en la revisión mensual.</p>	<p>La Auditoria encuentra apropiadas las medidas de control que se han adoptado en el proceso de notificación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>			
16	<p>Notificaciones y avisos. Falta de oportunidad tanto para realizar notificaciones de los autos de apertura asi como para fijar avisos, esto es para los PRF No 1, 2,3, 4, 5, 6 y 7, y 22, 23, 24 y de la tabla de reserva No.1, incumpliendo lo previsto en el artículo 106 y 107 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior para la AGR, por falta de mecanismos de control, así como falta de scanner, lo que origina dilaciones procesales injustificadas que afectarían el debido proceso. Artículo 68</p>	<p>La demora en la notificación de la Dra. LJGO, se debió a que la citación fue devuelta porque la Funcionaria no residía allí, y en aras de no violar el derecho a la defensa y al debido proceso, se indago por la dirección de la Funcionaria, a fin de poder efectuar la notificación, la cual se</p>	<p>Se aclara que la observación se encuentra dirigida es específicamente a la oportunidad con que se desarrollan las notificaciones y avisos y no respecto a la fecha con que se libran las</p>

<p>y 69 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>realizó por aviso el día 27 de mayo de 2013, a otra dirección que nos aportaron en la etapa probatoria, la cual fue devuelta y finalmente se pudo constatar personalmente el 12 de agosto de 2013.</p> <p>Código de reserva 2:</p> <p>El auto de apertura es de fecha 15 de marzo de 2013, siendo presunto responsable el Sr. YMSP, se envía citación el 18 de marzo de 2013, siendo notificado el 2 de abril de 2013. Si bien es cierto la Compañía de Seguros fue notificada el día 6 de noviembre de 2013, como lo indica el informe. La Ley 610 de 2000, establece que dicha vinculación tiene que ser comunicada, actuación que se realizó a tiempo el día 18 de marzo de 2013. Se envió las citaciones dentro del término, e igualmente la notificación fue oportuna.</p> <p>Código de reserva 3:</p> <p>Dentro de este proceso se presentó la falta de oportunidad por cuanto fue devuelta la citación para notificación personal, razón por la cual se debió buscar otra dirección para la respectiva citación.</p> <p>Código de reserva 4:</p> <p>Dentro del presente proceso fue proferido auto de apertura el 28 de junio de 2013, pero por irregularidades sustanciales se decretó la nulidad del mismo el 4 de marzo de 2014, siendo aperturado nuevamente el 6 de marzo de 2014. Fue citado a notificar el día 7 de marzo de 2014 u notificados personalmente el 10 de marzo de 2014, el Sr. JESF y el 1 de abril de</p>	<p>citaciones.</p> <p>En la tabla de reserva No. 1 determina los tiempos en que se desarrollaron dichas actividades procesales, que salvo lo correspondiente al PRF No. 23 de la tabla de reserva, en el cual se verificó efectivamente la publicación en la página WEB, en los demás procesos dicha actividad no se desarrolla en términos de oportunidad, actividad que incide en el trámite oportuno de las actuaciones procesales.</p> <p>La Contraloría manifiesta que tomara las medidas para evitar la ocurrencia de estas falencias, acciones que serán corroboradas por la AGR.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
-------------------------------------	---	--

		<p>2014, el Sr CRH. Las citaciones fueron oportunas.</p> <p>Código de reserva 5: Este proceso fue enviado por competencia a la C.G.R, mas sin embargo el auto de apertura fue del 27 de agosto de 2013, fueron enviadas citaciones el 30 de agosto y notificado el 20 de septiembre de 2013. Es decir fueron oportunas las actuaciones. Notificado en tiempo prudencial. Anexo oficio de envió a la CGR.</p> <p>Código de reserva 6: Dentro de este proceso, las citaciones se enviaron a las direcciones que traía el traslado del Hallazgo, pero no correspondía el domicilio de los investigados, razón por la cual se debió indagar por las mismas, con el fin de no violar el debido proceso y el derecho la defensa.</p> <p>Código de reserva 7: Dentro de este proceso se emite auto de apertura el día 23 de mayo de 2013 y el día 4 de junio de 2013 se envía citación al Presunto Responsable para notificación personal, acudiendo a la notificación personal el día 18 de julio de 2013. Termino prudente para dicho trámite. Se hizo una modificación del auto de apertura modificando el presunto daño fiscal, el 9 de agosto de 2013, se envían citaciones para notificación del auto el 12 agosto de 2013, estando en termino para la misma. La notificación del auto modificadorio se realiza el 1 de noviembre de 2013, día en que se toma diligencia de versión libre y espontánea al presunto responsable. Pero debido a la rotación continua de funcionarios se presentó la demora en la</p>	
--	--	---	--

		<p>notificación del auto modificatoria.</p> <p>FALTA DE OPORTUNIDAD PARA FIJARSE EN AVISO</p> <p>Código de reserva 22: Dentro de este proceso se emite auto de apertura el día 16 de enero de 2014, se envían citaciones el 24 de enero de 2014 y se envían avisos el 4 de febrero de 2014, a la dirección registrada en el traslado del Hallazgos, pero fueron devueltas. El día 29 de marzo de 2014, la Abogada Comisionada solicita a la Secretaria Común publicar el aviso en la página WEB, actuación que se surte el 31 de marzo de 2014. El trámite anterior se surte en aras de no violar el derecho a la defensa de los investigados. Se considera que es un tiempo prudencial para dicho trámite. Anexo citaciones y aviso.</p> <p>Código de reserva 23: Dentro de este proceso se emite auto de apertura el 17 de enero de 2014, se envían citaciones el 21 de enero de 2014, y dos de los presuntos Responsables fueron notificados personalmente el 29 de enero y el 31 de enero, el otro fue notificado el 4 de febrero de 2014, por medio de aviso enviado a la dirección que registra el traslado del hallazgo, pero fue devuelto. Por lo que el 29 de marzo de 2014, la Abogada comisionada solicitar subir a la PAG Web, dicho aviso, se surte la actuación el 31 de marzo de 2014. El trámite anterior se surte en aras de no violar el derecho a la defensa de los investigados. Se considera que es un tiempo prudencial para dicho trámite.</p> <p>Código de reserva 24:</p>	
--	--	--	--

		<p>Se apertura el proceso el día 31 de mayo de 2013, se envían citaciones el 4 de junio de 2013, se notifican a los presuntos responsables los el 5 de junio, el 17 de junio y el 21 de junio. Quedando pendiente uno por cuanto fue devuelta la comunicación y se debió buscar nueva dirección el cual fue notificado el 20 de agosto de 2013.</p> <p>Código de reserva 25: Dentro del presente proceso si hubo falta de oportunidad en la notificación. Por cuanto el traslado del hallazgo fiscal traía una dirección diferente y se tuvo que indagar por la verdadera.</p> <p>Se tomaran las medidas pertinentes para evitar la falta de oportunidad que se presentó en algunas notificaciones de los diferentes autos.</p>	
17	<p>Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 de la tabla de reserva No. 1; lo que podría generar riesgos frente al cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Como quiera que no existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivos. Por lo tanto las pruebas que se practiquen después de estos dos años carecerían de valor probatorio.</p>	<p>Código de reserva 8: Dentro de este proceso se presenta inactividad procesal, debido a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prelación que se le ha dado al plan de descongestión propuesto por esta entidad ante la AGR de los procesos con vigencias anteriores a 2010, en aras de evitar posibles prescripciones.</li> <li>• La ausencia de los abogados comisionados por cuanto hubo faltas temporales por incapacidad medica de algunos de ellos.</li> <li>• Así mismo para la vigencia 2013 fueron recibidos 192proceos, los cuales congestiono la carga laboral de cada Funcionario comisionado, ya que debieron efectuar la apertura de los mismos.</li> </ul> <p>Código de reserva 8:</p>	<p>Son válidas las argumentaciones expuestas por la entidad, sin embargo no desvirtúan el hallazgo.</p> <p>Los planes de descongestión no deben entorpecer las demás labores procesales que se deban desarrollar, de manera que se deben trazar estrategias gerenciales que permitan celeridad en la totalidad de actuaciones procesales, toda vez que dicha medida carecería de efectividad y presentaría un riesgo importante para el oportuno trámite del total de las actividades procesales que se adelanten.</p>

		<p>Dentro de este proceso se presenta inactividad procesal, debido a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prelación que se le ha dado al plan de descongestión propuesto por esta entidad ante la AGR de los procesos con vigencias anteriores a 2010, en aras de evitar posibles prescripciones.</li> <li>• La ausencia de los abogados comisionados por cuanto hubo faltas temporales por incapacidad medica de algunos de ellos.</li> <li>•</li> </ul> <p>Así mismo para la vigencia 2013 fueron recibidos 192proceos, los cuales congestiono la carga laboral de cada Funcionario comisionado, ya que debieron efectuar la apertura de los mismos</p> <p>Código de reserva 9:</p> <p>Dentro de este proceso se presenta inactividad procesal, debido a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prelación que se le ha dado al plan de descongestión propuesto por esta entidad ante la AGR de los procesos con vigencias anteriores a 2010, en aras de evitar posibles prescripciones.</li> <li>• La ausencia de los abogados comisionados por cuanto hubo faltas temporales por incapacidad medica de algunos de ellos.</li> <li>•</li> </ul> <p>Así mismo para la vigencia 2013 fueron recibidos 192proceos, los cuales congestiono la carga laboral de cada Funcionario comisionado, ya que debieron efectuar la apertura de los mismos</p> <p>Código de reserva 10:</p> <p>A pesar de que se presentó inactividad en la vigencia 2012 por cuanto fue asignado a tres funcionarios, en la vigencia 2013 no</p>	<p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
--	--	--	---

		<p>existió inactividad, en varias oportunidades hubo decreto de pruebas, se recepcionaron declaraciones juramentadas, se realizó dictamen pericial contable; dentro de este proceso ya se tomó decisión de Auto de Archivo de fecha 14 de mayo de 2014, anexo copia de la primera hoja del auto de Archivo.</p> <p>Código de reserva 11: Dentro de este proceso se presenta inactividad procesal, debido a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prelación que se le ha dado al plan de descongestión propuesto por esta entidad ante la AGR de los procesos con vigencias anteriores a 2010, en aras de evitar posibles prescripciones.</li> <li>• La ausencia de los abogados comisionados por cuanto hubo faltas temporales por incapacidad medica de algunos de ellos.</li> <li>•</li> </ul> <p>Así mismo para la vigencia 2013 fueron recibidos 192proceos, los cuales congestiono la carga laboral de cada Funcionario comisionado, ya que debieron efectuar la apertura de los mismos</p> <p>Código de reserva 12: Si bien cierto el proceso estuvo inactivo algunos meses , la razón por la cual se presento fue porque el funcionario estuvo desvinculado del cargo desde el 30 de mayo al 11 julio de 2013, como consta a folio 121, así mismo a Una incapacidad por enfermedad del funcionario de dos meses. Anexo constancia e incapacidad.</p> <p>Código de reserva 13: Dentro de este proceso se presenta inactividad procesal, debido a los</p>	
--	--	--	--

		<p>siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prelación que se le ha dado al plan de descongestión propuesto por esta entidad ante la AGR de los procesos con vigencias anteriores a 2010, en aras de evitar posibles prescripciones.</li> <li>• La ausencia de los abogados comisionados por cuanto hubo faltas temporales por incapacidad medica de algunos de ellos.</li> <li>• Así mismo para la vigencia 2013 fueron recibidos 192proceos, los cuales congestiono la carga laboral de cada Funcionario comisionado, ya que debieron efectuar la apertura de los mismos</li> </ul> <p>Código de reserva 14: Dentro de este proceso se presenta inactividad procesal, a la prelación que se le ha dado al plan de descongestión propuesto por esta entidad ante la AGR de los procesos con vigencias anteriores a 2010, en aras de evitar posibles prescripciones.</p> <p>Código de reserva 15: Dentro de este proceso se presenta inactividad procesal, a la prelación que se le ha dado al plan de descongestión propuesto por esta entidad ante la AGR de los procesos con vigencias anteriores a 2010, en aras de evitar posibles prescripciones</p> <p>Código de reserva 16: Dentro de este proceso se presenta inactividad procesal, a la prelación que se le ha dado al plan de descongestión propuesto por esta entidad ante la AGR de los procesos con vigencias anteriores a 2010, en aras de evitar posibles prescripciones</p>	
--	--	--	--

		<p>Código de reserva 17: La inactividad fue tan solo de cuatro meses y está incluido un mes que estuvo la Abogada Comisionada en Vacaciones.</p> <p>Se tomaran las acciones correctivas, con el fin que no presente inactividad procesal, por medio de seguimiento continuo y evitar en lo posible la rotación de los mismos, en cabeza de varios abogados.</p>	
18	<p>En los procesos PRF Nos.18, 19, 20 y 21 de la tabla de reserva No 1, se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas. En contravía de lo previsto artículo 209 de la Constitución Nacional y 3º de la Ley 1437 de 2011. Por falta de autocontrol y de mecanismos internos de seguimiento efectivos. La demora en la práctica probatoria pondría en riesgo de que ésta exceda los dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta en consonancia con el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Código de reserva 18: La falta de oportunidad se presentó teniendo en cuenta que el Señor JF, no fue vinculado al proceso, fue vinculado posteriormente, razón por la cual no se llamó a versión libre. Anexo auto de apertura.</p> <p>Código de reserva 19: Pese a que se ha citado en reiteradas oportunidades al SR, NO, a rendir versión libre este no ha comparecido, razón por la cual fue necesario nombrarle Apoderado de oficio.</p> <p>Código de reserva 20: Pese a que se ha citado en reiteradas oportunidades a rendir versión libre este no ha comparecido, razón por la cual fue necesario nombrarle Apoderado de oficio.</p> <p>Código de reserva 21: Teniendo en cuenta que ha sido imposible la ubicación del presunto responsable, fue necesario solicitar Apoderado de oficio.</p> <p>Respecto a esta observación se hará una directriz, con el fin no demorar en la recepción de diligencias de versión libres</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación, frente al PRF No. 18 no se allega copia del auto de vinculación posterior que sustente la oportunidad aludida en la réplica, por lo demás las argumentaciones expuestas no desvirtúan la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>

		y espontaneas.	
19	<p>Se presentan falencias en la vinculación de la compañía de seguros en los PRF No. 26, 27 y 28 de la tabla de reserva No. 1, así mismo allegada la póliza de cubrimiento desde el 31/07/13 en el PRF No. 27 de la tabla en comento, no se han proferido las actividades procesales correspondientes de vinculación y comunicación, en contravía de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, Sentencia C 735 de 2003 y párrafo del artículo. 5.1.4.2.8 del Decreto Nacional 734 de 2002, ante la falta de diligencia y control en los trámites procesales, lo que podría incidir en el recaudo de los valores asegurados.</p>	<p>Código de reserva 26: Teniendo en cuenta que por error involuntario del Profesional Comisionado, no vincula la Compañía de Seguros, en el auto de apertura a Proceso verbal; mediante auto de fecha 25 de febrero de 2014 se decretó la nulidad del mismo, ya que no se refiere a la compañía de Seguros, quedando subsanada mediante auto de fecha 26 de marzo de 2014.</p> <p>Código de reserva 27: La póliza anexada no corresponde al contrato investigado, toda vez que lo que se investiga es el contrato de obra No. 125, cuyo objeto fue la construcción del acueducto y tanque de almacenamiento del acueducto urbano del Municipio de GAMBITA y la póliza corresponde al contrato de obra no. 092. Por esa misma razón no se ha vinculado la Compañía de Seguros. No tiene ninguna falencia en la vinculación</p> <p>Código de reserva 28: Si bien cierto el proceso fue revocado en grado de consulta, mediante auto de fecha 6 de marzo de 2014, este no se debió a la no vinculación del Garante o a la mal vinculación de la misma, sino a cuestiones de fondo del hecho investigado tal y como se puede evidenciar en la fotocopia anexa. No tiene ninguna falencia en la vinculación</p> <p>Código de reserva 28: Si bien cierto el proceso fue revocado en grado de consulta, mediante auto de fecha 7 de marzo de 2014, este no se debió a la no vinculación del Garante o a la mal vinculación de la misma, la revocatoria</p>	<p>Revisada nuevamente la información entregada por la Contraloría se determina que en efecto en el PRF 26 hubo decreto de nulidad por cuanto no se notifica a la Compañía de Seguros, lo que en efecto produjo el auto de nulidad de la apertura e imputación del PRF 26. En lo correspondiente al PRF 27 se observa que se allegaron pólizas de manejo, dado que en efecto los presuntos responsables son el alcalde y el jefe de planeación, cuya póliza ampara sus actuaciones, por lo que no es de recibo por parte de esta auditoría la controversia aludida al caso en comento. Así mismo en lo correspondiente al PRF 28 se determina que en efecto la revocatoria no tuvo como fuente la irregularidad en la vinculación del garante sino en efecto sobre la valoración probatoria del hecho que se investiga, por lo cual se acepta la observación y se realizan los ajustes correspondientes al PRF 28.</p> <p>Por lo demás la observación se mantiene para los PRF 26 y 27 por las consideraciones ya anotadas.</p>

		<p>obedeció al hecho que se consideró necesario complementar el material probatorio para tomar tal decisión, o en su defecto, la pertinente en cada caso. Anexo fotocopia del auto del grado de consulta. No tiene ninguna falencia en la vinculación.</p> <p>Código de reserva 28: El mismo no ha ido a consulta, por cuanto el día 24 de abril de 2014, se adecuo a proceso e imputación a responsabilidad fiscal, la cual ya se encontraba vinculada la Compañía de Seguros del Estado desde el inicio del proceso. Audiencia de descargos realizada el día 27 de mayo de 2014. No tiene ninguna falencia en la vinculación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente sea desvirtuada la observación No. 19.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura hallazgo</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
20	<p>Los autos de apelación y de consulta definidos en la segunda instancia no se notifican de conformidad a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto es para los PRF No 29, 30 y 31 de la tabla de reserva No 1, por falta de procedimiento interno, perfil del responsable de la segunda instancia así como deficiente articulación y comunicación con la primera instancia, lo que podría nulificar la actuación procesal</p>	<p>Respecto de esta apreciación, respetuosamente se comunica lo siguiente:</p> <p>Con el apoyo y orientación del equipo auditor de la AGR en el trabajo de campo de la Auditoría adelantada, se hizo claridad en el aspecto de las notificaciones de los Actos Administrativos proferidos con los pronunciamientos de Grado de Consulta y Apelación que se surten en la instancia de la Contraloría Auxiliar, por lo cual de manera inmediata, se tomaron los correctivos pertinentes, expidiéndose la Circular No. 01 fechada del 27 de mayo de 2014, por medio de la cual se regula e implementa la aplicación de la normativa legal vigente en la materia.</p> <p>Para constancia se adjunta copia de la Circular No. 01 del 27 de mayo hogaño y de algunas de notificaciones por Estado que se han surtido en los procesos,</p>	<p>La Contraloría no desvirtúa el hallazgo.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>

		<p>producto de su aplicación a partir de su expedición.</p> <p>Por otra parte, respecto del perfil de la segunda instancia se manifiesta que, da cumplimiento al Manual de funciones y requisitos de la entidad, de lo cual nos permitimos anexar copia de la parte pertinente.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente sea desvirtuada esta observación.</p>	
21	<p>Se presenta irregularidad procesal en las notificaciones de segunda instancia, en cuanto a la remisión en un mismo día, 26 de mayo de 2014- planilla 1907489, de las citaciones para notificar personalmente el PRF 32 de la tabla de reserva No. 1, como las notificaciones por aviso del mencionado proceso, en contravía del principio de legalidad y debido proceso, por lo cual podría invalidar la actuación, por falta de procedimiento interno, falencias en capacitación y falta de instrumentos de control que garanticen efectividad de estas actividades procesales.</p>	<p>En los meses de febrero a mayo de la presente anualidad, debido al plan de descongestión y al Plan de Mejoramiento suscrito con la AGR y la Oficina de Control Interno de esta Entidad, en los procesos de Responsabilidad Fiscal anteriores a la vigencia 2010, con el propósito de evacuar los procesos fiscales, se produjo un incremento excesivo en la remisión de los expedientes a la Contraloría Auxiliar, para pronunciamiento en Grado de Consulta y decisión del Recurso de Apelación, que causaron traumatismo en el normal funcionamiento de las actividades que desarrolla el Despacho de la Contraloría Auxiliar, situación que congestionó el envío de citaciones y demás correspondencia en la ventanilla única, presentándose el impase involuntario advertido.</p> <p>También se debe anotar que el caso específico se dio en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 2010-094, donde se surtió el Grado de Consulta de una providencia de Archivo proferida por la Subcontraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, cuyo pronunciamiento tuvo como resultado la confirmación de tal decisión de archivo, y</p>	<p>La Contraloría no desvirtúa la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>

		<p>para ser más exactos la situación se presentó así:</p> <p>-Se emitió el pronunciamiento en Grado de Consulta, advirtiéndose un lapsus en la parte Resolutiva del proveído, toda vez que se enunció que se confirmaba el Auto de Archivo del 04 de febrero de 2014, siendo lo correcto el del 25 de febrero de 2014, situación que conllevó a emitir un Auto de Aclaración y corrección del mismo, procediéndose a su notificación. (La citación y notificación por Aviso de este Acto Administrativo es el que señala la AGR en esta observación).</p> <p>En adelante no se presentará esta clase de inconvenientes, toda vez que ya se tomaron las acciones pertinentes con la regulación e implementación de la notificación por Estado.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente sea desvirtuada esta observación.</p>	
22	<p>Falta de oportunidad en el decreto de medidas cautelares, una vez acreditada su consecución, en contravía de los principio de eficiencia, efectividad y celeridad procesal, actividad evidenciada en el PRF No. 33 de la tabla de reserva No.1. Lo anterior para la AGR, por falta de mecanismos de control efectivos, insuficiencia de personal, lo cual incide en la recuperación del daño fiscal, por la posible insolvencia del presunto responsable fiscal, en contravía de los previsto en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y principio de celeridad y eficiencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional.</p> <p>Lo anterior tiene un gran impacto, si se tienen en cuenta que de los nueve (9) fallos trasladados a jurisdicción coactiva durante la vigencia 2013, No. 34, 35, 36,37,38,39 y 40 de la tabla de reserva No. 1 por valor de \$374.855 miles, sólo dos (2) procesos, un 22% de estos contenían medidas cautelares por valor de \$13.000 miles, un 3.4% del daño fiscal trasladado para ejecución, incidiendo en la recuperación del</p>	<p>Código de reserva 33: Teniendo en cuenta que en el traslado de Hallazgo fiscal no aportaron prueba de la cancelación de la sanción, que es fundamental para la determinación del daño y a la fecha no se ha logrado establecer si la Empresa cancelo dicha sanción, por la misma razón hasta tanto no se obtenga la certificación respectiva, no podemos hablar de un detrimento patrimonial, se procedería a emitir la medida respectiva. Anexo oficio solicitando dicha prueba.</p> <p>Código de reserva 33:</p>	<p>Las argumentaciones expuestas frente a los PRF 33 de la tabla de reserva 1 no controvierten las verificaciones de la auditoria, dado que lo que se pretende es implementar controles efectivos para el desarrollo de esta actividad procesal que les permita mejorar en los resultados y en la gestión que se desarrolla. Por lo anterior se considera pertinente mantener esta observación.</p>

	<p>daño al erario de Santander así como en la cartera de la Contraloría.</p>	<p>El vehículo ya se encuentra embargado dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2012. Anexo copia del auto de la medida cautelar.</p> <p>Código de reserva 33: Se tomó la acción correctiva e decreto la medida cautelar el día 12 de junio de 2014.</p> <p>Respecto al impacto de los procesos trasladados a Coactiva en la vigencia 2013, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Código de reserva 34: Si bien cierto el presunto Responsable no figuraba con bienes a su nombre, si se tenía vinculada la Compañía de Seguros la Previsora, quien finalmente cancela la suma de y el expediente está para hacer acuerdo de pago en la Oficina de Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Código de reserva 35: Desde el inicio del proceso hubo búsqueda de bienes, pero no se encontró ningún bien a nombre del Responsable fiscal.</p> <p>Código de reserva 36: Dentro de este proceso existe embargo de remanente de la Presunta Responsable, así mismo la Compañía de Seguros la PREVISORA, ya cubrió lo correspondiente a la póliza y hubo acuerdo de pago con la investigada.</p> <p>Código de reserva 37: La Compañía de Seguros pago lo correspondiente al amparo y desde el comienzo del proceso, se hizo búsqueda de bienes sin haber logrado encontrar bienes a nombre del Presunto Responsable.</p>	<p>En cuanto a la réplica referida al impacto, este análisis transversal corresponde a un resultado de auditoría, el cual busca mejorar la efectividad en la implementación de las medidas cautelares que mejoren el recaudo y por ende la gestión procesal así mismo es un aspecto de riesgo en el proceso coactivo.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
--	--	--	---

		<p>Código de reserva 38: Dentro de este Proceso la Contraloría General de Santander, inicia proceso de simulación por insolvencia económica del responsable.</p> <p>Código de reserva 39: Desde el inicio del proceso se efectuó búsqueda de bienes del Presunto Responsable, sin haber logrado encontrar ningún bien a su nombre.</p> <p>Código de reserva 40: Desde el inicio del proceso se efectuó búsqueda de bienes del Presunto Responsable, sin haber logrado encontrar ningún bien a su nombre.</p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones en cada código de reserva, solicito a la Auditora Fiscal respetuosamente desvirtuar esta observación. Y la Sub Contraloría Delegada en cabeza del Sub Contralor efectuara acciones tendientes, a que tan pronto se tenga conocimiento de los bienes de los investigados se decreta la medida cautelar respectiva. Dicho seguimiento se hará en la revisión mensual de cada Abogado.</p>	
23	<p>Falta de oportunidad, eficiencia, eficacia y de celeridad procesal para resolver el recurso de reposición correspondiente al PRF No. 41 de la tabla de reserva No. 1; éste se interpuso el 25/11/2013 y se decide el 27/05/2014, 6 meses después, ante la falta de mecanismos de control efectivos de las actuaciones procesales, lo cual podría y dar lugar a la terminación anormal de los procesos.</p>	<p>Código de reserva 41: Teniendo en cuenta que se tomaron medidas correctivas frente a esta observación, solicito respetuosamente sea reconsiderada la observación No. 23. Anexo memorando.</p>	<p>No se controvierte la observación.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.</b></p>

24	<p>No se dio cumplimiento al plan de descongestión cuya acción se concluyó el 31/12/13, en contravía de los principios de eficiencia y eficacia de las actuaciones administrativas, artículo 209 de la Constitución Nacional, lo que podría conllevar a la terminación anormal de los procesos, sin que se logre efectivizar el daño fiscal que se investiga.</p>	<p>El no cumplimiento a cabalidad de la descongestión de los procesos de la vigencia anteriores a 2010, se debió en gran parte a la falta de funcionarios sustanciadores (Abogados), en la Sub Contraloría Delegada; aunado a que varios de los Sustanciadores que estaban laborando fueron incapacitados. De igual manera pese a las citaciones efectuadas a los investigados, no acudieron siendo necesario, en aras de no violar el Derechos fundamentales, se procede a nombrar Apoderado de oficio a os mismos par a continuar con el trámite normal del proceso.</p> <p>Es necesario aclarar que: A la fecha solo existe diez (10), procesos de responsabilidad fiscal para decidir, que será los cuales la decisión se tomara de manera prioritaria.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 2009-088: Pendiente</li> <li>2. 2009-062: Pendiente</li> <li>3. 2009-105: Fallo con responsabilidad fiscal, en términos para presentar recursos.</li> <li>4. 2009-092: Pendiente</li> <li>5. 2009-068: Pendiente</li> <li>6. 2008-091: pendiente</li> <li>7. 2009-065: Vigencia 2010 - Pendiente</li> <li>8. 2009-141: Auto de imputación y archivo – pendiente</li> <li>9. 2009-120: Imputación y archivo – pendiente</li> <li>10. 2009-122: Fallo con Responsabilidad Fiscal. En proceso de notificación.</li> <li>11. 2009-098: Imputación y archivo. - pendiente</li> </ol>	<p>Las argumentaciones expuestas no controvierten la observación.</p> <p>La observación se mantiene</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
----	---	---	--

		<p>12. 2009-066: Fallo con Responsabilidad Fiscal- En proceso de notificación.</p> <p>13. 2009-112: Imputación y archivo.- pendiente</p> <p>14. 2009-134: Vigencia 2010. – pendiente</p> <p>15. 2009-075: Fallo con Responsabilidad Fiscal- En proceso de notificación.</p> <p>16. 2009-117: Fallo con Responsabilidad Fiscal- En apelación.</p>	
25	<p>De 167 hallazgos trasladados en la vigencia 2013 originados en procesos de auditoria por valor de \$13.501.311 miles, se da inicio a un proceso verbal, correspondiente a un 0.6% del número total trasladado por valor de \$ 9.493 miles, esto es un 0.07% de la cuantía trasladada. Lo anterior no cumple con las finalidades previstas en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, afectando de manera directa la oportunidad y eficiente gestión de los ejercicios de control fiscal.</p>	<p>Si bien cierto en la vigencia se apertura un (1) proceso verbal, por cuanto había un proceso de alta complejidad el radicado 2012, fueron adecuados a Proceso verbal 3 de la vigencias anteriores, así mismo debido a que no contamos con una amplia estructura, equipos de audios y videos, tuvimos la necesidad de solicitar el préstamo del salón, en diferente4s Entidades a fin de poder evacuar cada uno de ellos. A pesar de lo anterior en lo que va corrido de la vigencia 2014, se han iniciado cuatro (4) procesos.</p> <p>2013-001, 2013-115, 2014-016 y 2013-152, este último decidido con cesación de la acción fiscal. Fue resarcido el daño.</p>	<p>Las argumentaciones expuestas no controvierten la observación.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
26	<p>Revisados los hallazgos trasladados en la vigencia 2013 se destacan falencias en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, soporte probatorio deficiente, pertinente y conducente, así como falta de efectividad en la validación de los mismos, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y eficacia de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y artículo 309 del CPAC. Lo anterior ha incidido en la gestión y resultados de las tres últimas vigencias. Finalmente el impacto de los resultados anteriormente expuestos sobre las tres últimas vigencias en cuantía reflejan la siguiente información:</p>	<p>Frente al fortalecimiento en la convalidación de los hallazgos Fiscales trasladados, el Subcontralor Delegado conformó un Comité de Revisión y Evaluación de los Hallazgos a fin de poder determinar la pertinencia y conducencia de los mismos, los cuales deben cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, e igualmente los soportes respectivos.</p>	<p>La entidad no controvierte la observación. La AGR evaluará la efectividad de las acciones implementadas en próximos ejercicios fiscales.</p> <p>La observación se mantiene</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>

Tabla 10 Impacto gestión 2011-2013

Gestión 2011-2013	2011		2012
Actividad	Cuantía	Porcentaje	Cuantía
Archivados	584.926	1%	10.402.326
Pago	89.270	0%	242.433
Fallos Con	440.514	1%	1.947.406
Traslados JC	94.645	0%	14.179
<b>Totales</b>	<b>42.187.897</b>		<b>37.752</b>

Fuente: papeles de trabajo y SIREL

Los procesos archivados se han incrementado en las dos (2) últimas vigencias, considerándose importante el valor de los presuntos detrimentos que se archivan, cuyas cuantías corresponden al 28% y 18% del total de las cuantías investigadas en las vigencias 2012 y 2013, respectivamente.

De la misma manera se observa mejora en cuanto al valor de los fallos con responsabilidad fiscal trasladados a jurisdicción coactiva para la vigencia 2013 por valor de \$374.251 miles, sin embargo, es importante anotar que del valor total de los fallos trasladados, un 96%, no contienen medidas cautelares en cuantía de \$ 334.251 miles correspondiente a los PRF 2009-100, 2009-052, 2009-072, 2009-149, 2009-027, 2009-060 y 2009-031.

Adicionalmente y respecto a los fallos trasladados en la vigencia 2013, las aseguradoras habían cancelado a la fecha de auditoría, 25.05.14, la suma de \$ 40.852 miles, de un daño fiscal valorado en \$ 341.774 miles, un 12% del valor correspondiente a los PRF No 2009-100, 2009-072 y 2009-149. Por lo anterior se requieren trazar estrategias gerenciales que permitan mejorar la gestión en materia procesal, así como efectivizar los ejercicios de control fiscal.

El Comité estará conformado por el Sub Contralor Delegado Dr. RICARDO ARCINIEGAS GARCIA, Dra: ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO, Dra: SANDRA MILENA REY DELGADO, DR. DIEGO FERNANDO GARCIA CARRILLO Y ANA BETTY BAUTISTA CACERES, profesional adscrita a la Secretaría Común

**PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

27

No se han notificado mediante publicación los mandamientos de pago de los Procesos de Jurisdicción Coactiva No. 007-2012 de fecha 30.12.2013; 018-2011 del 15.07.2013, por falta de asignación presupuestal para este rubro del gasto, lo que origina falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso. Artículo 568 del Estatuto Tributario.

Al respecto debo manifestar, que para la presente vigencia se tiene proyectado la publicación en diario, para surtir el trámite de notificación de todos los Mandamientos de Pago y Resoluciones que ordenan seguir adelante con la

La Contraloría Departamental no controvierte la observación.

		ejecución, que aún no ha sido posible surtir la notificación personal o por correo certificado, cumplimiento con lo dispuesto del art. 568 del E.T	La observación se mantiene.  <b>Hallazgo Administrativo</b>
28	No se ha proferido decisión que ordenen seguir adelante con los procesos 002-2012 (notificado el 06.02.2014); 020-2011 (notificado el 16.09.2013) y por consiguiente proceder a la liquidación del crédito, por falta de autocontrol y de mecanismos de vigilancia, lo que origina falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso. Artículo 836 del Estatuto Tributario	Frente a esta observación se manifiesta que respecto al proceso radicado 002-2012, ya se profirió decisión que ordena seguir con la ejecución el día 05/06/2014 y liquidación del crédito de fecha 10/06/2014, enviadas por correo certificado el día 11/06/2014. Igualmente, respecto del radicado 020-2011 se profirió decisión que ordena seguir con la ejecución de fecha 05/06/2014, liquidación del crédito de fecha 09/06/2014, enviadas por correo certificado el día 16/06/2014. Por lo anterior solicito muy cordialmente, reconsiderar la presente observación. Anexo soportes	De acuerdo con lo señalado por la Contraloría Departamental de Santander, dicha observación fue subsanada. Sin embargo al momento de realizarse el trabajo de campo se constató la existencia de lo señalado en la carta de observaciones, razón por la cual la misma se mantiene con el fin que el ente de control adopte los mecanismos necesarios para que esta situación no vuelva a presentarse.  La observación se mantiene.  <b>Hallazgo Administrativo.</b>
29	No se han notificado las decisiones que ordenan seguir delante de los PJC 003-2011 de fecha 14.6.2012 y el PJC 003-2011, el cual se encontraba suspendido por prejudicialidad, reanudado el 22.06.2012, para la AGR por falta de mecanismos de seguimiento y control lo que origina falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso. Artículos 569 y 568 del Estatuto Tributario.	Al respecto, al igual que en la observación número 27, para la presente vigencia se procederá a notificar por aviso en diario, los mandamientos de pago y Resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución, que aún no ha sido posible surtir la notificación personal o por correo certificado, cumplimiento con lo dispuesto del art. 568 del E.T	La Contraloría no controvierte la observación.  La observación se mantiene.  <b>Hallazgo Administrativo</b>
<b>PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS</b>			

30	<p>Existen deficiencias conceptuales en la fecha de ocurrencia de los hechos que se reportan a la AGR, verificándose la remisión de la fecha de la visita de auditoria, para la AGR por falta de cuidado y falta de articulación para la rendición de la cuenta, presentándose yerros que pueden dar lugar a que la acción sancionatoria caduque en contravía de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, numerales 11,12 y 13, Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. (Radicados 2013-05; 2013-040; 2013-048 Bis; 2013-057; 2013-059, entre otros)</p>	<p>Teniendo en cuenta que se presentaron algunas inconsistencias en la rendición de la cuenta en el “<b>formato 18 Procesos Administrativos Sancionatorios</b>”, circunstancias sobre las cuales la Alta dirección tomo las medidas disciplinarias pertinentes; debido a que la Funcionaria que rindió la cuenta pidió licencia y posteriormente renuncio, aspecto este que no permitió rendir de manera adecuada la cuenta. Sin embargo algunas de las inconsistencias presentadas fueron subsanadas en visita de campo. <b>Soporte:</b> Entrega del oficio de la rendición de la cuenta al Sub Contralor Delegado, en el cual consta que fue rendida por la Doctora: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se reconsidere dicha observación.</p>	<p>Si bien es cierto la fecha de ocurrencia de los hechos fueron corregidas en los procesos objeto de muestra al momento de la auditoria, el querer con esta observación no es otro que el ente de control adopte medidas para determinar a ciencia cierta la fecha de ocurrencia de los hechos investigados a efecto de evitar posibles terminaciones anormales por caducidad de la acción sancionatoria.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
31	<p>La totalidad de las actuaciones administrativas sancionatorias seleccionadas, presentan dilaciones procesales, que afecta de manera directa la gestión en este aspecto procesal, por la deficiente administración del talento humano en este proceso. Artículo 209 de la Constitución Nacional, numerales 11,12 y 13 del Artículo 3 del CCA, Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Si bien es cierto en algunos procesos se presentó mora procesal, este aspecto no se dio en la totalidad de los mismos y se debió a la carga laboral de la persona en que se encontraba encargada de la misma. Que de igual se tomó medidas disciplinarias pertinentes, por parte de la Alta Dirección. <b>Soporte:</b> Constancia de la Oficina de Disciplinario.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se reconsidere dicha observación.</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación. Efectivamente realizó ante esta situación los hallazgos disciplinarios pertinentes, de conformidad con las certificaciones emitidas por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.</p> <p>La observación se mantiene a efecto de que la entidad adopte mecanismos que le otorguen celeridad al trámite procesal, pues inadmisibles que un proceso de tipo administrativo se demore un</p>

			<p>tiempo considerable como se puede observar en la tabla de dicha observación.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
32	<p>El Ente de Control no otorga el término de diez (10) días para la presentación de los alegatos respectivos, una vez vencido el término probatorio señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, por desconocimiento del procedimiento sancionatorio y falta de cuidado, lo que podría generar un incumplimiento en el trámite a seguir y nulidades por irregularidades sustanciales en el debido proceso. (Ejemplo 2013-035; 2013-61, 2012-019 entre otros).</p>	<p>En relación a esta observación es muy difícil acogernos a la norma de manera taxativa, teniendo en cuenta que el volumen de la carga procesal es muy grande y esta entidad solo cuenta con un solo abogado para el trámite de la oficina de procesos sancionatorios. Mas sin embargo se están tomando las acciones correctivas frente a este aspecto, con el fin de realizar la notificaciones n el menor tiempo posible, ya que para esta vigencia se designó la sustanciación del proceso a una Funcionaria de carrera Administrativa y aunado a ello tiene apoyo de una Funcionaria de nivel Administrativo.</p> <p>En relación a este punto no estamos de acuerdo toda vez que, que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 es muy clara al señalar:</p> <p><b>Periodo probatorio:</b> Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días, Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta se sesenta (60) días.</p> <p><b>Vencido el periodo probatorio</b> se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Negrilla por fuera del texto).</p>	<p>No se comparte lo señalado por la Contraloría Departamental de Santander, porque haya o no descargos, o término probatorio, esto no es condicionante a que se otorgue el término para presentar alegatos, en pro del derecho de defensa del implicado, puesto que con base en lo que indique el implicado en este término, si es del caso, se debe realizar el razonamiento crítico para concluir aceptando o no la verosimilitud de los hechos dependiendo de condiciones extrínsecas o intrínsecas.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

		<p>En este sentido la norma establece en su conjunto que cuando deben practicarse pruebas y que vencido el mismo, se dará traslado al investigado para que presente alegatos respectivos, pero los ejemplos de los procesos que presenta el ente de control nunca se pidieron pruebas ni se decretaron de oficio, razón por el cual al no practicarse pruebas no se le corrió traslado al investigado para presentar alegatos, en este caso el investigado conocía del proceso toda vez que se notificó del auto de apertura y nunca presentó descargos de conformidad con el inciso 1 primero del artículo 47 de la ley 1437 de 2011, no encontrándose violación al debido proceso.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se reconsidere dicha observación.</p>	
33	<p>Las citaciones para notificar el auto de apertura, no se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del acto administrativo, por falta de cuidado y de controles internos, lo que genera demoras injustificables en esta actuación procesal, no cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. (Ejemplo: PRF 2013-057; 2013-056; 2013- 048, entre otros.).</p>	<p>En relación a esta observación es muy difícil acogernos a la norma de manera taxativa, teniendo en cuenta que el volumen de la carga procesal es muy grande y esta entidad solo cuenta con un solo abogado para el trámite de la oficina de procesos sancionatorios. Mas sin embargo se están tomando las acciones correctivas frente a este aspecto, con el fin de realizar la notificaciones n el menor tiempo posible, ya que para esta vigencia se designó la sustanciación del proceso a una Funcionaria de carrera Administrativa y aunado a ello tiene apoyo de una Funcionaria de nivel Administrativo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se reconsidere dicha observación.</p>	<p>La entidad no controvierte la observación sino que trata de justificarla, razón por la cual es la misma administración la que debe adoptar los mecanismos necesarios para que no se presenten este tipo de dilaciones.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>

34	<p>Falta de oportunidad para resolver los descargos, por una presunta falta de diligencia y cuidado, así como de controles internos, lo que resta celeridad procesal (Ejemplo 2013-48Bis; 2013-52; 2013-058; 2013-05) en contravía del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. De otra parte, a pesar de solicitarse pruebas por parte del investigado no se pronuncia la administración sobre las mismas, por falta de control y seguimiento, lo que podría generar nulidades procesales en las decisiones respectivas. Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. (2013-061).</p>	<p>En relación a esta observación no se han resuelto todos los descargos por la misma razón expuesta en el punto anterior, debido a la carga procesal de la oficina de procesos sancionatorios y la entidad solo tiene asignado para esta oficina un abogado sustanciador; por otra parte en relación a procesos que se han solicitado las pruebas y no se han manifestado al respecto se dará el respectivo correctivo; es decir, emitir el respectivo auto que se acepte o deniega la prueba.</p> <p>Se tomaran las medidas pertinentes para evitar la falta de oportunidad para resolver los descargos, dejando la presente observación a su consideración.</p>	<p>La entidad no controvierte la observación sino que trata de justificarla, razón por la cual es la misma administración la que debe adoptar los mecanismos necesarias para que no se presenten este tipo de dilaciones.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
35	<p>En el auto que abre a pruebas no se indica el término dentro del cual deben practicarse las mismas, esto ante la falta de mecanismos de control que coadyuven al debido proceso, lo que hace que en alguna ocasiones las pruebas se practiquen por fuera del término legal señalado, lo que conllevaría a que se decreten nulidades sobre las mismas (Ejemplo 2013-007 y 2013-017). Por ejemplo en el Proceso Sancionatorio No.2013-010, hubo un primer periodo probatorio y luego el 19.05.2014 sin fundamento alguno aparente, se abre otro término probatorio, situación que no está permitida en la norma ya señalada. Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>En relación a esta observación efectivamente, en el auto que decreta las pruebas no se estipula el termino de práctica de las misma, razón por la cual se corregirá dicha acción.</p> <p>Se tomaran las medidas pertinentes con el fin que se estipule el término de práctica dentro del mismo auto</p>	<p>La Contraloría Departamental de Santander no controvierte la observación.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
36	<p>No hay uniformidad de criterios en los eventos en que se deniega las pruebas solicitadas al pliego de cargos; por cuanto al notificarse el acto administrativo se señala en algunos casos la procedencia de recursos y en otros no. Lo anterior ante la falta de unidad conceptual en la misma Oficina, y al desconocimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, lo que generaría nulidades procesales que afectan el debido proceso.</p>	<p>En relación a esta observación efectivamente no existía uniformidad de criterios respecto a la procedencia de recursos al momento de notificarse los actos administrativos, situación que se ha venido subsanando.</p> <p>Se tomaran las medidas pertinentes con el fin que se estipule en la notificación del acto administrativo los recursos procedentes.</p>	<p>La Contraloría Departamental de Santander no controvierte la observación.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>

37	<p>Debilidades conceptuales en lo correspondiente al proceso sancionatorio No. 2013-003, se evidencia una posible violación al debido proceso. Este se inicia el 30.01.2013, ordenándose apertura de una indagación preliminar (etapa preprocesal inexistente en este tipo de actuaciones administrativas) lo que denota falta de autocontrol en el trámite de los procesos sancionatorios, de conformidad con Ley 1437 de 2011. Esto generó que el ente de control revocara directamente el acto administrativo el 28.05.2014, debiéndose ordenar la apertura contra los implicados antes de que caduque la acción sancionatoria. Artículo 29 de la Constitución Política, Numeral 1 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Si bien es cierto se presentó esta situación dentro del proceso Administrativo Sancionatorio, la misma ya fue subsanada de conformidad con el artículo 93 de la ley 1437 de 2011. Tomando las medidas pertinentes para que dicha acción no se vuelva a presentar.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se reconsidere dicha observación.</p>	<p>La Contraloría Departamental de Santander, no controvierte la observación. Debiendo prevenir este tipo de situaciones en vigencias posteriores.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
38	<p>En el proceso sancionatorio No. 2013-017, se decretó la nulidad de lo actuado “ a partir, de la segunda notificación personal del auto de apertura del 09.09.2013”, siendo la última actuación un auto de pruebas en el que se decreta la versión bajo juramento de uno de los implicados el 02.12.2013, reflejándose una vez más la falta de cuidado en el desarrollo del debido proceso, lo que podría generar la caducidad de la acción fiscal, la falta de celeridad en este tipo de actuaciones. Artículo 29 de la Constitución Política, Numeral 1 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Con respecto al proceso radicado No. 2013-017, se presentó la situación expresada por el ente de control, por la falta de cuidado al momento de realizar la notificación, aspecto este en el cual se tomaran las medidas pertinentes, con el fin que dicha situación no se vuelva a presentar.</p> <p>Dejando a su consideración dicha observación.</p>	<p>La Contraloría Departamental de Santander no controvierte la observación.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo</b></p>
39	<p>Se presenta debilidad en el análisis de los hallazgos sancionatorios, dado que el operador jurídico no direcciona la investigación para el responsable, dando lugar a que la acción sancionatoria no cumpla su finalidad con sancionar a quien omitió o se extralimitó en el deber que se investiga. (ejemplo: PS 021 de 2012). Artículo 100 de la Ley 42 de 1993. Numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Si bien es cierto frente a esta observación y revisado el proceso radicado No. 021 de 2012, el cual se presenta como ejemplo, se vincula a la señora OLGA LUCIA MEJIA CARREÑO, persona a quien se coloca como presunta responsable en el traslado de hallazgos No. HS -000020 del 25 de julio de 2012, y por ende en el auto de apertura. Pero luego en lo descargos la señora OLGA LUCIA MEJIA CARREÑO, establece que mediante decreto No. 007 del 31 de enero de 2011, se le retira del</p>	<p>Lo afirmado por la Contraloría es cierto, pero es el único caso visto en el ejercicio auditor, pues en los otros eventos se cierra y no se abre contra el realmente responsable. Sin embargo y como quiera que al momento de configurarse la observación se señaló como ejemplo el Proceso Sancionatorio en el cual se</p>

		<p>servicio como funcionaria pública, razón por el cual se considera que es necesario vincular al Gerente que se encontraba a cargo de la E.S.E centro de salud San Pedro; también es cierto que la Contraloría General de Santander, ha venido direccionando desde el auto de apertura la vinculación de la(s) persona(s) responsable(s), así en el traslado del hallazgo no se esté determinando como Presunto Responsable, evitando de esta forma la pérdida de la finalidad del Proceso sancionatorio</p>	<p>había vinculado a la presunta responsable, en aras del debido proceso y contradicción, la observación se levanta dejándose como recomendación.</p> <p><b>La observación se levanta.</b></p>
--	--	---	--

## 7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental de Santander sobre la vigencia 2013 se concluyen los siguientes hallazgos:

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H P	HS
<b>PROCESO PRESUPUESTAL</b>						
1	<p><b>Criterio:</b> Artículo 4° de la Ley 1416 2010, el cual establece que “<i>las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento [2%] de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.</i>”</p> <p><b>Condición:</b> En el presupuesto de gastos de la vigencia 2013, la Contraloría Departamental de Santander apropió \$125'000.000 para el rubro 2.1.02.02.01 Capacitación, de los cuales ejecutó un total de \$47'192.050. Adicional a este valor, la Contraloría reportó la ejecución de \$33'312.541 por concepto de viáticos y gastos de viaje inherentes a diversas actividades de capacitación para sus funcionarios, lo cual totaliza un valor de \$80'504.591 que representan el 1,30% del presupuesto total ejecutado durante la vigencia 2013. De acuerdo con la información obtenida en la visita de auditoría, durante el año 2013 no se realizaron actividades de capacitación a los sujetos de control</p> <p><b>Causa:</b> Se consideró por parte de la Contraloría que debido a la disminución de los recaudos recibidos con respecto a los aforados, no era procedente la ejecución total de la apropiación del rubro correspondiente.</p> <p><b>Efecto:</b> Deficiente gestión en la ejecución presupuestal del rubro de capacitación, en el que al disponer de una apropiación inicial de \$125.000.000 y no se efectuaron contracréditos ni reducciones en la vigencia, solo se ejecutaron \$47'192.050 que representan el 38% de lo apropiado.</p> <p><b>Hallazgo:</b> No se cumplió con el porcentaje presupuestal de capacitación para los funcionarios y sujetos de control, establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.</p>	X				
2	<p><b>Criterio:</b> Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, Artículo 95 de la Ordenanza 041 de 2006.</p> <p><b>Condición:</b> La Contraloría de Santander no tramitó ante la Asamblea Departamental la reducción presupuestal de las partidas no ejecutadas durante la vigencia 2013, año en el que no se ejecutaron recursos por cuantía de \$238'789.000 equivalente al 4% del presupuesto definitivo.</p> <p><b>Causa:</b> Se consideró por parte de la Contraloría que no era necesario este trámite.</p> <p><b>Efecto:</b> La omisión generó un desequilibrio presupuestal en la vigencia, al quedar saldos sin comprometer que no fueron reducidos ni se incorporaron al presupuesto de la vigencia siguiente.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Deficiente gestión presupuestal al no tramitar la reducción correspondiente a los saldos no comprometidos, ni incorporarlos al</p>	X				

	presupuesto de la siguiente vigencia.					
<b>SEGUIMIENTO PLAN ESTRATEGICO</b>						
3	<p><b>Condición:</b> El Plan Estratégico no fue construido colectivamente, ni socializado, no fue armonizado con los elementos que demanda el modelo estándar. De otro lado las acciones estratégicas que devienen de los objetivos corporativos no se lograron por cuanto no se gestionó en gran parte de ellas; de las actividades desarrolladas no es posible realizar una medición permanente a los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal que realiza la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral c del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de evaluación y control, ausencia de procedimientos documentados, de capacitación de los encargados del proceso.</p> <p><b>Efecto:</b> Incumplimiento de los objetivos institucionales y a la ineficacia administrativa.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Inadecuada construcción e incumplimiento de objetivos del plan estratégico.</p>	X				
<b>CONTROL INTERNO</b>						
4	<p><b>Condición:</b> La Entidad presenta deficiente operatividad del Sistema de Control Interno, el cual no está debidamente estructurado ni implementado de conformidad con las normas legales y presenta falencias en los tres subsistemas.</p> <p>En el subsistema de Control Estratégico, el código de ética está desactualizado (misión y valores no corresponden a los registrados en el Plan Estratégico 2012-2015), existe programa de capacitación, bienestar e incentivos, pero no hay comité para la ejecución del mismo, no se evidenció que se hayan reunido para tal fin de igual forma, el proceso de reinducción en los últimos dos años no se ha realizado y el folleto de "inducción" esta desactualizado, el mapa de riesgos no ha sido evaluado ni actualizado.</p> <p>En el subsistema de control de gestión, se observó carencia de indicadores para medir el plan estratégico y los que existen para cuantificar el plan de acción y la gestión no cumplen su objetivo. Respecto al Subsistema de Control de Evaluación se cumple parcialmente con planes de mejoramiento y auditorías internas; ya que la Entidad no ha implementado todos los elementos y no ha realizado sostenimiento al sistema.</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 31 del artículo 34° de la Ley 734 de 2002, artículo 6° de la Ley 87 de 1993 y decreto 1599 de 2005</p> <p><b>Causas:</b> No existen directrices y políticas de la alta dirección que permitan dar aplicabilidad al Modelo.</p> <p><b>Efecto:</b> Ineficacia administrativa, reproceso y desorden organizacional.</p> <p><b>Hallazgo:</b> No ha implementado un Sistema de Control Interno en su totalidad, en los tres subsistemas se presentan deficiencias.</p>	X				
5	<p><b>Condición:</b> No se presentó informe ejecutivo anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno-Calidad, por parte del Jefe de la O.C.I, el cual se debió haber enviado al Consejo Asesor en esta materia del Departamento Administrativo de la Función Pública antes del 28 de febrero del presente año, mismo que debió haberse reportado en el SIREL.</p> <p>El Jefe de Control Interno omitió evaluar la gestión por dependencias y en su</p>	X				

	<p>reemplazo solicitó a los jefes de las diferentes áreas el diligenciamiento de encuestas para la medición del sistema, observándose que algunas de ellas no fueron contestadas correctamente (incompletas). De ese resultado y de la evaluación que realizó el Jefe de Control Interno se evidenció comunicación al Contralor Departamental informando una calificación del sistema del 91,55%; según el documento el subsistema de control de evaluación arrojó un 96% de cumplimiento, rangos que ubican el modelo en un nivel de desarrollo óptimo, cuando realmente siendo objetivos la Entidad no alcanza esta calificación encontrándose en un nivel intermedio, por ello en conjunto con el jefe de la Oficina de Control Interno se evaluó el subsistema de control de evaluación observándose que realmente el cumplimiento es del 25%.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 2° del decreto 1599 de 2005 y los artículos 4°, 6° y 12° de la Ley 87 de 1993, circular externa No. 100-009 de 2013 de la DAFP.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de compromiso, objetividad, y ausencia de cultura del control.</p> <p><b>Efecto:</b> Incumplimiento de los objetivos institucionales, gestión deficiente.</p> <p><b>Hallazgo:</b> No presentación del informe ejecutivo anual sobre la evaluación del Modelo Estándar de Control Interno-Calidad al DAFP.</p>					
6	<p><b>Condición:</b> El responsable de la O.C.I. cumplió parcialmente sus roles, no cumplió con sus funciones de asesoría y evaluación a planes, proyectos, procesos y procedimientos de apoyo, inobservó su rol de fomentar la cultura del autocontrol; no se evidenció que se hubiere adoptado plan de auditorías, como tampoco procedimiento para llevar a cabo las mismas, en trabajo de campo el jefe de la OCI, presentó un cronograma de auditorías a realizarse en el mes de marzo del año 2013, las cuales fueron programadas prácticamente de manera simultánea, lo que no permite que el jefe de la OCI, como responsable del proceso coordine y haga seguimiento.</p> <p><b>Criterio:</b> artículos 9° y 12° literal i de la Ley 87 de 1993, artículo 2° decreto 1826 de 1994, artículo 3° y 4° del decreto 1537 de 2001, numeral 31 del artículo 34° Ley 734 de 2002, circular externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de planeación y capacitación.</p> <p><b>Efecto:</b> Ineficiente gestión y falta de compromiso institucional.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Cumplimiento parcial de las funciones por parte del responsable de la Oficina de Control Interno.</p>	X				
7	<p><b>Condición:</b> En el proceso de gestión documental, se observó que el envío de correspondencia no se realiza con la inmediatez que se requiere. En la muestra evaluada, el 44% de las comunicaciones despachadas fueron radicadas con fecha anterior diferente a la enviada.</p> <p><b>Criterio:</b> Principio de legalidad y los principios de la administración pública previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 32 del Decreto Ley 2150 de 1995.</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de procedimientos, falta de cultura del control.</p> <p><b>Efecto:</b> Desorden organizacional, ineficacia administrativa, violaciones al principio de legalidad.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Inadecuada radicación y envío de correspondencia.</p>	X				
<b>PROCESO AUDITOR- Control Fiscal</b>						

8	<p><b>Criterio:</b> Numeral e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Condición:</b> La Entidad no tiene establecida una metodología para el uso responsable de su función de advertencia, tal como lo señala el numeral e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. La Resolución Interna No. 617 del 27/09/2010, en su artículo 17 señala los lineamientos para la expedición del control de advertencia, sin embargo, no da alcance al seguimiento del mismo. A la fecha de auditoría se conoció que se asignó a un funcionario para realizar el seguimiento de los controles de advertencia emitidos, no obstante, faltó actualizar el procedimiento, para evitar que se genere dispersión de la información y omisión del respectivo seguimiento.</p> <p>Durante la vigencia 2013 la contraloría emitió 50 funciones de advertencia, 16 de las cuales se traducen en beneficio de control fiscal, 28 aún están en seguimiento y 6 pendientes de realizar seguimientos en ejercicio auditor.</p> <p>Las emitidas en el año 2012 fueron objeto de seguimiento en las auditorías de la vigencia 2013, no obstante, las de la vigencia 2011, aún están pendientes 13.</p> <p><b>Causa:</b> La Resolución Interna No. 617 del 27/09/2010, en su artículo 17 señala los lineamientos para la expedición del control de advertencia, sin embargo, no da alcance al seguimiento del mismo.</p> <p>La administración anterior no entregó la gestión al respecto en el proceso de empalme.</p> <p><b>Efecto:</b> No se verificaron ni evaluaron las acciones adelantadas sobre algunos de los hechos advertidos y las acciones preventivas implementadas en cada caso.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La Entidad no tiene establecida una metodología para el uso responsable de su función de advertencia y no ha realizado el seguimiento a las totalidad de las funciones de advertencia generadas en la vigencia 2011.</p>	X				
9	<p><b>Criterio:</b> artículos 53, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, así como el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011</p> <p><b>Condición:</b> Desactualización de la Resolución Interna No. 617 del 27/09/2010, por medio de la cual se adopta el manual de procedimiento para las auditorías, visitas especiales, revisión de cuentas y otros asuntos de la Contraloría General de Santander, el cual no se encuentra acorde con las nuevas finalidades establecidas para el desarrollo de las actuaciones administrativas, como lo es la utilización de medios electrónicos para la comunicación de los diferentes actos que se emitan, para este caso el informe preliminar de las auditorías, el cual es notificado de manera personal, conllevando al auditado a incurrir en costos de desplazamiento.</p> <p><b>Causa:</b> falta de mecanismos de control para la actualización de manuales y procedimientos.</p> <p><b>Efecto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de desplazamiento del ente auditado</li> <li>• No ajustarse a los principios de austeridad y en contravía de la política nacional que busca contribuir con la optimización de los recursos, eficiencia administrativa y Cero Papel, así como la política presidencial de Gobierno en Línea que busca contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas.</li> </ul>	X				

	<p><b>Hallazgo:</b> Desactualización de la Resolución Interna No. 617 del 27/09/2010, por medio de la cual se adopta el manual de procedimiento para las auditorías, visitas especiales, revisión de cuentas y otros asuntos de la Contraloría General de Santander, el cual no se encuentra acorde con las nuevas finalidades establecidas para el desarrollo de las actuaciones administrativas, como lo es la utilización de medios electrónicos para la comunicación de los diferentes actos que se emitan.</p>					
10	<p><b>Criterio:</b> Resolución Interna No. 1008 del 28/12/2012.</p> <p><b>Condición:</b> El PGA de la vigencia 2013 se adoptó mediante Resolución Interna No. 1008 del 28/12/2012. En el transcurso de la vigencia 2013 el mismo presentó una serie de incumplimientos a los cronogramas planeados, especialmente en lo relacionado con las fechas de elaboración y comunicación de los informes.</p> <p>Para todas las auditorías revisadas en la muestra, la comunicación del informe definitivo fue extendida en más de tres meses después de realizado el trabajo de campo. Los casos más significativos fueron los de la Alcaldía de Girón, Gobernación de Santander, Alcaldía de Puerto Parra, San Vicente de Chucurí y Piedecuestana ESP. Para esta última auditoría se determinó que a la fecha de evaluación de la AGR solo se había emitido el informe preliminar.</p> <p>Pese a que algunas auditorías cumplieron con las fechas establecidas para el trabajo de campo en el PGA, la comunicación del informe definitivo superó ampliamente la fecha planeada.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior es consecuencia de la ejecución de auditorías consecutivas por un mismo grupo auditor, lo que les lleva acumular la elaboración de los informes y su posterior revisión.</p> <p><b>Efecto:</b> Atraso en los demás ejercicios auditores y dilación las actuaciones pertinentes en procesos con alcance disciplinario, fiscal y penal que busquen el resarcimiento de cualquier daño causado en alguna de las entidades</p> <p><b>Hallazgo:</b> Para todas las auditorías revisadas en la muestra, la comunicación del informe definitivo fue extendida en más de tres meses después de realizado el trabajo de campo.</p>	X				
11	<p><b>Criterio:</b> Principios de eficiencia, efectividad y eficacia de las actuaciones administrativas previstos en el artículo 209 de la constitución nacional y artículo 309 del CPAC.</p> <p><b>Condición:</b> Falta de oportunidad en la revisión de los informes preliminares de auditoría, por parte del despacho del Contralor, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y eficacia de las actuaciones administrativas previstos en el artículo 209 de la constitución nacional y artículo 309 del CPAC, por cuanto los mismos alcanzan términos de hasta 30 días.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de procedimientos de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Demora en la emisión del pronunciamiento preliminar y las actuaciones posteriores que deban desarrollarse.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Falta de oportunidad en la revisión de los informes preliminares de auditoría, por parte del despacho del Contralor.</p>	X				
12	<p><b>Criterio:</b> Principios de economía procesal y de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en especial los de</p>	X				

	<p>eficacia, economía y celeridad.</p> <p><b>Condición:</b> Realizada la trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal se observó que no se llevó a cabo una adecuada validación y/o análisis de hallazgos, que garantice la calidad y contundencia de los mismos, para que en lo posible no exista ningún tipo de dudas sobre la ocurrencia del hecho.</p> <p><b>Causa:</b> falta de planeación y control técnico de la ejecución de cada uno de los procesos de auditoria así como el tiempo para el acopio del acervo probatorio en trabajo de campo.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de eficiencia, eficacia y calidad al proceso auditor ya que se determinó que se archivaron por no mérito 100 procesos por valor de \$ 6.747.825 miles, adicionalmente de los 167 hallazgos trasladados durante la vigencia 2013, sólo uno fue aperturado a proceso verbal</p> <p><b>Hallazgo:</b> No se llevó a cabo una adecuada validación y/o análisis de hallazgos, que garantice la calidad y contundencia de los mismos</p>					
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						
13	<p><b>Condición:</b> La Entidad no canaliza adecuadamente las PQRS para su respectivo trámite, no cuenta con una taquilla única que recepcione las solicitudes tanto virtuales como físicas, existe un puesto de trabajo compartido adjunto a la secretaria de la secretaría general, no cuenta con un buzón de sugerencias visible y las mismas no tienen control para determinar el trámite y el termino promedio de respuesta.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 32 del Decreto Ley 2150 de 1995 y lo contemplado por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y un procedimiento adecuado para el trámite a las PQRS.</p> <p><b>Efecto:</b> Desorden organizacional, deficientes gestión institucional.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Inadecuado manejo y falta de control en el trámite de las PQRS.</p>	X				
<b>INDAGACIONES PRELIMINARES</b>						
14	<p><b>Condición:</b> No se ha dado cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que aunque en la a 2013 el Sub Contralor Delegado de Responsabilidad Fiscal remitió sendas circulares, memorandos y oficios internos a los sustanciadores principalmente con la finalidad del cumplimiento de metas y términos procesales, se presenta en las IP 2013-015 y 2013-112</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Posibles faltas de mecanismos de control efectivos así como alta rotación de funcionarios.</p> <p><b>Efecto:</b> Podría invalidar las pruebas recaudadas y dar lugar a terminaciones anormales.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Incumplimiento del artículo 39 de la Ley 610 de 200 en las IP 2013-015 y 2013-112 en contravía de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p>	X				
15	<p><b>Condición:</b> En trabajo de campo se observó que el procedimiento interno de gestión de responsabilidad fiscal no contiene términos para el desarrollo de los informes técnicos previstos en el artículo 228 del CPC, y no cumple con la determinación especificada y el ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades del proceso fiscal, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1599 de 2005.</p> <p>b. Revisada la hoja de ruta de las actuaciones procesales no contienen la totalidad de las actuaciones realizadas, a efectos de lograr un control oportuno de las actividades desplegadas por los sustanciadores. Punto e RERF .42</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 228 del CPC y Decreto 1599 de 2005 .</p> <p><b>Causa:</b> falencias en el procedimiento adoptado mediante Resolución Interna</p>	X				

	844 de 2012 <b>Efecto:</b> Dificulta la revisión procesal y el seguimiento oportuno de actuaciones procesales. <b>Redacción del Hallazgo:</b> Desactualización del procedimiento interno adoptado mediante Resolución Interna 844 de 2012.					
<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>						
16	<b>Condición:</b> Falta de oportunidad tanto para realizar notificaciones de los autos de apertura así como para fijar avisos. <b>Criterio:</b> Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. <b>Causa:</b> Para la AGR por posible falta de mecanismos de control, así como falta de scanner. <b>Efecto:</b> Dilaciones procesales injustificadas que afectarían el debido proceso. <b>Redacción del Hallazgo:</b> Falta de oportunidad tanto para realizar notificaciones de los autos de apertura así como para fijar avisos, esto es para los PRF No 1, 2,3, 4, 5, 6 y 7, y 22 y 24 de la tabla de reserva No.1, incumpliendo lo previsto en el artículo 106 y 107 de la Ley 1474 de 2011.	X				
17	<b>Condición:</b> Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 de la tabla de reserva No. 1. <b>Criterio:</b> Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. <b>Causa:</b> Para la AGR, no existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivos. <b>Efecto:</b> Podría generar riesgos frente al cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. <b>Redacción del Hallazgo:</b> Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 8, 9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 de la tabla de reserva No. 1; lo que podría generar riesgos frente al cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.	X				
18	<b>Condición:</b> Demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas <b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional y 3º de la Ley 1437 de 2011 <b>Causa:</b> Falta de autocontrol y de mecanismos internos de seguimiento efectivos <b>Efecto:</b> La demora en la práctica probatoria pondría en riesgo de que ésta exceda los dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta en consonancia con el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. <b>Redacción del Hallazgo:</b> En los procesos PRF Nos.18, 19, 20 y 21 de la tabla de reserva No 1, se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas. En contravía de lo previsto artículo 209 de la Constitución Nacional y 3º de la Ley 1437 de 2011.	X				
19	<b>Condición:</b> Falencias en la vinculación de la compañía de seguros en los PRF No. 26, 27 y 28 de la tabla de reserva No. 1, así mismo allegada la póliza de cubrimiento desde el 31/07/13 en el PRF No. 27 de la tabla en comento, no se han proferido las actividades procesales correspondientes de vinculación y comunicación <b>Criterio:</b> Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, Sentencia C 735 de 2003 y parágrafo del artículo. 5.1.4.2.8 del Decreto Nacional 734 de 2002 <b>Causa:</b> Para la AGR por posible falta de diligencia y control en los trámites procesales	X				

	<p><b>Efecto:</b> Podría incidir en el recaudo de los valores asegurados</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> falencias en la vinculación de la compañía de seguros en los PRF No. 26 y 27 de la tabla de reserva No. 1 así mismo allegada la póliza de cubrimiento desde el 31/07/13 en el PRF No. 27 de la tabla en comento, no se han proferido las actividades procesales correspondientes de vinculación y comunicación.</p>					
20	<p><b>Condición:</b> Los autos de apelación y de consulta definidos en la segunda instancia no se notifican de conformidad</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011,</p> <p><b>Causa:</b> Por falta de procedimiento interno, perfil del responsable de la segunda instancia así como deficiente articulación y comunicación con la primera instancia,</p> <p><b>Efecto:</b> Podría nulitar la actuación procesal</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Los autos de apelación y de consulta definidos en la segunda instancia no se notifican de conformidad a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto es para los PRF No 29, 30 y 31 de la tabla de reserva No 1.</p>	X				
21	<p><b>Condición:</b> Irregularidad procesal en las notificaciones de segunda instancia, en cuanto a la remisión en un mismo día, 26 de mayo de 2014- planilla 1907489, de las citaciones para notificar personalmente el PRF 32 de la tabla de reserva No. 1, como las notificaciones por aviso del mencionado proceso</p> <p><b>Criterio:</b> principio de legalidad y debido proceso</p> <p><b>Causa:</b> Por falta de instrumentos de control que garanticen efectividad de estas actividades procesales</p> <p><b>Efecto:</b> podría invalidar la actuación, por falta de procedimiento interno</p> <p>Falencias en capacitación.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Se presenta irregularidad procesal en las notificaciones de segunda instancia, en cuanto a la remisión en un mismo día, 26 de mayo de 2014- planilla 1907489, de las citaciones para notificar personalmente el PRF 32 de la tabla de reserva No. 1, como las notificaciones por aviso del mencionado proceso.</p>	X				
22	<p><b>Condición:</b> Falta de oportunidad en el decreto de medidas cautelares, una vez acreditada su consecución, en contravía de los principio de eficiencia, efectividad y celeridad procesal, actividad evidenciada en el PRF No. 33 de la tabla de reserva No.1.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y principio de celeridad y eficiencia.</p> <p><b>Causa:</b> por falta de mecanismos de control efectivos e insuficiencia de personal.</p> <p><b>Efecto:</b> incide en la recuperación del daño fiscal, por la posible insolvencia del presunto responsable fiscal.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Falta de oportunidad en el decreto de medidas cautelares, una vez acreditada su consecución, en contravía de los principio de eficiencia, efectividad y celeridad procesal, actividad evidenciada en el PRF No. 33 de la tabla de reserva No.1. Lo anterior para la AGR.</p>	X				
23	<p><b>Condición:</b> Falta de oportunidad para decidir el recurso de reposición interpuesto en PRF No. 41 de la tabla de reserva No. 1; éste se interpuso el 25/11/2013 y se decide el 27/05/2014, 6 meses después de la fecha en que se debió decidir</p>	X	X			

	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 Constitución Nacional</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de control efectivos de las actuaciones procesales</p> <p><b>Efecto:</b> Podría dar lugar a la terminación anormal de los procesos.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Falta de oportunidad, eficiencia, eficacia y de celeridad procesal para resolver el recurso de reposición correspondiente al PRF No. 41 de la tabla de reserva No. 1.</p>					
24	<p><b>Condición:</b> Incumplimiento al plan de descongestión</p> <p><b>Criterio:</b> principios de eficiencia y eficacia de las actuaciones administrativas, artículo 209 de la Constitución Nacional,</p> <p><b>Causa:</b> Por falta de efectividad de los mecanismos de control interno</p> <p><b>Efecto:</b> podría conllevar a la terminación anormal de los procesos</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> No se dio cumplimiento al plan de descongestión cuya acción se concluyó el 31/12/13.</p>	X				
25	<p><b>Condición:</b> De 167 hallazgos trasladados en la vigencia 2013 originados en procesos de auditoria por valor de \$13.501.311 miles, se da inicio a un proceso verbal, correspondiente a un 0.6% del número total trasladado por valor de \$ 9.493 miles, esto es un 0.07% de la cuantía trasladada</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 98 de la Ley 1474 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Falencias en los procedimientos internos.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de oportunidad y eficiente gestión de los ejercicios de control fiscal</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> De 167 hallazgos trasladados en la vigencia 2013 originados en procesos de auditoria por valor de \$13.501.311 miles se da inicio a un proceso verbal.</p>	X				
26	<p><b>Condición:</b> Falencias en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, soporte probatorio deficiente, pertinente y conducente, así como falta de efectividad en la validación de los mismos.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional y artículo 309 del CPAC.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de controles efectivos para la validación de hallazgos.</p> <p><b>Efecto:</b> Los procesos archivados se han incrementado en las dos (2) últimas vigencias.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Falencias los hallazgos en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal.</p>	X				
<b>PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>						
27	<p><b>Criterio:</b> Artículo 568 del Estatuto Tributario</p> <p><b>Condición:</b> En visita de auditoria se constata que no se han notificado mediante publicación los mandamientos de pago de los Procesos de Jurisdicción Coactiva No. 007-2012 de fecha 30.12.2013; 018-2011 del 15.07.2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de asignación presupuestal para este rubro del gasto</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso</p> <p><b>Hallazgo:</b> No se han notificado mediante publicación los mandamientos de pago de los Procesos de Jurisdicción Coactiva No. 007-2012 de fecha 30.12.2013; 018-2011 del 15.07.2013</p>	X				

28	<p><b>Criterio:</b> Artículo 836 del Estatuto Tributario.</p> <p><b>Condición:</b> Se observa que no se han notificado mediante publicación los mandamientos de pago de los Procesos de Jurisdicción Coactiva No. 007-2012 de fecha 30.12.2013; 018-2011 del 15.07.2013</p> <p><b>Causa:</b> Falta de autocontrol y de mecanismos de vigilancia</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso</p> <p><b>Hallazgo:</b> No se han notificado mediante publicación los mandamientos de pago de los Procesos de Jurisdicción Coactiva No. 007-2012 de fecha 30.12.2013; 018-2011 del 15.07.2013.</p>	X				
29	<p><b>Criterio:</b> Artículos 569 y 568 del Estatuto Tributario</p> <p><b>Condición:</b> En visita de auditoria se constata que no se han notificado las decisiones que ordenan seguir delante de los PJC 003-2011 de fecha 14.6.2012 y el PJC 003-2011, el cual se encontraba suspendido por prejudicialidad, reanudado el 22.06.2012</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de seguimiento y control.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de celeridad y dilaciones que pueden afectar el debido proceso</p> <p><b>Hallazgo:</b> No se han notificado las decisiones que ordenan seguir delante de los PJC 003-2011 de fecha 14.6.2012 y el PJC 003-2011, el cual se encontraba suspendido por prejudicialidad, reanudado el 22.06.2012</p>	X				
<b>PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS</b>						
30	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional, numerales 11,12 y 13, Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Condición:</b> Existen deficiencias conceptuales en la fecha de ocurrencia de los hechos que se reportan a la AGR, verificándose la remisión de la fecha de la visita de auditoria</p> <p><b>Causa:</b> Falta de cuidado y falta de articulación para la rendición de la cuenta</p> <p><b>Efecto:</b> Se presentando yerros que pueden dar lugar a que la acción sancionatoria caduque</p> <p><b>Hallazgo:</b> Deficiencias conceptuales en la fecha de ocurrencia de los hechos que se reportan a la AGR, verificándose la remisión de la fecha de la visita de auditoria. ((Radicados 2013-05; 2013-040; 2013-048 Bis; 2013-057; 2013-059, entre otros).</p>	X				
31	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional, numerales 11,12 y 13 del Artículo 3 del CCA, Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Condición:</b> La totalidad de las actuaciones administrativas sancionatorias seleccionadas, presentan dilaciones procesales, que afecta de manera directa la gestión en este aspecto procesal</p> <p><b>Causa:</b> Deficiente administración del talento humano en este proceso</p> <p><b>Efecto:</b> Posibles terminaciones anormales en los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Dilaciones procesales, que afecta de manera directa la gestión en este aspecto procesal.</p> <p>OBSERVACION: No se constituye hallazgo disciplinario como quiera que de acuerdo a las constancias emitidas por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Contraloría Departamental de Santander se están adelantando investigaciones disciplinarias por esta causa.</p>	X				
32	<p><b>Criterio:</b> Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Condición:</b> El Ente de Control no otorga el término de diez (10) días para la presentación de los alegatos respectivos, una vez vencido el término probatorio señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento del procedimiento sancionatorio y falta de cuidado</p> <p><b>Efecto:</b> Podría generar un incumplimiento en el trámite a seguir y nulidades por irregularidades sustanciales en el debido proceso.</p>	X				

	<b>Hallazgo:</b> No se otorga el término de diez (10) días para la presentación de los alegatos respectivos, una vez vencido el término probatorio señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. (Ejemplo 2013-035; 2013-61, 2012-019 entre otros).					
33	<b>Criterio:</b> Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. <b>Condición:</b> Las citaciones para notificar el auto de apertura, no se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del acto administrativo. <b>Causa:</b> Falta de cuidado y de controles internos <b>Efecto:</b> Demoras injustificables en esta actuación procesal <b>Hallazgo:</b> No se realizan las notificaciones del auto de apertura dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del acto administrativo.	X				
34	<b>Criterio:</b> Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 <b>Condición:</b> Falta de oportunidad para resolver los descargos, por una presunta falta de diligencia y cuidado, así como de controles internos, lo que resta celeridad procesal. Adicionalmente a pesar de solicitarse pruebas por parte del investigado no se pronuncia la administración sobre las mismas. <b>Causa:</b> Presunta falta de diligencia y cuidado, así como de controles internos <b>Efecto:</b> Podría generar nulidades procesales en las decisiones respectivas. <b>Hallazgo:</b> No se resuelve en oportunidad los descargos presentados por los implicados. Adicionalmente la administración no se pronuncia sobre la prueba solicitadas. (Ejemplo 2013-48Bis; 2013-52; 2013-058; 2013-05) y (2013-061).	X				
35	<b>Criterio:</b> Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. <b>Condición:</b> En el auto que abre a pruebas no se indica el término dentro del cual deben practicarse las mismas <b>Causa:</b> Falta de mecanismos de control que coadyuven al debido proceso <b>Efecto:</b> El posible decreto de nulidades sobre la pruebas al practicarse fuera del término legal <b>Hallazgo:</b> No se señala en el auto que abre a pruebas el término dentro del cual deben practicarse las mismas. (Ejemplo 2013-007 y 2013-017). Por otra parte en el Proceso Sancionatorio No.2013-010, hubo un primer periodo probatorio y luego el 19.05.2014 sin fundamento alguno aparente, se abre otro término probatorio, situación que no está permitida en la norma ya señalada.	X				
36	<b>Criterio:</b> Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 <b>Condición:</b> No hay uniformidad de criterios en los eventos en que se deniega las pruebas solicitadas al pliego de cargos; por cuanto al notificarse el acto administrativo se señala en algunos casos la procedencia de recursos y en otros no. <b>Causa:</b> Falta de unidad conceptual en la misma Oficina, y al desconocimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011. <b>Efecto:</b> Nulidades procesales que afectan el debido proceso. <b>Hallazgo:</b> Al notificarse el acto administrativo se señala en algunos casos la procedencia de los recursos de ley y en otros no.	X				
37	<b>Criterio:</b> Debilidades conceptuales en lo correspondiente al proceso sancionatorio No. 2013-003, se evidencia una posible violación al debido proceso. Este se inicia el 30.01.2013, ordenándose apertura de una indagación preliminar (etapa preprocesal inexistente en este tipo de actuaciones administrativas) lo que denota autocontrol en el trámite de los procesos sancionatorios. <b>Condición:</b> Artículo 29 de la Constitución Política, Numeral 1 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 <b>Causa:</b> Falta de autocontrol en el trámite de los procesos sancionatorios <b>Efecto:</b> Revocatoria directa del acto administrativo <b>Hallazgo:</b> En lo correspondiente al proceso sancionatorio No. 2013-003, se evidencia una posible violación al debido proceso. Este se inicia el 30.01.2013, ordenándose apertura de una indagación preliminar (etapa	X				

	preprocesal inexistente en este tipo de actuaciones administrativas).					
38	<p><b>Criterio:</b></p> <p><b>Condición:</b> En el proceso sancionatorio No. 2013-017, se decretó la nulidad de lo actuado “ a partir, de la segunda notificación personal del auto de apertura del 09.09.2013”, siendo la última actuación un auto de pruebas en el que se decreta la versión bajo juramento de uno de los implicados el 02.12.2013</p> <p><b>Causa:</b> Falta de cuidado en el desarrollo del debido proceso</p> <p><b>Efecto:</b> Podría generar la caducidad de la acción fiscal, la falta de celeridad en este tipo de actuaciones.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Se decreta la nulidad del proceso sancionatorio No. 2013-017.</p>	X				

En resumen se concluyeron los hallazgos que se registran en la siguiente tabla:

**Tabla 7.1 Resumen de Hallazgos Concluidos**

Abreviatura	Tipos de Hallazgos	Hallazgos Concluidos
HA	Hallazgos Administrativos	38
HF	Hallazgos Fiscales	0
HS	Hallazgos Sancionatorios	0
HD	Hallazgos Disciplinarios	1
HP	Hallazgos Penales	0